



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

viernes, 3 de marzo de 1989

Número 17

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PAGINA

PAGINA

Planteamiento de la cuestión de Inconstitucionalidad núm.
2111/88.

716

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 14/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lubrín (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

716

Decreto 15/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Turre (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

716

Decreto 16/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Abia (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

716

Acuerdo de 7 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de la travesía del Taramay.

717

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 340/1988, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y se modifica parcialmente el

Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del citado espacio natural protegido.

718

Decreto 344/1988, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

732

Acuerdo de 7 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Forestal Andaluz y su remisión al Parlamento de Andalucía.

750

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Decreto 7/1989, de 24 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Hospital Comarcal.

750

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de febrero de 1989, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de Mejoras de las fincas Atalaya-Cachondillas, sitas en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

750

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 13/1989, de 7 de febrero, por el que se nombran quince vocales en representación de los municipios para el Consejo Andaluz de Municipios.

751

Decreto 26/1989, de 20 de febrero, por el que se nombra Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública, a doña Encarnación Garrido Molina.

751

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 31 de enero de 1989, de la Universidad

de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma a don Germán Gil Jiménez y a doña Marta Cancepción Ayala Castro.

751

Resolución de 1 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesora titular de Escuela Universitaria a doña Rosa María Quesada Segura.

751

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad, a don Pablo José Badillo O'Farrell, adscrito al área de conocimiento de Filosofía del Derecho Moral y Política.

751

Resolución de 7 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Administrativo.

752

Resolución de 7 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Cano Granados, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Dibujo.

752

Resolución de 7 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Ruiz Avila, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Enfermería.

752

Resolución de 10 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Juan Jerez Mir, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración.

752

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

752

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dieciséis viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla).

757

Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de cinco locales comerciales, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla).

758

Orden de 14 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

758

Orden de 15 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de unas parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

758

Orden de 16 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

758

Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

759

Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

759

Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

759

Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Martos (Jaén), a la Diputación Provincial.

759

Corrección de errata a la Orden de 18 de enero de 1989, de ejecución de la sentencia de la sección 3ª de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de fechas 25 de junio de 1988 y 9 de julio de 1988, por la que se reconoce el derecho a cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, a los funcionarios de la Administración del Estado don Rafael

J. Cabrera Torres y don Paulino Tolero Muñoz (BOJA núm. 9 de 3.2.89).

760

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de febrero de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 319/1989.

760

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza instalación eléctrica.

760

Resolución de 9 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre concesión de subvenciones de obras de electrificación rural.

760

Resolución de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la relación de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

762

Resolución de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea eléctrica de A.T. 20 KV, interprovincial y se declara en concreto su utilidad pública.

764

Resolución de 20 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/87, interpuesto por la empresa Construcciones, Ingeniería y Servicios, S.A.

764

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 21 de febrero de 1989, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnica, mediante el sistema de adjudicación directa.

764

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego del sector B-II de la zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla)-(A/2/89).

768

Resolución de 24 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego del sector B-XII de la zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla)-(A/3/89).

769

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errata de la Resolución de 20 de enero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa. (6/1989). (BOJA núm. 16, de 27.2.89).

769

pública la relación de becas de monitores de formación de personal informático para los Centros de Cálculo integrados en las redes informáticas Científicas de Andalucía.

769

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de febrero de 1989, por la que se hace

Resolución de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por lo que se convoca la actividad de Escuelas Viajeras de 1989.

770

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MADRID

Edicto. (PP. 195/89).

772

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de febrero de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica, distribución del fondo editorial de la Agencia de Medio Ambiente. (PD. 205/89).

772

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamientos Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

773

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.

773

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

775

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

773

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamientos Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

775

Resolución de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

773

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio.

775

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación.

775

Anuncio de adjudicación.

775

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el proyecto de acondicionamiento y mejora de la C-327 tramo Ojén-Morbellá.

776

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

Anuncio. (PP. 203/89).

776

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PLANTEAMIENTO de la cuestión de Inconstitucionalidad núm. 2111/88.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2111/88, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 19.1.2º, a) de la Ley del Parlamento

de Andalucía 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en relación con el artículo 17.3º, 18.4º, 19.1.1º, 20.1 y 20.2 de la misma Ley, por vulneración de los artículos 25.1 y 149.1.18º, este último en relación con el 14, 139.1 y 149.1.1º de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1989.— El Secretario de Justicia.— Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 14/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lubrín (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Lubrín (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, o fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, publicado en el B.O.P. de Almería nº 65 de 18 de marzo de 1988 y posterior acuerdo de fecha 19 de noviembre de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1988.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1989

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico que quedará organizada en la forma siguiente: «Escudo Partido. Primero, Jaquelado de ocho puntos de Azur, Equipolados de otros siete de Plata. Segundo, de Sinople, una Espiga y una Rama de Olivo, ambas de Oro, puesta en Sotuer. Borduro de Gules cargada de ocho Aspas de Oro. Timbre Corona Real cerrada».

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 15/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Turre (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Turre (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1985 y posterior acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1986.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1989

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Turre (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo Medio Partido y Cortado: 1º, de Sinople, la Torre de Plata, sostenida de andas de Plata y Azur; 2º, de Azur, el Sol de Oro; 3º, de Sinople, una Espiga de Oro superada de una Llave de Plata, al Timbre, Corona Real cerrada».

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 16/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Abia (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Abia (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1986, previa publicación en el B.O.P. de Almería nº 242 de 22 de octubre de 1987 y posterior acuerdo de fecha 20 de diciembre de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de

1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1989

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Abila (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo Cortado: Primero, de Gules, el Portico Romano, centrado por tres columnas acabadas en Capitel y cubiertas de un frontón de Oro, con la inscripción «Abula» arriba. Segundo, de azur, la Torre de Plata. Al Timbre Corona Real cerrada».

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 7 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de la travesía de Taramay.

El pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) acordó en sesión celebrada el día 25 de enero de 1988 incoar expediente de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para llevar a cabo el proyecto de acondicionamiento de la travesía de Taramay, aprobando así mismo, la relación de bienes y derechos afectados por el citado Proyecto, que figura incluido en la Revisión y Adaptación del Plan General de Adaptación Urbana de Almuñécar aprobado definitivamente, en lo que al suelo Urbano se refiere por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada el 9 de enero de 1987, por lo que goza de los beneficios que le atribuye el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, relativos a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

Posteriormente, y mediante acuerdo de fecha 21 de mayo de 1988, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que viene dada por la urgente necesidad de llevar a cabo la ocupación de los terrenos, como consecuencia de la inadecuación de dicha travesía debido a la existencia en su recorrido de dos cruces, el primero a la salida de un túnel, con curvas que impiden la visibilidad, y el segundo por la presencia de diversos obstáculos antes de llegar al mismo, que obstaculizan la visión al lado derecho e izquierdo de la carretera, lo que produce una situación de inseguridad vial que se califica por los Servicios Técnicos Municipales como de peligrosidad, habiéndose originado diversos accidentes de tráfico. Esta situación aconseja acometer la ejecución de las obras en cuestión, con carácter urgente, consistente en el acondicionamiento y ordenación de los márgenes de la CN-340 en su travesía por la localidad, lugar travesía de Taramay, cumplimentando así las previsiones del mencionado Plan General.

Considerando que las circunstancias descritas motivan suficientemente la urgente ocupación de los bienes, y que por otra parte se han identificado plenamente las mismas, así como practicada la preceptiva información pública mediante inserción de los correspondientes edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Granada nº 39 de fecha 19 de febrero de 1988 y nº 79 de fecha de 9 de abril del mismo año, habiéndose presentado alegaciones por D. Santiago González Montes y D. Angel Matías Matías, que no atañen al objeto de la publicación, sino a los aparcamientos dada la naturaleza de sus negativas ya que si bien en el mismo se contempla una ordenación lógica de ambos márgenes, ello no impide que puedan ser tenidas en cuenta, en su caso, durante la ejecución del proyecto, por lo que han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por

el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 1989.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) de las parcelas afectadas por el Proyecto de «Acondicionamiento de la Travesía del Taramay, que a continuación se describen.

Parcela nº 1. Nombre y domicilio de los propietarios: D. José González Martín; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. Ramón González Bustos y Oeste con D. Manuel Peralta Rodríguez. Clase de finca: Urbana. Superficie: 70,40 m².

Parcela nº 2. Nombre y domicilio de los propietarios: D. Manuel Peralta Rodríguez; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. Antonio Bueno Berenguer y Oeste con D. José González Martín. Clase de finca: Urbana. Superficie: 68 m².

Parcela nº 3. Nombre y domicilio de los propietarios: D. Antonio Bueno Berenguer; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. Mateo Martín Perea y Oeste con D. Manuel Peralta Rodríguez. Clase de finca: Urbana. Superficie: 43 m².

Parcela nº 4. Nombre y domicilio de los propietarios: D. Mateo Martín Perea; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. Antonio Bueno Berenguer y Oeste, con D. Ramón Sánchez Contreras. Clase de finca: Urbana. Superficie: 44 m².

Parcela nº 5. Nombre y domicilio de los propietarios: D. Ramón Sánchez Contreras; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte, con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. Mateo Martín Perea y Oeste, con D.ª Olalla Romero Nieto. Clase de finca: Urbana. Superficie: 52 m².

Parcela nº 6. Nombre y domicilio de los propietarios: D.ª Olalla Romero Nieto; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. Ramón Sánchez Contreras y Oeste, con D. José Ruiz García. Clase de finca: Urbana. Superficie: 29 m².

Parcela nº 7. Nombre y domicilio de los propietarios: D. José Ruiz García; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D.ª Olalla Romero Nieto y Oeste, con D. Luis Pertiñez Rodríguez. Clase de finca: Urbana. Superficie: 52,50 m².

Parcela nº 8. Nombre y domicilio del propietario: D. Luis Pertiñez Rodríguez; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. José Ruiz García y Oeste, con D. Eusebio Vallejo Vilchez. Clase de finca: Urbana. Superficie: 51,25 m².

Parcela nº 9. Nombre y domicilio del propietario: D. Eusebio Vallejo Vilchez; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con Luis Pertiñez Rodríguez y Oeste, con D. Francisco Juárez Matías. Clase de finca: Urbana. Superficie: 66,80 m².

Parcela nº 10. Nombre y domicilio del propietario: D. Francisco Juárez Matías; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. Eusebio Vallejo Vilchez y Oeste, con D. Antonio Juárez Matías. Clase de finca: Urbana. Superficie: 60,40 m².

Parcela nº 11. Nombre y domicilio del propietario: D. Antonio Juárez Matías; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con

propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. Francisco Juárez Matías y Oeste, con D.ª Josefa Matías Rodrigo. Clase de finca: Urbana. Superficie: 37,80 m².

Parcela nº 12. Nombre y domicilio del propietario: D.ª Josefa Matías Rodríguez; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D. Antonio Juárez Matías y Oeste, con D. José Jaime Matías Rodrigo. Clase de finca: Urbana. Superficie: 3,50 m².

Parcela nº 13. Nombre y domicilio del propietario: D. José Jaime Matías Rodríguez; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con propiedad de la que se segrega; Sur, con la C.N. 340; Este, con D.ª Josefa Matías Rodrigo y Oeste, con C.N. 340. Clase de finca: Urbana. Superficie: 7,40 m².

Parcela nº 14. Nombre y domicilio del propietario: D. Francisco Ruiz García; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte y Este, con la C.N. 340; Sur, con propiedad de la que se segrega y Oeste con D.ª María Pilar Velázquez Carvajal. Clase de finca: Urbana. Superficie: 21,125 m².

Parcela nº 15. Nombre y domicilio del propietario: D.ª María Pilar Velázquez Carvajal; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con la C.N. 340; Sur, con propiedad de la que se segrega; Este, con D. Francisco Ruiz García y Oeste, con D. José Aneas Rodríguez. Clase de finca: Urbana. Superficie: 41,25 m².

Parcela nº 16. Nombre y domicilio del propietario: D. José Aneas Rodríguez; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con la C.N. 340; Sur, con propiedad de la que se segrega; Este, con D.ª María Pilar Velázquez Carvajal y Oeste, con Sociedad Carburantes y Servicios. Clase de finca: Urbana. Superficie: 126 m².

Parcela nº 17. Nombre y domicilio del propietario: Sociedad Carburantes y Servicios; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con la C.N. 340; Sur con propiedad de la que se segrega; Este, con D. José Aneas Rodríguez y al Oeste, con D. Eusebio Vallejo Vilchez. Clase de finca: Urbana. Superficie: 80,80 m².

Parcela nº 18. Nombre y domicilio del propietario: D. Eusebio Vallejo Vilchez; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con la C.N. 340; Sur con propiedad de la que se segrega; Este, con Sociedad Carburantes y Servicios y Oeste, con D. Miguel Matías Matías. Clase de finca: Urbana. Superficie: 48 m².

Parcela nº 20. Nombre y domicilio del propietario: D. Miguel Matías Matías; Almuñécar. Situación de la finca, linderos: Norte con la C.N. 340; Sur con propiedad de la que se segrega; Este, con D. Angel Matías Matías y Oeste, con vial público.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 340/1988, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y se modifica parcialmente el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del citado espacio natural protegido.

El artículo 5 del Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, prevé la confección por la Agencia de Medio Ambiente de un Plan de Uso y Protección, el cual, previa la aprobación provisional del mismo por la Junta Rectora del Parque Natural, sería aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Dicho Plan debía incluir las directrices generales del régimen de protección y de los usos permitidos en cada zona del Parque Natural, así como las normas de gestión necesarias para la conservación de sus valores naturales.

La presente disposición viene a cumplir el mandato normativo del Decreto de declaración del Parque Natural, a la vez que modifica la composición de la Junta Rectora del mismo, el régimen urbanístico y el límite este del espacio natural protegido.

La modificación de la composición de la Junta Rectora, tiene como objetivo fundamental integrar dentro de la misma a representantes de Organismos y Entidades, cuya implicación en la consecución de los objetivos perseguidos ha resultado evidente, y así lo ha demostrado la experiencia obtenida en el desempeño de las funciones de la Junta Rectora desde la declaración del Parque Natural.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado asimismo la necesidad de modificar el régimen urbanístico, asimilándolo al de los restantes Parques Naturales declarados en Andalucía.

La creación de la Gerencia de Promoción responde a la necesidad de contar con un órgano específico que facilite el desarrollo socioeconómico del territorio, de forma compatible con la conservación de los valores que encierra el Parque Natural.

Finalmente, con objeto de lograr la óptima gestión del espacio natural protegido y hacer posible una efectiva puesta en práctica de los objetivos perseguidos, de acuerdo con el régimen de usos previstos en el Plan de Uso y Protección por las distintas zonas del Parque Natural, se ha estimado necesaria la modificación del límite este.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, una vez aprobado provisionalmente por la Junta Rectora del mismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 1987, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1. Se aprueba definitivamente el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Se modifican los siguientes artículos del Decreto 316/1984 de 18 de diciembre:

1. El apartado 1, del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

«Régimen del suelo. El planeamiento urbanístico de los municipios incluidos en el Parque Natural habrá de ser congruente con el régimen establecido en el presente Decreto y en las normas que lo desarrollen».

2. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

«La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

Un representante de la Delegación de Gobernación de Cádiz y otro de la de Málaga.

Un representante de cada una de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Educación y Ciencia y Cultura.

Un representante de la Diputación de Cádiz y otro de Málaga.

Cuatro representantes de los Ayuntamientos incluidos en las demarcaciones del Parque Natural, dos de la provincia de Cádiz y dos de la provincia de Málaga, designados de entre ellos mismos.

Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por el mismo.

Dos representantes de asociaciones que por sus estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, uno de Cádiz y otro de Málaga, designados de entre ellos mismos.

Un representante de asociaciones deportivas que desarrollen su actividad dentro del Parque (espeleología, montañismo, ala deltal), designado de entre ellos mismos.

Un representante de los Organismos de Cuenca con incidencia en el territorio del Parque.

Dos representantes de propietarios de predios existentes en el interior del Parque, uno de la provincia de Cádiz, otro de Málaga, designados de entre ellos mismos.

Un representante de asociaciones o entidades de ganaderos usuarios de los montes públicos del Parque Natural.

Un representante de las Sociedades de Cazadores que sean titulares de Cotos de Caza en el interior del Parque Natural, designado de entre ellos mismos.

El Director Conservador.

El Gerente de Promoción.»

3. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

«Conservador y Gerente de Promoción.»

1. El Conservador del Parque Natural, responsable de la Administración del Parque, será designado por la Agencia de Medio Ambiente, previa conformidad de la Junta Rectora.

2. Las actuaciones de promoción al desarrollo socioeconómico y de impulso a la concreción de actividades compatibles con los

objetivos generales que se formulan para el Parque, serán desarrollados por la Gerencia de Promoción, que dependerá del Instituto de Fomento de Andalucía, a cuyo frente estará un Gerente nombrado por dicho Organismo».

Artículo 3. El límite este del Parque Natural, contemplado en el apartado 1.1 del Anexo del Decreto 316/1984 de, 18 de diciembre, queda redactado en los siguientes términos:

«Este. El límite este sigue por la citada carretera hasta la pista de Cortés el Viejo. Sube por la mencionada pista hasta el límite del Monte de Utilidad Pública «Sierra Blanquilla» (C.U.P. núm. 35). Sigue por la linder del monte hasta la Cañada el Panderete, por donde baja hasta el p.k. 99,9 de la carretera local que se dirige desde Cortes de la Frontera al Mojón de la Vibora».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

PLAN DE USO Y PROTECCION DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE GRAZALEMA

1. INTRODUCCION.

La Sierra de Grazalema, al noreste de la provincia de Cádiz y al noroeste de Málaga, constituye el macizo occidental más importante de las Cordilleras Béticas. Grandes bloques del jurásico componen una accidentada topografía que combinada con ricas formaciones vegetales generan bellos paisajes naturales.

Con la mayor pluviometría de la Península, una media anual superior a los 2.000 litros/m² se ha formado un paisaje kárstico rico en formas geomorfológicas, escarpes y grutas internacionalmente conocidas. El microclima de estas montañas ha creado un particular paisaje vegetal dentro del entorno mediterráneo. Las amplias formaciones vegetales de encinar meridional (*Quercus rotundifolia*) con un matorral florísticamente muy rico contrastan con productivos alcornoques (*Quercus suber*), quejigales (*Quercus faginea*) y bosques de ribera, dando paso por encima de los 1000 metros a un enclave de pinsapar (*Abies pinsapo*), verdadera reliquia botánica.

Las características físicas del Parque y su cobertura vegetal lo convierten en área de gran interés ornitológico destacando la presencia de una importante colonia de buitres leonados (*Gyps fulvus*) y otras rapaces como alimoche (*Neophron percnopterus*) y águila calzada (*Hieraaetus pennatus*). Entre los numerosos mamíferos presentes podemos citar al corzo (*Capreolus capreolus*), cabra montés (*Capra hispánica*), gineta (*Genetta genetta*) y nutria (*Lutra lutra*).

Es la Sierra de Grazalema, un espacio vivo cuyos habitantes han vivido en tradicional armonía con el medio natural, siendo la ganadería, la agricultura y sus producciones derivadas y la artesanía textil y de la piel sus recursos económicos básicos.

Con objeto de armonizar la necesaria conservación del medio natural con la mejora del nivel de sus habitantes, a la vez que facilitar el acceso y disfrute de los ciudadanos, la Junta de Andalucía declaró la Sierra de Grazalema Parque Natural por Decreto 316/1984, de 13 de diciembre.

La declaración se enmarca dentro de un programa de ecodesarrollo en comarcas naturales de montaña, basado en el fomento de las actividades tradicionales y en la potenciación de aquellas otras que sean compatibles con la preservación del medio natural, respetando la sintonía y la identidad propia del área.

El Parque Natural supone la ordenación de los recursos en todo su ámbito territorial. La protección implícita en esta figura no se manifiesta de una manera rígida, por lo que las actividades humanas dentro del Parque no se ven limitadas, sino ordenadas para lograr un desarrollo equilibrado. De esta forma, en el Parque, se consiguen armonizar tres aspiraciones básicas:

- * La conservación de los recursos naturales.
- * El desarrollo socioeconómico del área.
- * El disfrute ciudadano de la naturaleza.

El Parque tiene una extensión de 47.000 Ha.: incluidas dentro de trece municipios de las provincias de Cádiz y Málaga. Anterior a la declaración del Parque, ésta Sierra fue declarada Reserva de la Biosfera, el 22 de enero de 1977, dentro del Programa MAB de la UNESCO, reconociéndose internacionalmente los valores naturales y etnológicos de esta comarca.

El artículo 5º punto 2, del Decreto 316/84 dispone la redacción de un Plan de Uso y Protección que incluye las directrices generales del régimen de protección y de los usos permitidos en cada zona del Parque Natural, así como las normas de gestión necesarias para la conservación de sus valores naturales.

El Plan define unos objetivos que se estructuran en tres planes básicos de actuación:

- * Objetivos de gestión de recursos.
- * Objetivos de organización del espacio.
- * Objetivos de dinamización de la estructura socio-económica.

II. ZONIFICACION GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES.

La zonificación de usos y actividades conlleva el establecimiento de la tipología de aprovechamientos e intervenciones de transformación susceptibles de realizar en las distintas áreas del Parque, a efectos de asegurar la conservación de sus valores más característicos, posibilitar el desarrollo de las actuaciones de uso público, y, en general, facilitar el sosteni-

miento y mejora de los aprovechamientos productivos compatibles con los objetivos de conservación y promoción que se formulan.

La tipología de las categorías que se utilizan reflejan el GRADO DE INTERVENCIÓN TRANSFORMADORA DEL MEDIO que toleran las distintas áreas. Para cada una de ellas, los posibles usos o aprovechamientos concretos son variados, lógicamente más numerosos y diversos cuanto mayor es la posibilidad de transformación del medio.

En general, se considera indicativo del grado de transformación el mantenimiento y/o tipo de manejo que se realiza del suelo y de las formaciones vegetales naturales de las distintas unidades.

Las categorías utilizadas son las siguientes:

Áreas de RESERVA.

Áreas de MANEJO EXTENSIVO.

Áreas de MANEJO INTENSIVO.

Categoría:

ÁREAS DE RESERVA

Concepto:

Se aplica a aquellos espacios de características excepcionales, que engloban un conjunto de ecosistemas de relevantes valores ecológicos, paisajísticos y científicos, "cuya singularidad y/o fragilidad pueden comportar para su conservación la exclusión de aprovechamientos productivos directos."

Localización:

El área de Reserva abarca la zona correspondiente a la Sierra del Pinar, Pinsapar, Garganta Verde y Garganta Seca, de acuerdo a los límites que se establecen en el Anexo nº 1.

Usos preferentes:

Conservación, investigación e interpretación de la naturaleza.

Usos prohibidos:

Cualquier tipo de actuación y/o intervención que pueda suponer una transformación o modificación del medio y comporte degradación de los ecosistemas.

Directrices de actuación:

Las actuaciones a realizar se han de dirigir fundamentalmente a asegurar una correcta conservación y gestión de estos ecosistemas. Se favorecerán las inter-

venciones que posibiliten una progresiva recuperación de los mismos. Las actividades ligadas a la investigación y uso público se podrán realizar en términos compatibles con la rigurosa protección de estos espacios.

Categoría:

ÁREAS DE MANEJO EXTENSIVO.

Concepto:

Se aplica a aquel conjunto de espacios de gran valor naturalístico y/o paisajístico, escasamente alterado por actuaciones antrópicas, en los que la conservación de sus características básicas es compatible con la realización de actividades y/o aprovechamientos productivos de carácter primario. Igualmente se incluyen dentro de esta categoría aquellos espacios que combinan la presencia de elementos y/o formaciones naturales de gran valor ambiental o paisajístico con la presencia de diversas modificaciones de carácter antrópico, que en la mayoría de los casos no han alterado significativamente el equilibrio y estabilidad de estos complejos.

Localización:

Aparece reflejada en el mapa del anexo cartográfico.

Áreas indicativas:

Formaciones kársticas, bosque y matorral mediterráneo, pastizales de montaña, dehesas y bosques adheridos, bosques y vegetación de riberas, etc.

Usos preferentes:

Conservación de la naturaleza. Desarrollo de actividades productivas primarias compatibles con la estabilidad de estos ecosistemas. En general usos y actividades de carácter silvopastoril, en función de las características propias de cada espacio.

Usos prohibidos:

Todas aquellas actuaciones que puedan suponer modificaciones sustanciales y/o alteración de la morfología, suelos, red de drenaje, y vegetación natural de estos espacios y todas aquellas actuaciones no ligadas directamente al desarrollo de las utilizaciones preferentes.

Cuando se pretendan realizar obras declaradas de interés público que incluya alguna de las modificaciones del medio

citadas se deberá contar con el informe de la Junta Rectora y la autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

Directrices de actuación:

Se favorecerán todas aquellas actuaciones de conservación, regeneración y recuperación que contribuyan a mejorar el mantenimiento de estos ecosistemas y a la ordenación y potenciación de los aprovechamientos sociales susceptibles de ser acogidos por el medio. El uso público y la interpretación de la naturaleza podrá aquí complementarse con la realización de actividades de carácter turístico-recreativo siempre que no comporten la construcción de instalaciones y equipamientos anexos, excepto los contemplados en el Plan de Uso Público.

Categoría:

AREAS DE MANEJO INTENSIVO

Concepto:

Se aplica en general a aquellos lugares en los que la intervención antrópica ha alterado radicalmente sus características naturales, por efectos del desarrollo de aprovechamientos productivos de carácter agro-silvo-pastoril. Ello comporta en general el laboreo y roturación sistemática del suelo.

Localización:

Aparece reflejada en el mapa del anexo cartográfico.

Usos Indicativos:

Secanos, cultivos forestales, regadíos serranos, ruedos, huertas tradicionales.

Usos Preferentes:

Actividades productivas primarias.

Usos Prohibidos:

Localización de asentamientos residenciales, excepto aquellos contemplados por el planeamiento municipal.

Directrices de conservación:

Se favorecerá la ordenación y potenciación de estos aprovechamientos, así como el desarrollo de actividades de transformación y comercialización que contribuyan a fomentar y mejorar el desarrollo de las producciones locales.

III. NORMAS GENERALES.

1. NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACION O GESTION.

1.1. La Administración y gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema es competencia de la Agencia de Medio Ambiente a través de su Director-Conservador.

1.2. De la Junta Rectora.

1.2.1. La Junta Rectora es un órgano colegiado que asume cuantas funciones le atribuye la legislación vigente y las disposiciones que la desarrollan.

1.2.2. La Junta Rectora estará adscrita a efectos administrativos a la Agencia de Medio Ambiente, y tendrá su sede en Grazalema. Gozará de autonomía para la fijación de sus directrices de actuación y la adopción de acuerdos en el ejercicio de las funciones que le son propias.

1.2.3. El Presidente de la Junta Rectora será designado por el Consejo de Gobierno entre los miembros de la misma.

1.2.4. La Junta Rectora nombrará un Secretario, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, que actuará con voz y sin voto.

1.2.5. Corresponde a la Junta Rectora velar por la conservación de los valores del Parque Natural, promover la ejecución y mejora de las vías de acceso, instar la concesión de los medios económicos precisos para que el Parque cumpla sus fines específicos, defender sus bellezas y particularidades y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para el mismo. Igualmente le corresponde aprobar provisionalmente el Plan de Uso y Protección, así como las regulaciones y/o planes sectoriales que lo desarrollen, e informar las actuaciones que se desarrollen en Suelo No Urbanizable. Asimismo corresponderá a la Junta Rectora la aprobación de su Reglamento de Régimen Interior.

1.2.6. La Junta Rectora, en orden a la eficacia y agilidad de su funcionamiento se organizará a través del PLENO, de la COMISION PERMANENTE, y de los GRUPOS DE TRABAJO, cuya organización y funciones se establecerán a través del Reglamento de Régimen Interior.

1.3. De la Dirección.

1.3.1. La responsabilidad ejecutiva de la administración del Parque, del control

de las actividades que en el mismo se desarrollen, y de la realización de las actuaciones ligadas a la conservación y uso público será asumida por la Dirección del Parque, que dependerá de la Agencia de Medio Ambiente, a cuyo frente se designará un Director-Conservador.

1.3.2. El Director-Conservador formará parte de la Junta Rectora, a cuyas reuniones asistirá con voz y voto.

1.3.3. El Director-Conservador rige la actividad de las áreas funcionales integradas en la Dirección del Parque, y actúa como ponente en la preparación del Programa Anual de Objetivos y en la redacción de la Memoria Anual de Actividades.

1.3.4. El organigrama de la Dirección del Parque establecerá al menos las siguientes áreas funcionales:

- * Administración.
- * Recursos Naturales e Infraestructuras.
- * Conservación e Investigación.
- * Uso Público.

La Agencia de Medio Ambiente dotará a los mismos de la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones y designará de su personal los responsables de los mismos.

1.4. De la Gerencia de Promoción.

1.4.1. Las actuaciones de promoción al desarrollo socioeconómico y de impulso a la concreción de actividades compatibles con los objetivos generales que se formulan para el Parque serán desarrolladas por la Gerencia de Promoción, que dependerá del Instituto de Fomento de Andalucía, a cuyo frente se designará un Gerente. Este formará parte de la Junta Rectora, a cuyas reuniones asistirá con voz y voto.

1.4.2. Son funciones específicas de la Gerencia el estudio y evaluación de actuaciones que favorezcan el desarrollo socioeconómico local; la búsqueda y/o apoyo en la captación de ayudas externas necesarias para el desarrollo de proyectos de interés; el apoyo técnico a particulares para la formalización y tramitación de proyectos; y el análisis y seguimiento general de la situación socioeconómica del Parque.

1.4.3. La Gerencia habilitará una ventanilla única para agilizar la tramitación de los proyectos que se aborden y reali-

zará ante la Junta de Andalucía el trabajo de Gestión correspondiente.

1.4.4. El Gerente actuará como ponente en la elaboración y actualización periódica del Plan de Promoción que presentará para su aprobación al Pleno. En relación a éste, ha de preparar un Informe Anual que reflejará la situación socioeconómica general y las actuaciones realizadas y programadas en materia de promoción económica, o con incidencia en la situación socioeconómica del área.

2. NORMAS BASICAS DE PROTECCION.

2.1. Normas Generales.

2.1.1. En orden al logro de los objetivos formulados para el Parque Natural de la Sierra de Grazalema, se prohíben:

- a) La construcción de nuevos núcleos urbanos, poblados residenciales y/o turísticos en el suelo actualmente clasificado como no urbanizable.
- b) La realización de construcciones que por su configuración, volumen, altura, colorido o materiales impliquen alteraciones de las condiciones paisajísticas o medioambientales, rurales o urbanas, así como la instalación de monumentos o símbolos y, en general, la realización de cualesquiera actividades que alteren el paisaje.

Así mismo, queda prohibido la realización de cualquier tipo de construcción o alteración del paisaje que pueda incidir sobre los elementos singulares del Parque, tales como simas, fuentes, cuevas, grutas o yacimientos arqueológicos, entre otros, con excepción de lo previsto en el apartado 2.1.2.d.

- c) La instalación de publicidad exterior en el Suelo No Urbanizable, excepto la señalización de carácter general y la contemplada en el Plan de Uso Público.

- d) El desarrollo de aprovechamientos productivos que por su naturaleza, intensidad o modalidad conlleven la degradación de las características del medio, tales como prácticas agrícolas que incidan sobre la estabilidad de los suelos; actividades cinegéticas que atenten contra el equilibrio de las poblaciones animales; aprovechamientos foresta-

les que impliquen la degradación del monte.

e) La introducción, adaptación y multiplicación de especies autóctonas de fauna y flora.

f) La realización de aprovechamientos o actuaciones constructivas que atenten contra la conservación y/o funcionalidad de los espacios del dominio público, en particular de las vías pecuarias y de las márgenes y riberas de ríos y embalses.

g) La realización de actuaciones que comporten degradación del patrimonio histórico-cultural de las poblaciones del área.

h) La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando en que intervengan vehículos pesados o se utilice fuego real, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de julio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio.

En todo caso, las maniobras militares y ejercicios de mando que pretendan realizarse dentro de los límites del Parque Natural, y que no estén prohibidas de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior o el artículo 2.2.1.1.g) del presente Reglamento, requerirán autorización previa de la Agencia de Medio Ambiente.

i) La realización de vertidos sin depurar en ríos, arroyos, embalses y acuíferos, así como la realización de vertidos de residuos sólidos fuera de las zonas autorizadas a tal fin.

j) La instalación de cercados o vallados cinegéticos, excepto en las zonas de uso intensivo.

k) La instalación o construcción de monumentos o símbolos que alteren el paisaje.

2.1.2. ACTIVIDADES COMPATIBLES.

a) Las actuaciones ligadas al uso público del Parque (investigación, interpretación de la naturaleza, actividades recreativas, acampadas, etc.) se desarrollarán y regularán conforme a lo establecido en los planes u ordenanzas que a tal fin se establezcan por parte de los órganos de gobierno del Parque.

b) Igualmente, los aprovechamientos agrícolas, ganaderos, cinegéticos y selvícolas en general se desarrollarán conforme a los planes u ordenanzas que aseguren su mejor desarrollo a mediodlargo plazo, así como la conservación y/o regeneración de los complejos sobre los que se sustenten.

c) Los tratamientos fitosanitarios en zonas incluidas en el Parque Natural requerirán la autorización previa de la Agencia de Medio Ambiente. La Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe de la Junta Rectora, regulará los productos fitosanitarios que puedan ser utilizados y los tipos de tratamientos permitidos dentro de los límites del Parque Natural.

d) La protección de los elementos singulares del Parque (simas, fuentes, cuevas, grutas, yacimientos arqueológicos, etc.) se asegurará a través de su inventariación y del establecimiento de la correspondiente regulación y normas de uso previo informe de la Consejería de Cultura.

En todo caso, queda prohibida la realización de cualquier tipo de construcción o alteración del paisaje que pueda incidir sobre los mismos, excepto la realización de labores de adecuación de fuentes públicas o trabajos de excavaciones de los yacimientos arqueológicos.

2.2. Normas Específicas.

2.2.1. ÁREAS DE RESERVA.

2.2.1.1. ACTIVIDADES PROHIBIDAS.

a) Las extracciones de áridos.

b) La realización de cualquier tipo de vertidos.

c) La realización de actividades cinegéticas.

d) Cualquier intervención que comporte alteración de la vegetación natural.

e) La realización de aprovechamientos forestales, excepto las actividades recolectoras de algarrobos,

setas y plantas aromáticas, entendida dicha recolección como corta sin desarraigo y en cualquier caso con autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente.

f) La circulación de vehículos a motor, salvo los de la Agencia de Medio Ambiente, o los autorizados por la Dirección del Parque.

g) La realización de todo tipo de maniobras militares o ejercicios de mando, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de julio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio.

2.2.1.2. ACTIVIDADES COMPATIBLES.

a) Las visitas y las actividades didácticas y científicas se realizarán de acuerdo a lo establecido en los planes de Uso Público e Investigación y Manejo. En todo caso, el acceso al Área de Reserva necesitará autorización expresa de la Dirección del Parque.

b) El sostenimiento de la actividad ganadera, con una carga no superior a la cabeza lanar cada 6 Ha., o su equivalente en vacuno. Quedan prohibidas las ganaderías caprina y porcina, así como todo aprovechamiento ganadero en el área del Pinsapar.

c) El sostenimiento de las actividades apícolas.

d) Las actividades deportivas de montañismo y espeleología, conforme a lo dispuesto en el Plan de Uso Público.

e) En todos los casos, los usos y aprovechamientos a realizar en estas áreas tendrán que contar con la autorización de la Dirección del Parque, y estarán subordinados a los fines

de conservación de sus valores naturales.

2.2.2. AREAS DE MANEJO EXTENSIVO.

2.2.2.1. ACTIVIDADES PROHIBIDAS.

a) Las talas de árboles autóctonos que conlleven una transformación del uso forestal del suelo, que perjudiquen los valores ecológicos del bosque.

b) La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a las explotaciones agropecuarias.

c) La construcción de nuevas pistas salvo que se consideren imprescindibles para la gestión y el uso público, o para el desarrollo de las actividades compatibles.

d) La apertura de nuevas canteras o habilitación de puntos o zonas de extracción de áridos.

e) La realización de movimientos de tierras que impliquen modificación de la morfología del área, tales como terrazas, bancales, explanaciones, etc.

f) La realización de cualquier actuación que interfiera o altere la red natural de drenaje.

2.2.2.2. ACTIVIDADES COMPATIBLES.

a) La realización de aprovechamientos forestales que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.

b) El sostenimiento y potenciación de las actividades ganaderas, de acuerdo a la regulación establecida en el Plan de Aprovechamiento Ganadero.

c) Las prácticas agrícolas en huertas tradicionales ligadas a las viviendas rurales.

d) La realización de activi-

dades cinegéticas de acuerdo con la normativa vigente y las determinaciones del Plan Cinegético.

e) La construcción de edificios e instalaciones agropecuarias.

f) Las actividades didáctico-recreativa y turística, de acuerdo a lo regulado en el Plan de Uso Público, así como la construcción de las instalaciones previstas en el mismo.

g) La instalación de dotaciones de servicio, turística o recreativa, siempre que no comporte la apertura de nuevas vías de acceso.

2.2.3. AREAS DE MANEJO INTENSIVO.

2.2.3.1. ACTIVIDADES PROHIBIDAS.

a) El arranque o eliminación de cultivos leñosos en zonas con pendiente superior al 10 %.

b) La transformación de huertos tradicionales mediante la implantación de cultivos forestales.

c) La construcción en zonas de huerta de edificaciones residenciales de nueva planta, excepto que las necesidades de la explotación así lo justifiquen. En todo caso, las construcciones que excepcionalmente puedan autorizarse deberán mantener una distancia mínima de 50 metros respecto a los linderos de la finca, y en su caso del curso del río.

d) La destrucción de setos y arbolado de riberas y lindes de fincas y caminos.

2.2.3.2. ACTIVIDADES COMPATIBLES.

a) Los aprovechamientos productivos del medio, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establezca.

3. NORMAS DE TRAMITACION.

3.1. Los planes de actuación, en la medida en que inciden sobre el sistema socioterritorial del Parque, serán objeto de informe preceptivo por parte de la Junta Rectora.

3.2. La aprobación de planes urbanísticos que afecten al ámbito del Parque Natural quedará sometida al informe previo por parte de la Junta Rectora.

A tal fin el organismo o Administración competente para la aprobación provisional del Plan Urbanístico de que se trate remitirá, con anterioridad a dicho trámite, copia del citado Plan a la Junta Rectora para que pueda examinarlo.

3.3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, toda modificación de la clasificación del suelo no urbanizable dentro de los límites del Parque, requerirá informe favorable de la Agencia de Medio Ambiente, oída la Junta Rectora.

3.4. Actuaciones en suelo urbano y urbanizable.

La concesión de licencias para la realización de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en razón de los vertidos u emisiones que pueden generar, requerirán el informe preceptivo de la Junta Rectora.

A este fin el Ayuntamiento remitirá copia del expediente de calificación de actividad a la Junta Rectora al mismo tiempo que lo eleve a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades.

El informe de la Junta Rectora deberá producirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá que tiene carácter favorable.

3.5. Actuaciones en suelo no urbanizable.

1. La realización de toda clase de actuaciones, tanto públicas como privadas, con excepción de las que constituyan mero aprovechamiento agropecuario del suelo no urbanizable, deberán ser autorizadas por la Agencia de Medio Ambiente, conforme al procedimiento indicado en los apartados siguientes.

2. Cuando las autorizaciones tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística se instarán en el mismo acto de solicitud de ésta, a cuyo efecto el interesado presentará por duplicado la documentación precisa ante el Ayuntamiento respectivo.

En el plazo de 10 días el Ayuntamiento re-

mitirá la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a la Agencia de Medio Ambiente.

Recibida la solicitud, la Agencia de Medio Ambiente procederá a evacuar informe, que será vinculante si fuere denegatorio, sobre la autorización solicitada en el plazo de un mes, a contar desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el citado Organismo. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución alguna sobre la autorización pretendida, la Administración urbanística competente podrá otorgar la autorización o licencia solicitada, siempre que la actividad autorizada por silencio administrativo se ajuste al resto del Ordenamiento Jurídico.

Los plazos establecidos para la concesión de las autorizaciones o licencias urbanísticas quedarán en suspenso hasta tanto no se resuelva, expresa o presuntamente, sobre la autorización pretendida, en los términos señalados en los párrafos anteriores. En todo caso, la licencia expresará el cumplimiento de los trámites establecidos en el presente Plan de Uso y Protección.

3. Cuando la actuación solicitada no esté sometida a autorización o licencia urbanística, la correspondiente solicitud de autorización se presentará ante la Agencia de Medio Ambiente quien resolverá, conforme a lo previsto en el número anterior.

4. No podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas de los Espacios Naturales Protegidos.

IV. PROGRAMA BASICO DE ACTUACION.

Las actuaciones contempladas en este Programa constituyen el elenco básico de iniciativas a desarrollar por parte de la Administración Autónoma a efectos de concretar las directrices y concreciones de este Plan.

Estas actuaciones, complementariamente a las que se realicen por parte de la iniciativa privada, y de otras que pudieran abordarse por distintas instancias de la Administración, posibilitarán el logro de los objetivos generales perseguidos con la creación del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

Las actuaciones básicas a través de las cuales se ha de desarrollar este Plan son las siguientes:

1. PLAN DE USO PUBLICO.
2. PLAN DE INVESTIGACION Y MANEJO.
3. PLAN DE PROMOCION.
4. PLAN FORESTAL.
5. PLAN CINEGETICO.

6. PLAN DE APROVECHAMIENTO PISCICOLA.
7. PLAN DE APROVECHAMIENTO GANADERO.
8. CATALOGO DE SITIOS DE INTERES.

Los planes antes citados así como el Catálogo de Sitios de Interés, habrán de ser aprobados previo informe favorable de la Junta Rectora por el Director de la Agencia de Medio Ambiente.

1. PLAN DE USO PUBLICO.

El Plan de Uso Público regulará y programará la realización de conjuntos de actividades y actuaciones inherentes al cumplimiento de una de las finalidades básicas del Parque, cual es la realización de las funciones culturales, educativas y recreativas que en base a sus complejos socio-territoriales puedan organizarse y potenciarse.

Supondrá a su vez la planificación y actuación de la actividad a realizar en tres áreas básicas:

- * Visita, interpretación e información.
- * Educación ambiental.
- * Protección civil.

Los objetivos básicos que persigue son:

- * Ordenar las actividades recreativas, turísticas y educativas, particularmente aquellas que faciliten las visitas y el reconocimiento del Parque, en base al fomento de los elementos culturales autóctonos.
- * Planificar el recurso turístico de acuerdo a lo dispuesto en la zonificación de usos establecidos en los terrenos del Parque y en función de la protección y conservación de los valores naturales del Parque.
- * Incentivar a nivel público la creación de una infraestructura de base a fin de atender las necesidades de uso público y establecer el marco para el desenvolvimiento de la iniciativa privada.
- * Promover a través del uso público el conocimiento y difusión de los valores naturales y humanos del Parque actuando como instrumento para la recuperación del equilibrio entre la actividad humana y la naturaleza como concepto de calidad de vida.
- * Coordinar las actividades educativas al aire libre que se realicen en el contexto del Parque, a través del conocimiento de los rasgos naturales y humanos del mismo, de cara a sensibilizar y contribuir al aprecio de sus valores medioambientales.
- * Apoyar la finalidad educativa en un diseño recreativo, lúdico y de participación y una infraestructura adecuada de Aulas de Naturaleza y elaboración de itinerarios pedagógicos.
- * Prestar especial atención a la población escolar del Parque y entorno más inmediato garantizando su presencia en programas de educación ambiental.

así como a los habitantes del Parque en general, a fin de que conozcan y preserven los valores naturales de sus medios y descubran las posibilidades de desarrollo que encierra.

2. PLAN DE INVESTIGACION Y MANEJO.

El conocimiento de datos de base facilitará la preparación de programas de seguimiento y control de las actividades de gestión y manejo sobre los recursos naturales, que irán encaminados no sólo a la conservación del medio natural sino también el fomento socioeconómico y cultural de las poblaciones.

El presente Plan diseñará las líneas de trabajo y programas de investigación siendo considerados prioritarios los que favorezcan un mayor conocimiento sobre los medios natural, cultural, histórico, antropológico y socioeconómico del Parque Natural, así como los que traten de la gestión de recursos y control de manejo de los mismos. El Comité Científico creado dentro de la Junta Rectora asesorará la supervisión de los trabajos de investigación llevada a cabo por la Dirección del Parque, los cuales vendrán firmados por un Doctor responsable del trabajo en cuestión y del cumplimiento de los trámites al efecto establecido.

El manejo de los diferentes recursos y ecosistemas del Parque Natural seguirá los siguientes criterios básicos:

- * Conservación de los ecosistemas del Parque Natural, reintroduciendo especies históricamente desaparecidas y poniendo en marcha programas de rescate genético para restablecer especies en peligro de extinción o endémicas.
- * Reintroducción y regeneración de especies autóctonas con especial atención a las frondosas y a los endemismos vegetales.
- * Eliminación progresiva de las especies exóticas de los Montes Públicos del Parque Natural.
- * Prevención, vigilancia y protección frente a los incendios forestales, cualquiera que sea su origen.
- * Restringir la difusión de datos relativos a especies protegidas y/o en peligro.
- * Impedir la colecta de ejemplares y materiales naturales, salvo para cubrir las necesidades de manejo e investigación en las áreas consideradas como reservas, y sólo mientras no se altere el equilibrio ecológico de los sistemas en los demás terrenos del Parque Natural.
- * Admitir los procesos naturales de regeneración ecológica en determinadas áreas naturales.
- * Mantener el equilibrio del sistema a través del control de las especies que temporalmente desestabilicen las relaciones tróficas.

* Dar prioridad al conocimiento de los recursos como instrumento fundamental para dirigir las propuestas de manejo.

* Preservar y potenciar el estudio y seguimiento de las poblaciones de rapaces del Parque Natural, con especial atención a las áreas de nidificación en lo que se refiere a restauración de las mismas.

* Protección de las formaciones geomorfológicas singulares existentes dentro del Parque Natural tales como cuevas, simas y cavernas.

* Preservación de acuíferos y fuentes naturales.

* Racionalizar el uso del sustrato geológico del Parque Natural por medio del control de las extracciones de materiales para la construcción.

* Mantenimiento de los cultivos tradicionales de regadío, tales como las huertas.

* Preservar los yacimientos arqueológicos, monumentos artísticos y formas urbanísticas tradicionales, por medio de la promoción de inventarios y excavaciones como forma de fomentar el recurso turístico.

3. PLAN DE PROMOCION.

El Plan de Promoción, desarrollado en planes anuales de carácter sectorial, será presentado por el Gerente de Promoción a la Junta Rectora para su informe, previo informe de la Agencia de Medio Ambiente. Los citados planes sectoriales se enmarcan bajo los siguientes criterios y directrices:

- * Mejora de los recursos agrícolas y ganaderos a través del apoyo al empleo de técnicas actuales y en favor del aprovechamiento y transformación de los mismos en el propio ámbito del Parque Natural.
- * Apoyar la diversificación de las producciones agrarias, tratando de eliminar la dependencia económica del sector respecto a un reducido número de actividades y desarrollando otras nuevas que permitan una complementariedad de rentas en el sector primario.
- * Fomento de las actividades industriales relacionadas con los productos del Parque Natural en orden a conseguir una integración y verticalización de procesos que lleve a la elaboración más completa posible del producto, tratando de captar una mayor parte del valor añadido.
- * Potenciación de la artesanía tradicional de los municipios del Parque Natural, basada en el mantenimiento de la calidad y el diseño tradicionales.
- * Potenciación del turismo a través del aumento y mejora de la oferta así como la diversificación de la demanda para conseguir una prestación de

servicios lo más completa posible y no excesiva espacial ni temporalmente.

- * Orientación hacia la integración comarcal de aquellas iniciativas que presenten economías de escala en su explotación de forma integrada, y captación del apoyo institucional y coordinación de la iniciativa privada por mediación de la Gerencia de Fomento en los proyectos que así lo requieran.

- * Apoyar las iniciativas que posibiliten la elevación del nivel tecnológico de las actividades presentes en la comarca formulando una estrategia adecuada para el fomento de la mejora tecnológica y difundiendo los conocimientos y métodos de producción nuevos.

4. PLAN FORESTAL.

El Plan Forestal considerará al monte de forma integral, es decir como conjunto interrelacionado de especies animales y vegetales. Su objetivo básico será la conservación y regeneración de los ecosistemas naturales, poniendo en marcha programas de rescate genético para especies en peligro de extinción o endémicas. Se valorará igualmente la importancia del monte bajo autóctono como un ecosistema más del Parque, mereciendo tratamiento y consideración especial en los trabajos silvícolas.

Entre los criterios principales a contemplar en la programación de las actuaciones forestales estará la promoción socioeconómica en base al potencial de empleo de los trabajos forestales.

Las líneas matrices de la gestión de recursos forestales en el Parque Natural serán las siguientes:

- * Repoblación y regeneración de las especies autóctonas en los Montes Públicos del Parque con especial atención a las frondosas.

- * Reintroducción de especies características de ecosistemas mediterráneos como el algarrobo, como forma de aumentar la variedad específica del Parque a la vez que proporcionar un complemento a las rentas de la población.

- * Prosecución en las labores de reintroducción del pinsapo en las sierras aledañas al actual bosque de dicho abeto circunmediterráneo.

- * Fomento de la recogida de plantas medicinales y aromáticas, así como de setas en los montes del Parque, entendidas como actividad productiva, aunque con las limitaciones que se estimen oportunas en función de la conservación de dicho recurso.

- * Prevención, vigilancia y protección frente a los incendios forestales, cualquiera que sea su origen.

- * Eliminación progresiva de las especies arbóreas alóctonas de los Montes Públicos del Parque.

- * Mantenimiento de las explotaciones de alcornoques del Parque como recurso tradicional del mismo.

- * Establecimiento de áreas de restauración forestal, en el momento y lugares que se estime oportuno y de acuerdo con los criterios de conservación.

5. PLAN CINEGÉTICO.

El Plan Cinegético realizará la evaluación y ordenará la explotación de los recursos cinegéticos del Parque, siendo sus líneas directoras las siguientes:

- * Consideración de la caza menor como actividad tradicional y recurso económico complementario de las poblaciones del área, teniendo prioridad en su explotación las sociedades locales de cazadores.

- * Reconocimiento de la práctica cinegética como actividad económica, y fomento de la misma en función de los objetivos de protección del patrimonio natural y la conservación de los ecosistemas del Parque, atendiendo a las limitaciones establecidas en la zonificación del mismo.

6. PLAN PISCICOLA.

En base a la existencia de una rica fauna desde los puntos de vista cualitativo y cuantitativo en los cursos de agua y embalses del Parque Natural y las posibilidades de su aprovechamiento, se impone regular dicha práctica en función de las siguientes pautas:

- * Ordenación de las posibilidades piscícolas y astacícolas de los ríos y embalses del Parque Natural.

- * Promoción de las posibilidades tanto industriales como deportivas de la actividad piscícola, a través estas últimas de la extensión de los cotos trucheros.

- * Repoblación progresiva con especies piscícolas y astacícolas autóctonas de los cursos interiores del Parque, en función de las condiciones que sus aguas presenten para este fin y según se estime tras los estudios técnicos pertinentes.

7. PLAN DE APROVECHAMIENTO GANADERO.

Las condiciones físicas del Parque Natural junto a la perduración de una actividad tradicional, hacen el uso ganadero el fundamental del espacio serrano. Sin embargo, las características físicas tales como su agreste orografía y acusada estacionalidad pluviométrica imponen la racionalización de la práctica ganadera en orden a garantizar la pervivencia de los pastos a la vez que la optimización del recurso. Para cumplir esa finalidad el Plan parte de las siguientes líneas de acción:

* Adecuación del uso pastoril a los límites agrológicos del suelo y a la lucha contra la erosión del mismo, lo cual pasa por una modificación de la cabaña ganadera equilibrándola con la producción de pastos. La modificación lo será en el sentido de aumentar o disminuir el número de animales pastantes, o cambiar la especie más óptima.

* Conservación de las capacidades agrológicas del suelo a fin de asegurar una producción continua, fomentando a la vez el desarrollo de las razas autóctonas mejor adaptadas a los ecosistemas serranos.

* Proposición de medidas para la mejora de los pastos, en el sentido de procurar un incremento de la producción de los mismos así como la disminución de la estacionalidad por medio de la utilización de especies y variedades pascícolas complementarias que palien los desequilibrios derivados de las condiciones climáticas.

* Mejora de las explotaciones extensivas de ganadería tratando de adecuar el nivel tecnológico y la productividad a través de actuaciones encaminadas a la modernización de los sistemas de manejo y la creación de la infraestructura adecuada al nuevo sistema productivo.

8. CATALOGO DE SITIOS DE INTERES.

Incluirá todos aquellos elementos de especial interés biológico, geológico, ambiental, paisajístico y cultural (árboles sobresalientes, enclaves de nidificación, nacimientos de aguas, simas, grutas, yacimientos arqueológicos, monumentos, etc.). Para los mismos se establecerá medidas de protección y normas de uso encaminadas a la conservación de sus características, y a la mejor valoración y conocimiento social de los mismos.

ANEXO I. AREAS DE RESERVA

El área de reserva se define como aquellos lugares del Parque Natural de excepcional valor ecológico en las que

el objetivo fundamental es la preservación de los elementos naturales frágiles, únicos, raros, amenazados o representativos de este espacio natural.

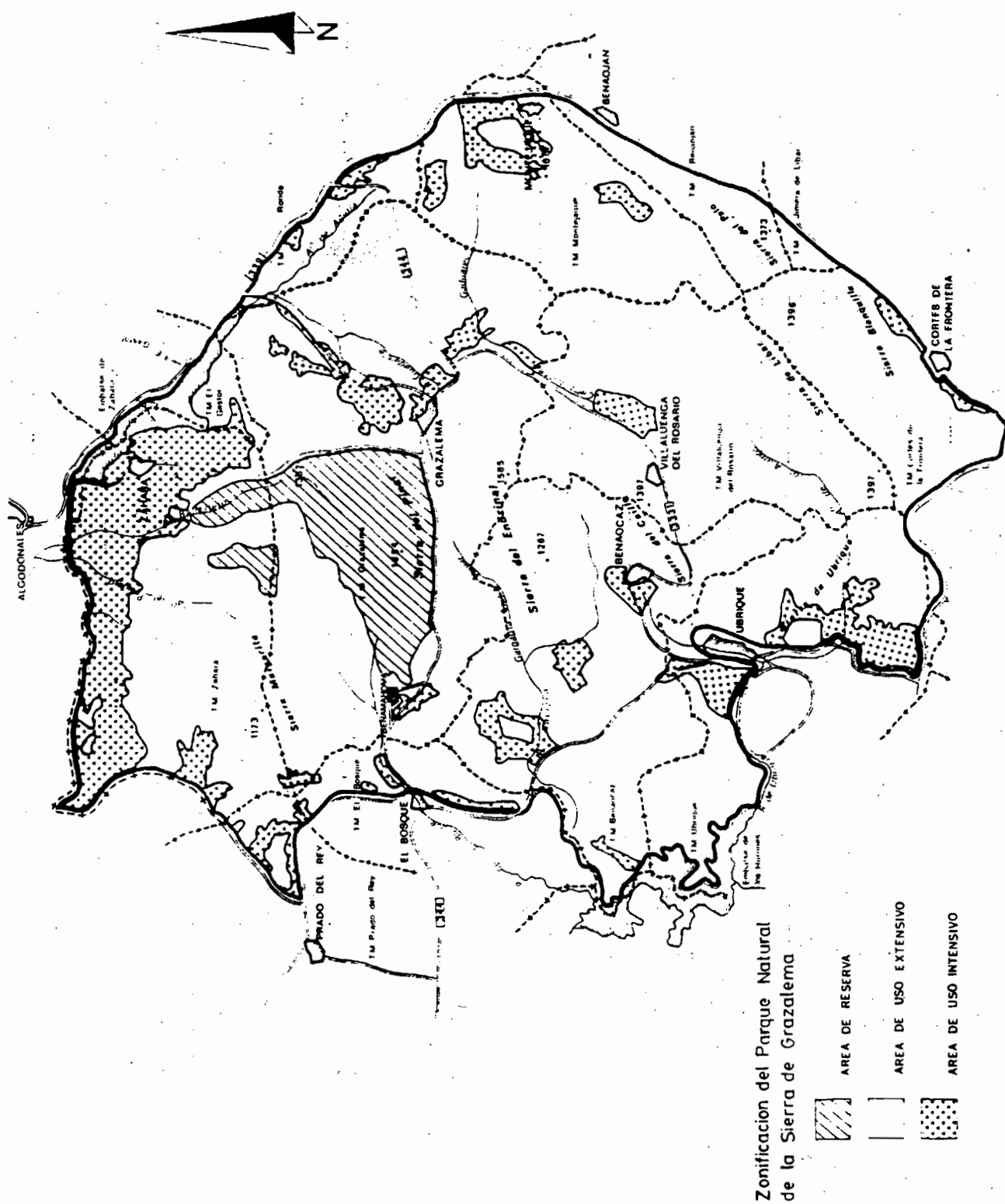
El área de reserva abarca la zona correspondiente de la Sierra del Pinar, Pinsapar, Garganta Verde y Garganta Seca, sus límites son:

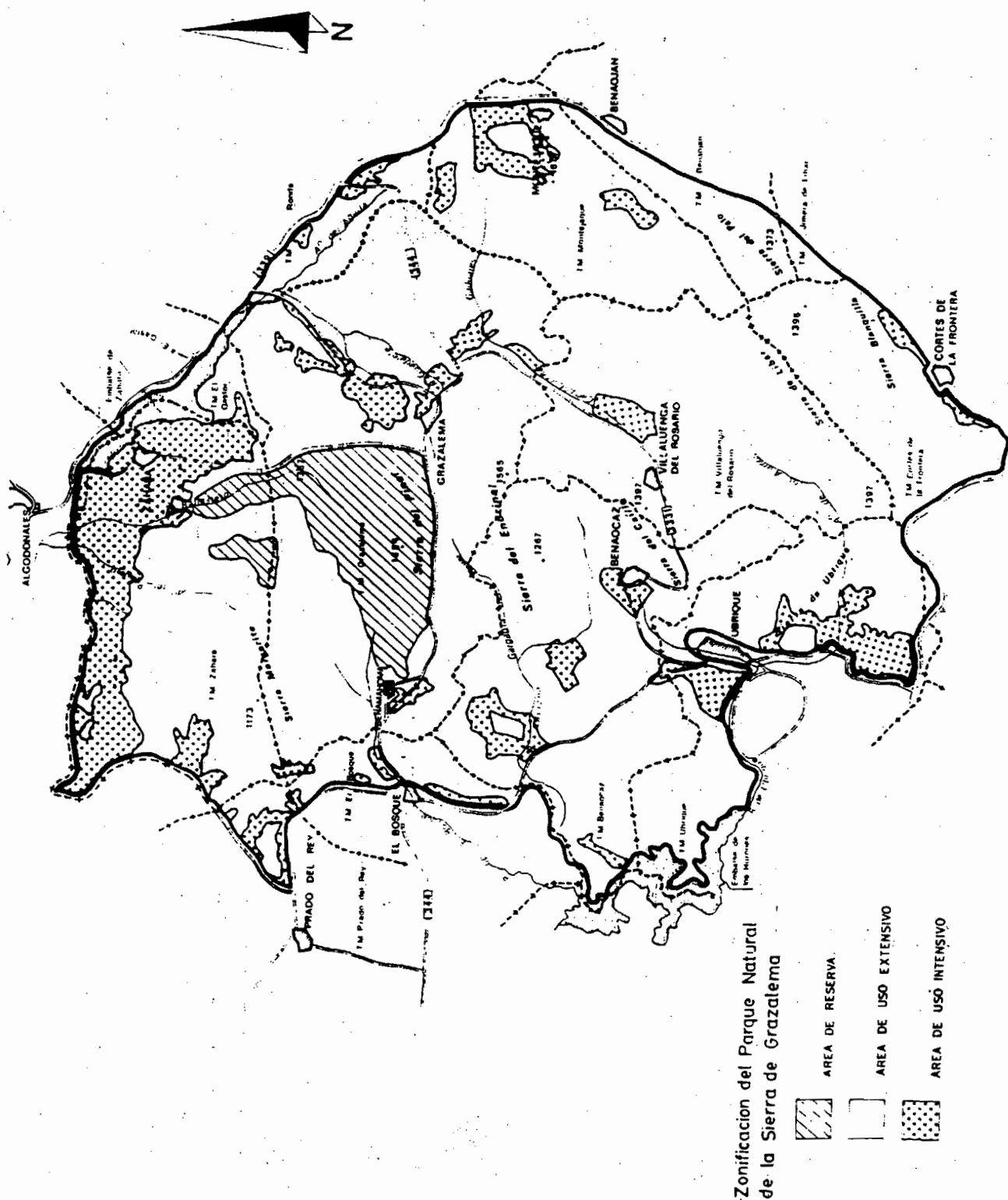
* Garganta Seca: Límite del Monte del Estado Garganta Seca (CA-1045).

* Sierra del Pinar, Pinsapar y Garganta Verde: viene definido por los siguientes límites:

"Parte del cruce de la carretera C-344 de El Bosque a Grazalema con la CA-531 de Grazalema a Zahara de la Sierra sigue por la mencionada carretera hasta el punto kilométrico 7,100, sube por la divisoria de aguas de las Lomas de Las Cambroneras, dentro del Monte del Estado Las Cambroneras (CA-1049), hasta el puerto del Retalejo y la Cota Cambronera Alta (872 m.), sigue por el límite de la vertiente hasta el extremo Norte del mencionado Monte del Estado. Baja por el límite del monte hasta el arroyo de Bocaleones, en la unión con el Monte del Estado "Los Pilonos y La Camá del Puerco" (CA-1060). Sube por la valla antigua divisoria de los montes "Los Pilonos y La Camá del Puerco" hasta el Perezoso y la Casa de los Pilonos. Baja el arroyo de Los Volcanes siguiendo el límite de la Garganta, para subir al Cerro de la Castilleja y la Cañada de la Cornicabra y, por la divisoria de agua, a la Laja de la Camilla y el límite del Monte del Estado La Camilla (CA-1016) con el del Puerto y Hoyo del Pinar (CA-1019).

Sigue por el límite de los Linares en Benamahoma que queda excluido, y por el límite del Monte de Utilidad Pública Campo de las Encinas y los Laureles (U.P. nº 19) hasta su intersección con la carretera CA-344 en el punto kilométrico 42,5; sigue por la mencionada carretera hasta el cruce de la carretera de Zahara C-531".





DECRETO 344/88, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

El artículo 5 del Decreto 10/1986, de 5 de febrero, por el que se declara el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, dispone que la Agencia de Medio Ambiente elaborará un Plan de Uso y Protección, en el que se establecerán las directrices generales del régimen de protección y de los usos permitidos en cada zona del Parque Natural, así como las normas de gestión necesarias para la conservación de sus valores naturales.

El citado Decreto dispone, asimismo, que dicho Plan debería ser aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, previa aprobación provisional del mismo por la Junta Rectora del Parque.

En su virtud, cumplidos los preceptivos trámites legales de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 10/1986, de 5 de febrero, de declaración del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1988,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, que se incluye como Anexo, elaborado por la Agencia de Medio Ambiente y aprobado provisionalmente por la Junta Rectora del mismo en su sesión de 7 de mayo de 1988.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

PLAN DE USO Y PROTECCION DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS

1. INTRODUCCION

Las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas componen un sistema montañoso de dirección NE-SW principalmente, al noroeste de la provincia de Jaén, de relieve accidentado a causa del entrecruzamiento de diversas cadenas de montañas. En éstas discurren multitud de arroyos y riachuelos. Es cuna del nacimiento de ríos tan importantes para Andalucía como el Guadalquivir, o para Comunidades Autónomas vecinas como es el Segura.

Estas serranías soportan una excelente cubierta vegetal de tipo forestal, donde se localizan masas de pino laricio autóctono y de un gran valor natural, constituyendo la vegetación arbórea principal de las zonas altas de las Sierras. Alterna con esta formación las repoblaciones de pino carrasco y pino negro. De igual forma las masas forestales se confunden con las extensas superficies cultivadas de olivares serranos, que le dan a estos parajes un paisaje peculiar y denotan una integración del hombre en la naturaleza.

Estas extensas sierras son biotopos idóneos para el desarrollo de un amplio inventario faunístico. Cabe destacar, en primer lugar, la cabra montés, cuyos ejemplares machos, que gozan de un status especial en la parte sur del Parque, la del Coto Nacional de Caza, alcanzan un valor extraordinario, con trofeos record a nivel nacional. Otros ungulados

que se observan por estas serranías son el muflón, el gamo y el ciervo, poblaciones con un gran censo. Las aves son numerosas, destacando, entre las rapaces, el casi extinguido quebrantahuesos. El buitre leonado, por el contrario, es bastante abundante, teniendo colonias de gran número de parejas nidificantes.

Este valioso patrimonio natural alterna con una vida rural más activa, albergando estas sierras más de cien núcleos urbanos habitados, con un censo de más de 35.000 habitantes.

La subsistencia de éstos habitantes está basada en sus recursos, repartidos entre las riquezas de los productos y subproductos forestales, la caza, la ganadería y una agricultura de corte tradicional. Se complementa con actividades tradicionales, que, aunque no signifiquen globalmente un recurso importante, sí aportan una microeconomía de interés a la zona.

Para mantener el binomio de conservación de la naturaleza y mejora de la calidad de vida rural de sus habitantes, la Junta de Andalucía declaró el conjunto de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas Parque Natural, mediante Decreto 10/1986 de 5 de febrero.

Se enmarca dentro de un programa de ecodesarrollo para comarcas naturales, la mayoría de montañas, basado en el desarrollo de las actividades tradicionales y en la potenciación de aquellas otras que sean compatibles con la preservación del medio natural en cuestión, respetando la sintonía y la personalidad propia del área.

El Parque tiene una extensión de 214.000 Ha. incluidas dentro de 23 municipios de la provincia de Jaén. Anterior a la declaración de Parque, estas sierras fueron declaradas el 30 de Junio de 1.983 Reserva de la Biosfera, dentro del programa MAB de la UNESCO, reconociéndose internacionalmente los valores naturales y etnológicos de esta comarca andaluza.

El Decreto de declaración de Parque Natural, en su artículo 5 establecía la necesidad de elaborar un Plan de Uso y Protección que incluya las directrices generales del régimen de protección y de los usos permitidos en cada zona del Parque Natural, así como las normas de gestión necesarias para la conservación de sus valores naturales.

El presente Plan persigue fundamentalmente un triple objetivo general:

- 1.- Objetivo de gestión de recursos.
- 2.- Objetivo de organización del espacio.
- 3.- Objetivo de dinamización de la estructura socioeconómica.

II. ZONIFICACION GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES.

La zonificación de usos y actividades comporta una relación general de la tipología de aprovechamientos e intervenciones de transformación susceptibles de realizar en las distintas áreas del Parque, a efectos de asegurar la conservación de sus valores más característicos, posibilitar el desarrollo de las actuaciones de uso público, y, en general, facilitar el sostenimiento y mejora de los aprovechamientos productivos compatibles con los objetivos de conservación y promoción que se formulan.

La tipología de las categorías que se utilizan reflejan el grado de intervención transformadora del medio que toleran las distintas áreas. Para cada una de ellas, los posibles usos o aprovechamientos concretos son variados, lógicamente más numerosos y diversos cuanto mayor es la posibilidad de transformación del medio.

En general, se considera indicativo del grado de transformación el mantenimiento y/o tipo de manejo que se realiza del suelo y de las formaciones vegetales naturales de las distintas unidades.

Las categorías utilizadas son las siguientes:

Áreas de RESERVA.
Áreas de MANEJO EXTENSIVO.
Áreas de MANEJO INTENSIVO:

Categoría: RESERVA
Concepto:

Se aplica a aquellos espacios de características excepcionales, que engloban un conjunto de ecosistemas de relevantes valores ecológicos, paisajísticos y científicos, cuya singularidad y/o fragilidad puedan requerir para su conservación la exclusión de actividades humanas.

Localización:

Las áreas de Reserva denominadas Navahondosa-Guadahornillos y Bujariza están incluidas en montes del estado y corresponden a aquellos lugares donde se conserva la mayoría de los endemismos vegetales del Parque, de acuerdo con los límites que se establecen en el Anexo I.

Usos preferentes:

Conservación, investigación e interpretación de la naturaleza.

Usos prohibidos:

Cualquier tipo de actuación y/o intervención que pueda suponer una modificación del medio que comporte degradación de los ecosistemas.

Directrices de actuación:

Las actuaciones a realizar se han de dirigir fundamentalmente a asegurar una correcta conservación y gestión de estos ecosistemas. Se favorecerán las intervenciones que posibiliten una progresiva recuperación de los mismos. Las actividades ligadas a la investigación científica y a la interpretación y uso público se podrán realizar en términos compatibles con la protección de estos espacios.

Categoría:

ÁREAS DE MANEJO EXTENSIVO.

Concepto:

Se aplica a aquel conjunto de espacios de gran valor naturalístico y/o paisajístico, escasamente alterado por actuaciones antrópicas, en los que la conservación de sus características básicas es compatible con la realización de actividades y/o aprovechamientos productivos de carácter primario. Igualmente se incluyen dentro de esta categoría aquellos espacios que combinan la presencia de elementos y/o formaciones naturales de gran valor ambiental o paisajístico con la presencia de diversas modificaciones de carácter antrópico, que en la mayoría de los casos no han alterado significativamente el equilibrio y estabilidad de estos complejos.

Dentro de las áreas de manejo extensivo, podrán delimitarse Áreas de Restauración con objeto de reconstruir situaciones originales o a crear otras nuevas caso éste último que requerirá la aprobación previa de un proyecto

por parte de la Agencia de Medio Ambiente previo informe de la Junta Rectora.

Localización:

Se refleja en mapa anexo.

Áreas indicativas:

Formaciones geomorfológicas, pinares, bosque y matorral mediterráneo, pastizales de montaña, bosques y vegetación de riberas, etc.

Usos preferentes:

Conservación de la naturaleza. Desarrollo de actividades productivas primarias compatibles con la estabilidad de estos ecosistemas. En general usos y actividades de carácter silvopastoril, en función de las características propias de cada espacio.

Usos prohibidos:

Todas aquellas actuaciones que puedan suponer modificaciones sustanciales y/o alteración de la morfología, suelos, red de drenaje, y vegetación natural de estos espacios, y todas aquellas actuaciones no ligadas directamente al desarrollo de las utilizaciones preferentes.

Cuando se pretendan realizar obras declaradas de interés público que incluya alguna de las modificaciones del medio citadas se deberá contar con el informe de la Junta Rectora y la autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

Directrices de actuación:

Se favorecerán todas aquellas actuaciones de conservación, regeneración y recuperación que contribuyan a mejorar el mantenimiento de estos ecosistemas y a la ordenación y potenciación de los aprovechamientos susceptibles de ser acogidos por el medio. El uso público y la interpretación de la naturaleza podrá aquí complementarse con la realización de actividades de carácter turístico-recreativo siempre que no comporten la construcción de instalaciones y equipamientos anejos, excepto los contemplados en el Plan de Uso Público.

Categoría:

ÁREAS DE MANEJO INTENSIVO.

Concepto:

Se aplica en general a aquellos espacios en los que la intervención antrópica ha alterado sus características naturales, a efectos del desarrollo de aprovechamientos productivos de carácter agro-silvo-pastoril. Ello comporta en general el laboreo y roturación sistemática del suelo. Igualmente se identifican como tal los Ejes de Interés Turístico y los Conjuntos Urbanos de Valor Paisajístico de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, que recibirán una consideración particularizada y los núcleos urbanos incluidos en todo el ámbito del Parque.

Localización:

Se refleja en el mapa anexo.

Usos indicativos:

Secanos, cultivos forestales, regadíos serranos, ruedos, huertas tradicionales.

Usos preferentes:

Actividades productivas primarias, industrias

agrarias, transformadoras compatibles con la protección del entorno.

Usos prohibidos:

Localización de asentamientos residenciales, excepto aquellos contemplados por el planeamiento municipal.

Directrices de conservación:

Se favorecerá la ordenación y potenciación de estos aprovechamientos, así como el desarrollo de actividades de transformación y comercialización que contribuyan a fomentar y mejorar el desarrollo de las producciones locales.

III. NORMAS GENERALES.

1.- NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACION Y GESTION.

1.1.- DE LA ADMINISTRACION.

1.1.1.- La administración y gestión del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas es competencia de la Agencia de Medio Ambiente a través de su Director-Conservador.

1.1.2.- En cada uno de los Ayuntamientos del Parque, así como en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente, se dispondrá de un Libro de Reclamaciones a disposición del público.

1.1.3.- Los miembros de la Guardería Forestal como agentes de la autoridad cumplirán y harán cumplir las prescripciones de las presentes normas.

1.2.- DE LA JUNTA RECTORA

1.2.1.- La Junta Rectora es un órgano colegiado que asume cuantas funciones le atribuye la legislación vigente y las disposiciones que la desarrollan.

1.2.2.- La Junta Rectora estará adscrita a efectos administrativos a la Agencia de Medio Ambiente, y gozará de autonomía en el ejercicio de las funciones que le son propias.

1.2.3.- El Presidente de la Junta Rectora será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

1.2.4.- Corresponde a la Junta Rectora velar por la conservación de los valores del Parque Natural, promover la ejecución y mejora de las vías de acceso, instar la concesión de los medios económicos precisos para que el Parque cumpla sus fines específicos, defender sus bellezas y particularidades y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para el mismo. Igualmente le corresponde aprobar provisionalmente el Plan de Uso y Protección, así como las regulaciones y/o planes sectoriales que lo desarrollen, e informar las actuaciones que se ejecuten en suelo no urbanizable.

1.3.- DE LA DIRECCION.

1.3.1.- La responsabilidad ejecutiva de la administración del Parque, del control de las actividades que en el mismo se desarrollen, y de la realización de las actuaciones ligadas a la conservación y uso público será asumida por la Dirección del Parque, que dependerá de la Agencia de Medio Ambiente, a cuyo frente se designará un Director-Conservador.

1.3.2.- El Director-Conservador formará parte de la Junta Rectora, a cuyas reuniones asistirá con voz y voto.

1.3.3.- El Director-Conservador dirige la actividad de las áreas funcionales integradas en la Dirección del Parque, y actúa como ponente en la preparación del Programa Anual de Objetivos y en la redacción de la Memoria Anual de Actividades.

1.3.4.- El organigrama de la Dirección del Parque establecerá al menos las siguientes áreas funcionales:

- Aprovechamientos.
- Infraestructuras y Uso Público.
- Protección.
- Desarrollo socio-económico.
- Secretaría.

La Agencia de Medio Ambiente dotará a los mismos de la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones y designará de su personal los responsables de los mismos.

1.4.- DE LA GERENCIA DE PROMOCION.

1.4.1.- Las actuaciones de promoción del desarrollo socioeconómico y de impulso a la concreción de actividades compatibles con los objetivos generales que se formulan para el Parque serán elaboradas por la Gerencia de Promoción, que dependerá del Instituto de Fomento de Andalucía, a cuyo frente se designará un Gerente. Este formará parte de la Junta Rectora, a cuyas reuniones asistirá con voz y voto.

1.4.2.- Son funciones específicas de la Gerencia el estudio y evaluación de actuaciones que favorezcan el desarrollo socioeconómico local; la búsqueda y/o apoyo en la captación de ayudas externas necesarias para la elaboración de proyectos de interés; el apoyo técnico a particulares para la formalización y tramitación de proyectos; y el análisis y seguimiento general de la situación socioeconómica del Parque.

1.4.3.- La Gerencia habilitará una ventanilla única para agilizar la tramitación de los proyectos que se aborden y realizará ante la Junta de Andalucía el trabajo de Gestión correspondiente.

1.4.4.- El Gerente actuará como ponente en la elaboración y actualización periódica del Plan de Promoción que presentará para su informe al Pleno. En relación a éste, ha de preparar un Informe Anual que reflejará la situación socioeconómica general y las actuaciones realizadas y programadas en materia de promoción económica, o con incidencia en la situación socioeconómica del área.

2.- NORMAS BASICAS DE PROTECCION.

2.1.- NORMAS GENERALES.

2.1.1.- En orden al logro de los objetivos formulados para el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, se prohíben:

- i).- La construcción de nuevos núcleos urbanos, poblados residenciales y/o turísticos, así como de urbanizaciones en el suelo clasificado como no urbanizable.
- ii).- La realización de construcciones que por su configuración, volumen, altura, colorido o materiales impliquen alteración de las condiciones paisajísticas o medioambientales, rurales o urbanas, así como la instalación de monumentos o símbolos y, en general, la realización de

cualesquiera actividades que alteren el paisaje.

Así mismo, queda prohibido la realización de cualquier tipo de construcción o alteración del paisaje que pueda incidir sobre los elementos singulares del Parque, tales como simas, fuentes, cuevas, grutas o yacimientos arqueológicos, entre otros, con excepción de lo previsto en el apartado iii) del artículo 2.1.2.

- iii).- La instalación de publicidad exterior en el suelo no urbanizable, excepto la señalización de carácter general, la contemplada en el Plan de Uso Público y la homologada por la Agencia de Medio Ambiente. En todo caso no estará permitida publicidad alguna en las áreas de Reserva.
- iv).- El desarrollo de aprovechamientos productivos que por su naturaleza, intensidad o modalidad conlleven la degradación de las características del medio, tales como prácticas agrícolas que incidan sobre la estabilidad de los suelos; actividades cinegéticas que atenten contra el equilibrio de las poblaciones animales; aprovechamientos forestales que impliquen la degradación del monte; etc.
- v).- La realización de aprovechamientos o actuaciones constructivas que atenten contra la conservación y/o funcionalidad de los espacios del dominio público, en particular de las vías pecuarias y de las márgenes y riberas de ríos y embalses.
- vi).- La realización de actuaciones que comporten degradación del Patrimonio Histórico-Cultural de las poblaciones del área.
- vii).- La introducción, adaptación y multiplicación de especies alóctonas de fauna y flora silvestre.
- viii).- Se prohíbe encender fuego fuera de los lugares señalados para ello y arrojar puntas de cigarrillos, colillas o cualquier objeto en combustión.
- ix).- La realización de vertidos sin depurar en ríos, arroyos, embalses y acuíferos, y la utilización de detergentes para lavar en ellos, así como los enterramientos o incineración de residuos sólidos fuera de las zonas autorizadas a tal fin.
- x).- No estará permitido la instalación de almacenes de residuos radioactivos, tóxicos y nucleares; así como de centrales nucleares y campos de tiro militar en todo el territorio del Parque.
- xi).- La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando en el que intervengan vehículos pesados o se utilice fuego real, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de Julio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio.

En todo caso, las maniobras militares y ejercicios de mando que pretenda realizarse dentro de los límites del Parque Natural, y que no estén prohibidos de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior o el artículo 2.2.1.1.vii) del presente Reglamento, requerirán autorización previa de la Agencia de Medio Ambiente.

2.1.2.- Actividades compatibles.

Con carácter general, serán compatibles todas aquellas actividades cuyo ejercicio no comporte un menoscabo de los valores cuya protección se pretende. A tal objeto, las distintas actividades que a continuación se relacionan, deberán ajustarse al régimen que para las mismas se establece:

- i).- Las actuaciones ligadas al uso público del Parque (investigación, interpretación de la naturaleza, actividades recreativas, acampadas, etc.) se desarrollarán y regularán conforme a lo establecido en los planes u ordenanzas que a tal fin se establezcan por parte de la Administración del Parque.
- ii).- Los tratamientos fitosanitarios en zonas incluidas en el Parque Natural requerirán la autorización previa de la Agencia de Medio Ambiente. La Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe de la Junta Rectora, regulará los productos fitosanitarios que puedan ser utilizados y los tipos de tratamientos permitidos dentro de los límites del Parque Natural.
- iii).- La protección de los elementos singulares del Parque (simas, fuentes, cuevas, grutas, yacimientos arqueológicos, etc.) se asegurará a través de su inventariación y del establecimiento de la correspondiente regulación y normas de uso, previo informe de la Consejería de Cultura.

De acuerdo con lo previsto en el 2º párrafo del apartado ii del artículo 2.1.1., podrán realizarse labores de adecuación de fuentes públicas o trabajos de excavaciones de yacimientos arqueológicos, previa autorización de la Agencia de Medio Ambiente.
- iv).- Dentro de los límites del Parque se permiten los usos y actividades tradicionales que sean compatibles con la finalidad del mismo, no autorizándose las que puedan alterar el paisaje actual o restringir su regeneración natural.
- v).- En el caso de revisión o nueva redacción del planeamiento municipal las determinaciones en suelo no urbanizable se ajustarán a lo determinado en este Plan.
- vi).- En la tramitación de concesiones y autorizaciones que afecten al dominio público hidráulico y pudieran implicar un riesgo para el medio ambiente, en especial las relativas a vertidos potencialmente contaminantes y alteraciones de cauces, el Organismo de Cuenca recabará informe de la Agencia de Medio

- Ambiente, que lo emitirá una vez oída la Junta Rectora.
- vii).- Las instalaciones relacionadas con el deporte náutico que sean fijas o temporales, requerirán además autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Así mismo, requerirá autorización de la Agencia de Medio Ambiente la utilización de embarcaciones a motor en los embalses y cursos de agua existentes en el Parque, salvo los servicios de emergencia.
- viii).- El establecimiento de todo tipo de kiosko, puesto de venta o venta ambulante y toda actividad comercial en suelo no urbanizable, requerirá autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y la correspondiente licencia municipal, si fuera necesaria, de acuerdo con la legislación de régimen local y urbanística vigente.
- ix).- No se podrá realizar la manipulación, traslado o alteración de cualquier objeto de valor histórico, cultural o arqueológico sin la autorización correspondiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y previo informe de la Junta Rectora.
- x).- La introducción de cualquier nueva especie, agropecuaria o cinegética deberá contar con la autorización de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y previo informe de la Junta Rectora.
- xi).- Cualquier actividad de investigación que se pretenda realizar en relación a los valores naturales del Parque será conocida y autorizada por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, previa presentación del correspondiente proyecto, que deberá ser informado por la Junta Rectora.
- xii).- No se permitirá la colecta de ejemplares y materiales naturales en las áreas consideradas como reservas así como en los sitios catalogados de interés, salvo para cubrir las necesidades de manejo e investigación autorizadas. En todo caso estarán sometidos a la normativa vigente o que se dicte al respecto.
- xiii).- Los aprovechamientos forestales maderables, salvo las especies de crecimiento rápido, deberán ser supeditados a los objetivos generales de conservación del Parque, pudiéndose exigir un plan de cortas en el caso de fincas privadas. Cuando los montes sean de titularidad pública, los aprovechamientos forestales se regularán mediante el Plan Anual de Aprovechamientos, que realizará la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y someterá a informe de la Junta Rectora.
- xiv).- El pastoreo dentro de los límites del Parque, se llevará a cabo según lo estipulado en el Plan Anual de Aprovechamiento en los Montes Públicos, informado previamente por la Junta Rectora, y en los privados se ajustará a lo establecido en las Directrices Generales del Régimen de Protección y de los usos permitidos.
- xv).- Los aprovechamientos cinegéticos se llevarán a cabo en la forma que especialmente determine el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos del Coto Nacional y del Coto Social elaborados al efecto. En Cotos privados de Casa los citados aprovechamientos se regularán por la normativa general prevista en la Ley y Reglamento de Caza y la Orden General de Vedas, debiendo ser siempre compatibles con los fines de protección del Parque. En lo que se refiere a Cotos Privados será competente, para la autorización y denegación de los Planes Especiales, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Los terrenos de régimen cinegético común, deberán ser de régimen cinegético especial en el plazo de 2 años. Transcurrido dicho plazo, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía adoptará algunas de las medidas de protección cinegética previstas en la Ley de Caza.
- xvi).- Las visitas individuales o colectivas que se pretendan realizar al Parque, serán libres, sin perjuicio de las propiedades privadas. No obstante, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se reserva en Montes Públicos la posibilidad de cerrar al uso turístico temporal o definitivamente determinados espacios, cuando la protección de la flora o fauna y el riesgo de incendios así lo requiera. Además podrá disponerse que algunos lugares de propiedad pública sólo puedan ser visitados a través de guías autorizados.
- xvii).- La acampada deberá adaptarse a las normas vigentes para este tipo de actividades y a las normas específicas de la zonificación, incluyendo entre sus condiciones las que la Administración del Parque pueda fijar expresamente. En todo caso no está permitida la acampada fuera de las zonas establecidas al efecto, las cuales deberán estar debidamente señalizadas.
- xviii).- Para acceder al Coto Nacional se exigirá que el visitante autorice a la Guardería el registro de su vehículo. En los controles establecidos para acceder al Coto Nacional, será obligatorio declarar las armas que se porten.
- xix).- La instalación de nuevas líneas eléctricas así como la remodelación de las existentes deberán cumplir las normas que establezca la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en relación a la distancia entre cables y a la colocación de avisadores y posaderos para las aves.
- xx).- En aquellas líneas eléctricas que crucen embalses u otros lugares considerados puntos peligrosos para la defensa contra incendios por medios aéreos será obligatoria la colocación de avisadores por parte de las compañías eléctricas.

2.2. NORMAS ESPECÍFICAS.

2.2.1.- ÁREA DE RESERVA.

2.2.1.1. Área de Reserva de Navahondona-Guahornillos:

2.2.1.1.1. Actividades prohibidas:

- i).- El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructura permanente tales como caminos, tendidos eléctricos o edificaciones.
- ii).- El acceso al ganado a excepción de las vías pecuarias.
- iii).- Explotaciones de áridos y minerías.
- iv).- Los aprovechamientos que impliquen recolección de plantas completas, vivas o muertas, sus partes o sus productos, con la única salvedad de la actuación en la masa arbórea, que más abajo se detalla.
- v).- La acampada de cualquier tipo.
- vi).- La recolección de animales.
- vii).- El vertido de residuos sólidos o líquidos.
- viii).- La instalación de soportes de publicidad salvo los previstos en el Plan de Uso Público del Parque.
- ix).- La realización de todo tipo de maniobras militares o ejercicios de mando, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de julio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio.

2.2.1.1.2. Actividades compatibles.

- i).- La actuación sobre la masa arbórea y la actividad cinegética supeditadas a los intereses de conservación del medio natural y aprobadas en el Plan Anual de Aprovechamientos.
- ii).- Las visitas turísticas siempre que no impliquen pernoctar en la zona, salirse de las zonas autorizadas a tal fin o usar vehículos a motor fuera de las vías abiertas al público. Podrán establecerse itinerarios fijos y limitaciones al número de usuarios en caso de producirse deterioro del medio natural.
- iii).- El libre tránsito del personal autorizado para las distintas actividades de servicios de vigilancia, concesiones administrativas y cualquier otra actividad previa autorización.
- iv).- Se podrán rehabilitar las construcciones existentes respetando la arquitectura tradicional y sólo para su uso en la necesaria gestión del Parque e intereses científicos y didácticos.

2.2.1.2. Área de Reserva de Bujariza:

2.2.1.2.1. Actividades prohibidas:

- i).- Explotación de áridos y minería.
- ii).- En beneficio de la actividad cinegética, se prohíbe el acceso al ganado, salvo vías pecuarias o propiedades privadas.

- iii).- El establecimiento de nuevas áreas de acampada.

2.2.1.2.2. Actividades compatibles:

- i).- Los aprovechamientos aprobados en los planes anuales.
- ii).- Las visitas turísticas, siempre que no impliquen pernoctar en la zona fuera de las áreas autorizadas o el uso de vehículos a motor fuera de las vías abiertas al público.
- iii).- La restauración de cortijadas.
- iv).- El libre tránsito del personal autorizado para las distintas explotaciones, servicios de vigilancia, concesiones administrativas y cualquier otra actividad previa autorización.

2.2.2.- ÁREAS DE MANEJO EXTENSIVO.

2.2.2.1. Actividades Prohibidas.

- i).- Las talas de árboles autóctonos, en especial quercíneas, que conlleven una transformación del uso forestal del suelo, y que perjudiquen los valores ecológicos del bosque.
- ii).- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a las explotaciones agropecuarias.
- iii).- La construcción de nuevas pistas salvo que se consideren imprescindibles para la gestión y el uso público, o para el desarrollo de las actividades compatibles.
- iv).- La apertura de nuevas canteras o habilitación de puntos o zonas de extracción de áridos.
- v).- La realización de movimientos de tierras que impliquen modificación de la morfología del área, tales como terrazas, bancales, explanaciones, etc, salvo informe favorable de la Agencia de Medio Ambiente.
- vi).- La realización de cualquier actuación que interfiera o altere la red natural de drenaje salvo casos de declaración de interés público.

2.2.2.2. Actividades Compatibles.

- i).- La realización de aprovechamientos forestales que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.
- ii).- El sostenimiento y potenciación de las actividades ganaderas, de acuerdo a la regulación establecida en el Plan de Aprovechamiento Ganadero.
- iii).- Las prácticas agrícolas en huertas tradicionales ligadas a las viviendas rurales.
- iv).- La realización de actividades cinegéticas de acuerdo con la normativa vigente y las determinaciones del Plan Cinegético.

- v).- La construcción de edificios e instalaciones agropecuarias.
- vi).- Las actividades didáctico-recreativa y turística, de acuerdo a lo regulado en el Plan de Uso Público, así como la construcción de las instalaciones previstas en el mismo.
- vii).- La instalación de dotaciones de servicio, turística o recreativa, siempre que no comporte la apertura de nuevas vías de acceso...
- viii).- En el caso de las Áreas de Restauración que pueden delimitarse dentro de las Áreas de Manejo Extensivo, sólo se autorizarán las actuaciones dirigidas a tal fin.

2.2.3.- ÁREAS DE MANEJO INTENSIVO.

2.2.3.1. Actividades Prohibidas.

- i).- El arranque o eliminación de cultivos leñosos en zonas con pendiente superior al 10%.
- ii).- La transformación de huertos tradicionales en otra actividad no agrícola.
- iii).- La construcción en zonas de huertos de edificaciones residenciales de nueva planta, excepto que las necesidades de la explotación así lo justifiquen. En todo caso, las construcciones que excepcionalmente puedan autorizarse deberán mantener una distancia mínima de 50 metros respecto a los linderos de la finca, y en su caso del curso del río.
- iv).- La destrucción de setos y arbolado de riberas y linderos de fincas y caminos.
- v).- En el caso de los Conjuntos Urbanos de Valor Paisajístico queda prohibida la instalación de vertederos.

2.2.3.2. Actividades compatibles.

- i).- Los aprovechamientos productivos del medio, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establezca.

2.2.3.3. En el eje de interés turístico y recreativo delimitado como Eje del Guadalquivir (Ver Anexo II), al presentar el río graves problemas de contaminación bacteriana con riesgo de la salud pública, en la época de estío coincidente con la máxima afluencia de visitantes, se estima necesario el cumplimiento de las siguientes normas:

- Se autoriza la instalación de dos zonas de acampadas una en la zona del Puente de las Herrerías (zona tradicional de acampada) y otra entre el km. 5 y 11 de la carretera longitudinal del Tranco.
- Se permitirá por una sola vez la remodelación de infraestructuras hoteleras siempre que sean una unidad continua con la existente y no superior al 50 % de la obra original y cuando se incluyan también entre sus objetivos la mejora de fachadas y control de vertidos,

considerando como volumen de referencia el de la fecha de declaración del Parque.

- Se permitirá la reconstrucción de cortijadas en mal estado con fines turísticos, educativos, culturales o recreativos previa presentación de proyecto, respetando el perfil de la construcción existente.
- Será obligatorio iniciar un proceso de regeneración del río Guadalquivir mediante la instalación por los usuarios de un sistema de depuración de vertidos, en el plazo de dos años. Caso de no llevarse a cabo en el plazo de dos años a partir de la publicación del presente Plan, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía lo realizará de oficio y repercutirá en coste de los usuarios.
- Las zonas de acampada libre actualmente en transformación en campings, cuya administración corresponde a la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, deberán adaptarse a la normativa vigente por razón de la materia, antes de su puesta en funcionamiento.
- Los vertederos actuales instalados en este eje deberán ser trasladados a otras áreas de menor riesgo de impacto ambiental tal y como se recoge en el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jaén.
- Las nuevas construcciones o restauraciones que se efectúen en este eje deberán emplear en fachadas y cubiertas materiales propios del lugar, tales como color blanco, piedra, madera y teja árabe. En ningún caso se permitirá alicatado de fachada.

2.2.3.4. En el delimitado como Sierra de Segura (Ver Anexo II), incluido dentro de la zona denominada Complejo Serrano de Interés Ambiental por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén, el conjunto de las instalaciones y equipamientos susceptibles de ubicarse en el mismo, deberán ser recogidos por el Plan de Uso Público.

3.- NORMAS DE TRAMITACION

3.1.- Los planes sectoriales de actuación, en la medida en que inciden sobre el sistema socioterritorial del Parque, serán objeto de informe preceptivo por parte de la Junta Rectora.

3.2.- La aprobación de planes urbanísticos que afecten al ámbito del Parque Natural quedará sometida al informe previo por parte de la Junta Rectora.

A tal fin, el organismo o Administración competente para la aprobación provisional del Plan Urbanístico de que se trate remitirá, con anterioridad a dicho trámite copia del citado Plan a la Junta Rectora para que pueda examinarlo.

3.3.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, toda modificación de la clasificación del suelo no urbanizable dentro de los límites del Parque, requerirá informe favorable de la Agencia de Medio Ambiente, oída la Junta Rectora.

3.4.- Actuaciones en suelo urbano y urbanizable.

La concesión de licencias para la realización de

actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en razón de los vertidos u emisiones que pueden generar, requerirán el informe preceptivo de la Junta Rectora.

A este fin el Ayuntamiento remitirá copia del expediente de calificación de actividad a la Junta Rectora al mismo tiempo que lo eleva a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades.

El informe de la Junta Rectora deberá producirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá que tiene carácter favorable.

3.5.- Actuaciones en suelo no urbanizable.

Todas las construcciones en suelo no urbanizable deberán guardar armonía con la arquitectura popular y con el resto de las instalaciones ya existentes en el Parque, teniendo que estar adaptadas al entorno del mismo. Requerirán la correspondiente licencia municipal, de conformidad con la normativa urbanística vigente y la autorización de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

i.- La realización de toda clase de actuaciones, tanto públicas como privadas, con excepción de las que constituyan mero aprovechamiento agropecuario del suelo no urbanizable, deberán ser autorizadas por la Agencia de Medio Ambiente, conforme al procedimiento indicado en los apartados siguientes.

ii.- Cuando las autorizaciones tuvieren por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística se instarán en el mismo acto de solicitud de ésta, a cuyo efecto el interesado presentará por duplicado la documentación precisa ante el Ayuntamiento respectivo.

En el plazo de 10 días el Ayuntamiento remitirá la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a la Agencia de Medio Ambiente.

Recibida la solicitud, la Agencia de Medio Ambiente procederá a evacuar informe, que será vinculante si fuere denegatorio, sobre la autorización solicitada en el plazo de un mes, a contar desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el citado Organismo. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución alguna sobre la autorización pretendida, la Administración urbanística competente podrá otorgar la autorización o licencia solicitada, siempre que la actividad autorizada por silencio administrativo se ajuste al resto del Ordenamiento Jurídico.

Los plazos establecidos para la concesión de las autorizaciones o licencias urbanísticas quedarán en suspenso hasta tanto no se resuelva, expresa o presuntamente, sobre la autorización pretendida, en los términos señalados en los párrafos anteriores. En todo caso, la licencia expresará el cumplimiento de los trámites establecidos en el presente Plan de Uso y Protección.

iii.- Cuando la actuación solicitada no esté sometida a autorización o licencia urbanística, la correspondiente solicitud de autorización se presentará ante la Agencia de Medio Ambiente quien resolverá, conforme a lo previsto en el número anterior.

iv.- No podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas de los Espacios Naturales Protegidos.

4. NORMATIVA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS.

4.1. SERVICIOS DE GUÍAS.

4.1.1. La Gestión pública del Servicio de Guías tiene su fundamento en la necesaria garantía de protección de los valores del Parque Natural y el fomento ordenado del acceso de los visitantes a zonas de interés y el conocimiento de sus características.

4.1.2. Corresponde a la Agencia de Medio Ambiente, la gestión del Servicio de Guías, de acuerdo con las normas básicas del mismo que a continuación se establecen:

i) El servicio se gestionará de forma indirecta, preferentemente mediante concesión, sin perjuicio de que el órgano competente para la contratación acuerde una modalidad distinta, lo que deberá hacer mediante resolución motivada.

ii) Serán requisitos imprescindibles para ser contratista del servicio los siguientes:

■ Ostentar suficiente conocimiento del Parque Natural y de la naturaleza en general, lo que se acreditará mediante la documentación que sea requerida en los Pliegos de explotación.

■ Capacidad aceptable de trato con el público.

iii) En todo caso, cuando el sistema de contratación elegido sea el de concesión, la adjudicación del servicio se realizará preferentemente por concurso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Estado y concordante de su Reglamento de ejecución, en cuyo caso, además de los criterios objetivos que especifique el pliego de explotación, serán criterios preferenciales para la adjudicación los que a continuación se establecen:

■ Estar el licitador constituido en Sociedades Cooperativas.

■ La condición de residentes de los licitadores en alguno de los municipios que integran el Parque Natural. Cuando el licitador sea una sociedad cooperativa, la condición de residente se referirá a la de sus socios. En los restantes supuestos de entidades jurídicas se estará a su domicilio social.

■ La condición de demandante de empleo, inactivo en el INEM, cuando el licitador sea persona física.

iv) Podrán ser contratadas independientemente los servicios de guías a pie, a caballo y en vehículo todo terreno. A su vez, cada una de las modalidades de servicio de guías antes citadas podrán ser contratadas por zonas o rutas determinadas.

Solo cuando el contratista sea sociedad cooperativa podrá compatibilizarse la prestación de varios servicios.

v) En todo caso, los itinerarios establecidos podrán ser cerrados o modificados, en todo o en parte, cuando existan razones de seguridad, sin que por ello el contratista tenga derecho a cantidad alguna en concepto de indemnización.

vi) Los Pliegos de explotación determinarán, además de las distintas rutas o zonas para las que se contrata el servicio, las tarifas máximas y mínimas que deberán satisfacer los usuarios a los contratistas del servicio, así como las restantes características de la prestación del servicio y actividades complementarias a realizar por los adjudicatarios.

vii) Los contratistas de los diferentes Servicios de Guías, deberán remitir una memoria anual de sus actividades a la Agencia de Medio Ambiente quien dará conocimiento de las mismas a la Junta Rectora.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los contratistas deberán asimismo notificar a la Agencia de Medio Ambiente el número y fecha de las rutas realizadas, con indicación del número de usuarios.

viii) Será obligación de los Guías informar a los usuarios de todo lo relativo al itinerario, funcionamiento general del Parque y actividades de la Agencia de Medio Ambiente. En todo caso, con anterioridad a la prestación del servicio deberán poner en conocimiento de los usuarios las normas de comportamiento en el Parque Natural. Así mismo, deberán comunicar a la Guardería Forestal cuantas infracciones cometan los usuarios durante la prestación del servicio.

ix) En las Oficinas de la Agencia de Medio Ambiente en el Parque, así como en los Ayuntamientos de los municipios que lo integran, existirá un libro de reclamaciones en donde los usuarios del servicio de guías podrán hacer constar sus quejas.

La Agencia de Medio Ambiente podrá en todo momento inspeccionar el servicio para comprobar su correcto funcionamiento.

Los Pliegos de explotación preverán las causas especiales de resolución del contrato, además de las generales establecidas en la legislación de contratos del Estado.

4.2. SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE CAMPINGS, CENTROS DE ACOGIDAS DE VISITANTES, TIENDAS, BARES, RIOSKOS, ALBERGUES DE MONTAÑA Y DEMAS INSTALACIONES PARA USO PUBLICO QUE SE UBIQUEN EN TERRENOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y GESTION CORRESPONDE A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

4.2.1. La Gestión pública de los citados servicios se fundamenta en el fomento de la infraestructura turística y la promoción de dicho sector económico de forma compatible con la conservación de los valores que han motivado la declaración del Parque Natural.

4.2.2. Corresponde a la Agencia de Medio Ambiente la Gestión de los servicios públicos indicados en el párrafo primero del apartado anterior, de acuerdo con la normativa básica que a continuación se establece:

i) La explotación de las instalaciones se gestionará de forma indirecta, preferentemente mediante concesión, sin perjuicio de que el órgano de contratación acuerde una modalidad distinta, lo que deberá hacer mediante resolución motivada.

ii) Serán requisitos imprescindibles para ser contratista de los servicios, los que a continuación se señalan:

■ Tener suficiente preparación para la prestación del servicio a que se licite, lo que se acreditará mediante la documentación oportuna.

■ Tener capacidad aceptable de trato con el público.

iii) Cuando la modalidad de gestión del servicio sea la concesión, la adjudicación se realizará preferentemente por concurso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Estado y concordante de su Reglamento de ejecución para la adjudicación directa. Serán criterios preferentes para la adjudicación los siguientes:

■ Estar el licitador constituido en Sociedad Cooperativa.

■ La condición de residentes de los licitadores en alguno de los municipios incluidos dentro de los límites del Parque Natural.

■ La condición de demandante de empleo, inscrito en el INEM, cuando el licitador sea persona física.

iv) La Agencia de Medio Ambiente facilitará a los contratistas de los diferentes servicios las instalaciones básicas para el correcto funcionamiento de la misma. Los contratistas estarán obligados al mantenimiento y conservación de dichas instalaciones, remitiendo las mejoras que introduzcan en ellas a la Administración al tiempo de la extinción del contrato.

v) Los distintos servicios podrán contratarse conjunta o separadamente. Sólo cuando el contratista sea sociedad cooperativa podrán compatibilizarse la prestación de varios servicios.

vi) Los pliegos de explotación establecerán las tarifas máximas y mínimas por la prestación del servicio, así como las restantes características del servicio en particular.

vii) Además de las causas especiales de resolución contractual que especifique el Pliego de Explotación y las generales previstas en la Legislación de Contratos del Estado, se considerará en todo caso causa de caducidad del contrato el incumplimiento reiterado por el contratista de la normativa específica por razón de la actividad.

En las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente del Parque, así como en los Ayuntamientos de los municipios del Parque Natural, y sin perjuicio de las hojas de reclamaciones que deben tener los contratistas:

tas por razón de actividad, existirá un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios en donde podrán hacer constar su queja.

La Agencia de Medio Ambiente podrá en todo momento inspeccionar el servicio para comprobar su correcto funcionamiento.

5. NORMATIVA DE ACTIVIDADES.

5.1. NORMATIVA DE ACTIVIDADES FORESTALES.

- i.- Las técnicas de repoblación serán por fajas o a hoyos y otros que no alteren el perfil del suelo. Sólo en el caso que fuera necesario por las características del suelo la realización será de terrazas. Todos los proyectos correspondientes deberán ser previamente informados por la Junta Rectora.
 - ii.- Con el objeto de fomentar el subsector económico de la madera implantado dentro de los límites del Parque Natural se podrán instrumentar convenios de colaboración, para garantizar a dicho subsector económico el volumen necesario de madera de pino laricio, carrasco y negral. En todo caso, para la adopción de tales medidas se requerirá que los empresarios se agrupen en asociaciones, cooperativas de ámbito local.
 - iii.- La recogida de leña rodante y pifas es libre en los Montes Públicos, a excepción de las zonas declaradas de Reserva.
 - iv.- La poda, entresaca de encinas y pinos para uso doméstico en Montes Públicos, a excepción de las áreas de reserva, estará permitida libre y gratuitamente a los habitantes del lugar siempre según las posibilidades del monte y las orientaciones técnicas dadas al agente forestal de la zona que presenciara la realización de los trabajos. En este caso, se intentará en la medida de lo posible, los tratamientos colectivos.
 - v.- Los señalamientos procedentes, previos a las cortas maderables, se condicionarán a la mejora del aprovechamiento integral del monte. En todo caso deberán respetarse los árboles en que concurran cualquiera de las siguientes características:
 - Que contengan nidos de rapaces aún cuando no hayan sido utilizados recientemente.
 - Que sean sustento de plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico.
 - Que sean excepcionales por tener alguna especial significación cultural o histórica.
 - Que al producirse su apeo o arrastre pueda afectar a los endemismos vegetales.

Que estén en lugares de pendiente acusada y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar daños graves en el arrastre.
 - vi.- El aprovechamiento maderable de pinos caídos será objeto de contratación mediante adjudicaciones directas o subasta según los casos.
- No se realizarán señalamientos de árboles en bordes de carretera, dentro de parajes pintorescos y zonas recreativas.

vii.- Los tratamientos sanitarios forestales deberán efectuarse mediante faromonas, medios manuales u otros no peligrosos para el medio.

viii.- Los tratamientos químicos extensivos por medios aéreos no podrán realizarse salvo casos excepcionales y previa autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

ix.- No estará permitido el tratamiento mediante bacilos turigensis en la lucha biológica contra las plagas forestales.

5.2. NORMATIVA DE ACTIVIDADES CINEGETICAS.

- i.- La Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía previo informe de la Junta Rectora, podrá limitar o prohibir, excepcionalmente, la actividad cinegética en determinadas áreas o para determinadas especies del Parque Natural, si así lo requiere la conservación de los recursos.
- ii.- La Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, previo informe de la Junta Rectora, podrá reducir, excepcionalmente, los efectivos de una especie no protegida dentro del Parque Natural si fuera considerada nociva para la agricultura y así lo requiriera el interés público.
- iii.- Se promoverá el acotamiento de zonas de aprovechamiento cinegético común. En caso que no se realice en la forma y plazo que se establezca, podrán adoptarse las medidas previstas en la Ley de Caza y su Reglamento de ejecución, para la protección de la riqueza cinegética.

5.3. NORMATIVA DE ACTIVIDADES PISCICOLAS.

- i.- Se fomentarán prioritariamente las repoblaciones con trucha común. La trucha arco iris sólo se soltará en aquellos lugares no aptos para la anterior.
- ii.- Se tomarán medidas necesarias para que el uso de detergentes, la extracción de áridos en época de freza y la utilización de rejillas en las tomas de agua no alteren la biología de las aguas.
- iii.- Se exigirán certificados sanitarios para la utilización de huevos y alevines destinados a repoblación o reproducción en los cursos de agua del Parque.

5.4. NORMATIVA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

- i.- En los casos en los que la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía lo considere oportuno podrá obligar, previo informe de la Junta Rectora, a que el mantenimiento de los suelos en olivares marginales se haga de acuerdo con un Plan de Conservación de Suelos que se elaborará, bajo las directrices de la Agencia de Medio Ambiente, por el organismo competente.
- ii.- Los agricultores que cultiven en terrenos incluidos en Montes del Estado, además de ajustarse a estas normas, deberán cumplir el pliego de condiciones que, en relación al carácter social de estas roturaciones se estipulen al efecto.
- iii.- En olivares marginales situados en Montes del Estado se permitirá la recogida de cosechas a los habitantes del municipio correspondiente, siguiendo los criterios dados a la Guardería.

iv.- Para utilización de productos fitosanitarios se recabará una normativa precisa a la Consejería de Agricultura y Pesca, que requerirá informe previo de la Agencia de Medio Ambiente, siempre y cuando dicha normativa no esté establecida.

v.- La Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía encargará a la Consejería de Agricultura, un Plan de Aprovechamiento ganadero en los montes del Parque Natural que entrará en vigor previo informe de la Junta Rectora, en el plazo de un año a partir de la aprobación de este Plan y tendrá una vigencia mínima de cinco años, este plan será objeto de revisión periódica según se establezca en el mismo. La Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía procurará mediante dicho Plan una relación estable con las empresas asociativas que pasten en los Montes del Estado.

A tal efecto, en dicho Plan deberán quedar fijadas las cargas ganaderas a admitir en cada monte, teniendo en cuenta sus características productivas, así como la presencia de otros aprovechamientos forestales o cinegéticos que se estuvieran llevando a cabo. Igualmente se verán reflejadas las actividades que la Administración haya de realizar para mejorar el rendimiento de esta actividad.

vi.- Las actividades ganaderas deberán adecuarse a las disposiciones del Plan Anual de Aprovechamiento y de carga ganadera, así como a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnico Facultativas que rijan los aprovechamientos de pastos que se autoricen.

vii.- No estará permitido el subarriendo de pastos en los Montes Públicos.

viii.- Se exigirá el mantenimiento de la cabaña en buenas condiciones sanitarias. La falta de certificación de vacunación llevará a la anulación de la adjudicación.

5.5. NORMATIVA DE ACTIVIDADES DE ESCALADA Y ESPELEOLOGIA.

Los miembros federados de Asociaciones y Clubs deportivos de montañismo o espeleología, así como de cualesquiera otras organizaciones similares, que desarrollen normalmente sus actividades en el interior del Parque Natural, deberán atenerse a la siguiente normativa:

i.- Tendrán acceso libre a todos los montes públicos, salvo los pertenecientes a las áreas de Reserva en donde el acceso estará limitado a 10 personas al día y será necesario la previa autorización de la Dirección del Parque.

ii.- En los periodos o lugares en los que se disponga la compañía de guía obligatorio, se podrán realizar rutas con la autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía si se entiende que alguno de los miembros tiene suficiente preparación para servir de guía y garantizar un comportamiento cívico para estas actividades.

iii.- Para acampada de grupos será necesaria la autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

iv.- Los miembros de los grupos de montañismo deberán llevar, además de D.N.I., licencias de la federación respectiva. Estos documentos serán mostrados cada vez que así lo requiera la Guardería del Parque.

v.- Los recorridos y acampadas estarán en función de los objetivos generales de conservación del Parque Natural (protección de zonas de nidificación, prevención de incendios, etc...) teniendo los miembros de los grupos que atender en todo momento las indicaciones que en este sentido les dé el personal del Parque.

vi.- La Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía expedirá una autorización para los citados grupos, por una duración máxima de 1 año, renovable anualmente, previa entrega de la memoria de actividades en el Parque y si los informes de la Guardería corroboran el cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas.

vii.- Las personas no federadas que quisieran realizar alguna de estas actividades necesitarán una autorización expresa cada vez que quisieran realizarla y previa justificación.

viii.- La Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de suspender provisionalmente la autorización de accesos o acampadas a determinadas zonas del Parque, si así lo aconsejara el interés de conservación del mismo.

5.6. NORMATIVA DE REALIZACION DE ACTIVIDADES NAUTICAS.

Sin perjuicio de las limitaciones que puedan imponer los Organismos de Cuenca correspondientes, las actividades náuticas en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas se regirán por las presentes normas:

i.- La utilización de las embarcaciones a motor con fines deportivos o turísticos no estará permitida en el Parque.

ii.- Unicamente será libre la práctica de actividades náuticas deportivas, de vela o piragüismo u otros deportes sin motor, en el embalse del Tranco de Beas y el de la Bolera. Si bien en determinadas épocas del año podrán restringirse sus usos a determinadas zonas de estos embalses o incluso llegar a cerrarse al uso público.

5.7. NORMATIVA DE REALIZACION DE ACTIVIDADES AERONAUTICAS, YA SEAN DEPORTIVAS O TURISTICAS.

El Parque Natural reúne unas buenas condiciones para el ejercicio de vuelo sin motor o ala delta. Este deporte no tiene por el momento relevancia, sin embargo es necesario regularlo para hacer compatible su fomento con el necesario respeto a las importantes colonias de rapaces, existentes en la zona, sobre todo en la época de nidificación.

En este sentido la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía podrá limitar esta actividad en determinadas zonas y épocas del año, por razones de conservación. Sin perjuicio de las disposiciones que se dicten posteriormente, en el periodo que va desde el 1 de Enero al 1 de Junio no se podrán sobrevolar las áreas de nidificación de rapaces.

5.8. NORMATIVA DE INVESTIGACION.

i.- Toda investigación en el Parque deberá ser autorizada por el Director Conservador, el cual dará cuenta a la Junta Rectora, para su información previa.

La Comisión Científica desarrollará el contenido de este punto y elaborará a tal fin una relación de

investigaciones para las que se requiere solicitar el permiso correspondiente.

ii.- En una dependencia de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y dentro del Parque se establecerá una biblioteca con todas las publicaciones que se hayan realizado del Parque Natural y que servirá de consulta a investigadores y gestores.

iii.- Dentro de la Junta Rectora una comisión, formada por los representantes del C.S.I.C., de la Universidad y el Director Conservador, serán los que informarán los proyectos presentados. Cuando se trate de aspectos que afecten a campos concretos como Agricultura, Cultura, Industria, etc..., se incorporará a la comisión un representante de la Consejería correspondiente.

iv.- Para conceder la autorización en aquellos casos contemplados en el apartado 1 habrá que entregar previamente una memoria donde se detallen objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo, duración y personal que interviene en el estudio.

Esta memoria irá asimismo acompañada de financiación de los estudios y curriculum vitae del Director del proyecto.

v.- Estos documentos se entregarán en la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y, tras informar a la Junta Rectora, una vez reunida y estudiada por la comisión científica, se decidirá la autorización del proyecto.

vi.- Los investigadores se comprometerán a entregar estudios preliminares durante la ejecución del proyecto, cuando se les solicite por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

vii.- Los permisos de investigación podrán ser retirados, previo informe de la Junta Rectora, por probado incumplimiento de las normas existentes. En todo caso, para la retirada de los permisos deberá instruirse expediente en donde se de audiencia al interesado.

viii.- Al concluir la investigación, el director del proyecto se deberá comprometer a la entrega del informe final del estudio al Director Conservador, quien lo trasladará a la Junta Rectora, así como la entrega de una copia de los trabajos que se publiquen.

ix.- Por la Comisión científica del Parque se elaborará un catálogo de investigaciones prioritarias, la cual se difundirá en las Universidades y otros organismos de investigación para que los incluyan en sus objetivos de investigación.

x.- Por la dirección del Parque Natural se arbitrarán medidas tendentes a posibilitar el conocimiento y análisis de los recursos naturales del Parque, al objeto de lograr una mejor utilización y gestión de los mismos.

VII. PROGRAMA BASICO DE ACTUACION

Las actuaciones aquí contempladas constituyen el elenco básico de iniciativas a desarrollar por parte de la Administración Autónoma a efectos de concretar las directrices de este Plan.

Estas actuaciones, y sin perjuicio de las que se

realicen por parte de la iniciativa privada, y de otras que pudieran abordarse por distintas instancias de la Administración, posibilitarán el logro de los objetivos generales contemplados en la declaración del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Las actuaciones básicas de desarrollo del Plan son las siguientes:

1. PLAN DE USO PUBLICO.
2. PLAN DE INVESTIGACION.
3. PLAN DE MANEJO DE FLORA, FAUNA Y GEA.
4. PLAN DE PROMOCION.
5. PLAN FORESTAL.
6. PLAN CINEGETICO.
7. PLAN DE APROVECHAMIENTO PISCICOLA.
8. PLAN DE APROVECHAMIENTO GANADERO.
9. CATALOGO DE SITIOS DE INTERES.

Los planes antes citados así como el Catálogo de Sitios de Interés, habrán de ser aprobados, previo informe favorable de la Junta Rectora, por el Director de la Agencia de Medio Ambiente.

1. PLAN DE USO PUBLICO.

El Plan de Uso Público regulará y programará las actividades para la realización de las funciones culturales, educativas y recreativas que en base a los complejos socio-territoriales del Parque Natural pueden organizarse y potenciarse.

Se divide en tres áreas básicas:

- Visita, interpretación e información.
- Educación ambiental.
- Protección civil.

Las directrices básicas a seguir son:

- Ordenar las actividades recreativas, turísticas y educativas, particularmente aquellas que faciliten las visitas y el reconocimiento del Parque, en base al fomento de los elementos culturales autóctonos.
- Planificar el recurso turístico de acuerdo a lo dispuesto en la zonificación de usos establecidos en los terrenos del Parque y en función de la protección y conservación de los valores naturales del Parque.
- Incentivar a nivel público la creación de una infraestructura de base a fin de atender las necesidades de uso público y establecer el marco para el desenvolvimiento de la iniciativa privada.
- Promover a través del uso público el conocimiento y difusión de los valores naturales y humanos del Parque actuando como instrumento para la recuperación del equilibrio entre la actividad humana y la naturaleza como concepto de calidad de vida.
- Coordinar las actividades educativas al aire libre que se realicen en el interior del Parque, a través del conocimiento de los rasgos naturales y humanos del mismo, de cara a sensibilizar y contribuir al aprecio de sus valores medioambientales.
- Apoyar la finalidad educativa en un diseño recreativo, lúdico y participativo y una infraestructura adecuada de Aulas de Naturaleza y elaboración de itinerarios pedagógicos.
- Prestar especial atención a la población escolar del Parque y entorno más inmediato garantizando su presencia en programas de educación ambiental, así

como a los habitantes del Parque en general a fin de que conozcan y preserven los valores naturales de sus medios y descubran las posibilidades de desarrollo que encierra.

2. PLAN DE INVESTIGACION.

Del examen de los objetivos por los que se declara una zona de Parque Natural, se desprende que tanto una mejor conservación de los recursos naturales existentes como un mejor desarrollo socio-económico de la región, podrían ser logrados si se tuviera un mayor conocimiento de los mismos, de las técnicas utilizadas en su gestión y de la realidad socioeconómica, por lo que se hace necesario un adecuado programa de investigación.

La investigación es necesaria para el conocimiento, conservación y explotación de los recursos naturales, así como para analizar los resultados de la gestión realizada. Por otra parte, una gestión eficaz permite conservar el medio natural en buen estado, pudiendo el investigador continuar realizando estudios con suficiente fiabilidad para seguir mejorando la gestión, cerrándose así un círculo de cooperación necesaria.

Asimismo la investigación debe abarcar todos los campos posibles, tanto de aspectos ecológicos, como de técnicas de producción y de aspectos sociales y culturales.

3. PLAN DE MANEJO DE FLORA, FAUNA Y GEA.

El conocimiento de datos de base facilitará la preparación de programas de seguimiento y control de las actividades de gestión y manejo sobre los recursos naturales, que irán encaminados no sólo a la conservación del medio natural sino también al fomento socioeconómico y cultural de las poblaciones.

El manejo de los diferentes recursos y ecosistemas del Parque Natural seguirá los siguientes criterios básicos:

- Conservación de los ecosistemas del Parque Natural, reintroduciendo especies de la fauna históricamente desaparecidas y poniendo en marcha programas de rescate genético para restablecer especies en peligro de extinción o endémicas.
- Reintroducción y regeneración de especies de la flora autóctonas con especial atención a las frondosas y a los endemismos vegetales.
- Como medida destinada a la prevención y protección frente a los incendios forestales, se realizarán cortafuegos y se implantarán especies menos combustibles y más resistentes al fuego.
- Eliminación progresiva de las especies exóticas de los Montes Públicos del Parque Natural.
- Prevención, vigilancia y protección frente a los incendios forestales, cualquiera que sea su origen.
- Restringir la difusión de datos relativos a especies protegidas y/o en peligro.
- Admitir los procesos naturales de regeneración ecológica en determinadas áreas naturales.
- Mantener el equilibrio del sistema a través del control de las especies que temporalmente desestabilicen las relaciones tróficas.
- Dar prioridad al conocimiento de los recursos como

instrumento fundamental para dirigir las propuestas de manejo.

- Disminución progresiva de las especies gamo y muflón hasta límites que no afecten a la cubierta vegetal, supervivencia de endemismos y dinámica poblacional que no suponga competencia con otros ungulados.
- Preservar y potenciar el estudio y seguimiento de las poblaciones de rapaces del Parque Natural, con especial atención a las áreas de nidificación en lo que se refiere a restauración de las mismas.
- Evitar la desaparición del quebrantahuesos y promover la reintroducción del corzo.
- Reestructurar la pirámide de cabra montés y ciervo en el Coto Nacional a fin de conseguir una equilibrada relación de sexos.
- Restaurar activamente las áreas dañadas por el hombre o sus actividades ya sean culturales o naturales.
- Protección de las formaciones geomorfológicas singulares existentes dentro del Parque Natural tales como cuevas, simas y cavernas.
- Preservación de acuíferos y fuentes naturales.
- Racionalizar el uso del sustrato geológico del Parque Natural por medio del control de las extracciones de materiales para la construcción.
- Mantenimiento de los cultivos tradicionales de regadío.

4. PLAN DE PROMOCION.

El Plan de Promoción, desarrollado en planes anuales de carácter sectorial, será presentado por el Gerente de Promoción a la Junta Rectora para su informe, previo informe de la Agencia de Medio Ambiente. Los citados planes sectoriales se enmarcan bajo los siguientes criterios y directrices:

- Mejora de los recursos agrícolas y ganaderos a través del apoyo al empleo de técnicas actuales y en favor del aprovechamiento y transformación de los mismos en el propio ámbito del Parque Natural.
- Apoyar la diversificación de las producciones agrarias, tratando de eliminar la dependencia económica del sector respecto a un reducido número de actividades y desarrollando otras nuevas que permitan una complementariedad de rentas en el sector primario.
- Fomento de las actividades industriales relacionadas con los productos del Parque Natural en orden a conseguir una integración y verticalización de procesos que lleve a la elaboración más completa posible del producto, tratando de captar una mayor parte del valor añadido.
- Potenciación de la artesanía tradicional de los municipios del Parque Natural, basada en el mantenimiento de la calidad y el diseño tradicionales.
- Ordenación del turismo a través del aumento y mejora de la oferta así como la diversificación de la demanda para conseguir una prestación de

servicios lo más completa posible y no excesiva espacial ni temporalmente.

- Orientación hacia la integración comarcal de aquellas iniciativas que presenten economías de escala en su explotación de forma integrada, y captación del apoyo institucional y coordinación de la iniciativa privada por mediación de la Gerencia de Fomento en los proyectos que así lo requieran.
- Apoyar las iniciativas que posibiliten la elevación del nivel tecnológico de las actividades presentes en la comarca formulando una estrategia adecuada para el fomento de la mejora tecnológica y difundiendo los conocimientos y métodos de producción nuevos.

5. PLAN FORESTAL.

El Plan Forestal considerará al monte de forma integral, es decir como conjunto interrelacionado de especies animales y vegetales. Su objetivo básico será la conservación y regeneración de los ecosistemas naturales, poniendo en marcha programas de rescate genético para especies en peligro de extinción o endémicas. Se valorará igualmente la importancia del monte bajo autóctono como un ecosistema más del Parque, mereciendo tratamiento y consideración especial en los trabajos silvícolas.

Entre los criterios principales a contemplar en la programación de las actuaciones forestales estará la promoción socioeconómica en base al potencial de empleo de los trabajos forestales.

Las líneas matrices de la gestión de recursos forestales en el Parque Natural serán las siguientes:

- Repoblación y regeneración de las especies autóctonas en los Montes Públicos del Parque con especial atención a las frondosas.
- Repoblación con especies autóctonas en los bordes de carreteras y pistas forestales, así como los lugares en que se hayan extraído especies exóticas.
- Todas las repoblaciones que se realicen en montes públicos tendrán como finalidad la protección y conservación de la masa arbórea autóctona. La producción estará supeditada a este fin.
- En las riberas se plantarán especies características como olmos u otros, fomentando los bosques en galería.
- Ordenación y regulación del aprovechamiento de los recursos generados por la masa forestal del Parque, incluyendo la realización de procesos industriales que completen el proceso y la comercialización de los productos resultantes, cuyo punto de partida será el logro de una gestión racionalizada de los Montes Públicos.
- Recogida de plantas medicinales y aromáticas, así como de setas en los montes del Parque, entendidas como actividad productiva, aunque con las limitaciones que se estimen oportunas en función de la conservación de dicho recurso.
- Eliminación progresiva de las especies arbóreas alóctonas de los Montes Públicos del Parque.
- Establecimiento de áreas de restauración forestal, en el momento y lugares que se estime oportuno y de acuerdo con los criterios de conservación.

- La restauración de las masas forestales en Montes Públicos se hará en función del lugar y de los objetivos que se pretendan. A la mayor brevedad posible la Agencia de Medio Ambiente elaborará un catálogo de las masas susceptibles de ser restauradas.

6. PLAN CINEGETICO.

El Plan Cinegético realizará la evaluación y ordenará la explotación de los recursos cinegéticos del Parque, siendo las líneas directoras las siguientes:

- Reconocimiento de la práctica cinegética como actividad económica, y desarrollo de la misma en función de los objetivos de protección del patrimonio natural y la conservación de los ecosistemas del Parque, atendiendo a las limitaciones establecidas en la zonificación del mismo.
- Se continuará con el programa de caza selectiva de todas las especies del Coto Nacional al objeto de mejorar la calidad de los trofeos.
- Se estudiarán mecanismos que eviten los daños originados por la caza y se agilizarán los trámites para el abono de las indemnizaciones a los agricultores perjudicados como consecuencia del Coto Nacional.

7. PLAN DE APROVECHAMIENTO PISCICOLA.

En base a la existencia de una rica fauna desde los puntos de vista cualitativo y cuantitativo en los cursos de agua y embalses del Parque Natural y las posibilidades de su aprovechamiento, se impone regular dicha práctica en función de las siguientes pautas:

- Ordenación de las posibilidades piscícolas y astacícolas de los ríos y embalses del Parque Natural.
- Promoción de las posibilidades tanto industriales como deportivas de la actividad piscícola, prestandose especial atención a la repoblación de especies como la trucha común.
- Repoblación progresiva con especies piscícolas y astacícolas autóctonas de los cursos interiores del Parque, en función de las condiciones que las aguas presenten para este fin y según se estime tras los estudios técnicos pertinentes.
- Modificación de las veredas y orillas de los ríos a fin de incrementar los refugios y la posibilidad alimenticia de la fauna ictícola.

8. PLAN DE APROVECHAMIENTO GANADERO.

Las condiciones físicas del Parque Natural junto a la perduración de una actividad tradicional, hacen el uso ganadero el fundamental del espacio serrano. Sin embargo, las características físicas tales como su agreste orografía y acusada estacionalidad pluviométrica imponen la racionalización de la práctica ganadera en orden a garantizar la pervivencia de los pastos a la vez que la optimización del recurso. Para cumplir esa finalidad el Plan parte de las siguientes líneas de acción:

- Adecuación del uso pastoral a los límites agrológicos del suelo y a la lucha contra la erosión del mismo, lo cual pasa por una modificación de la cabaña ganadera equilibrándola con la producción de pastos. La modificación lo será en el sentido de

aumentar o disminuir el número de animales pastantes, o cambiar la especie más óptima.

- Conservación de las capacidades agrológicas del suelo a fin de asegurar una producción continuada, fomentando a la vez el desarrollo de las ratas autóctonas mejor adaptadas a los ecosistemas serranos.
- Proposición de medidas para la mejora de los pastos, en el sentido de procurar un incremento de la producción de los mismos así como la disminución de la estacionalidad por medio de la utilización de especies y variedades piscícolas complementarias que palien los desequilibrios derivados de las condiciones climáticas.
- Mejora de las explotaciones extensivas de ganadería tratando de adecuar el nivel tecnológico y la productividad a través de actuaciones encaminadas a la modernización de los sistemas de manejo y la creación de la infraestructura adecuada al nuevo sistema productivo.

9. CATALOGO DE SITIOS DE INTERES.

Incluirá todos aquellos elementos de especial interés geológico, ambiental o paisajístico (nacimientos de aguas, simas, grutas, etc.) así como los yacimientos arqueológicos y monumentos o elementos de interés histórico-cultural. Para los mismos se establecerá medidas de protección y normas de uso encaminadas a la conservación de sus características, y a la mejor valoración y conocimiento social de los mismos.

Como catálogo provisional quedan englobados los siguientes elementos:

MONUMENTOS HISTORICOS:

Todos los declarados y que se declaren como tal por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS:

Abrigo de Valdecuevas, Abrigo de Poyamanquillo, en Cazoria; Cueva de la Mocha, en La Iruela; Villares de la Bolera, Castellón de la Bolera, en Peal de Becerro; Castellones de Coal, Castellones de Cuenca, en Hinojares; Rincones en Huesa; Castellón en Rique, Castellón de los Sanjuanes, Corral de Quifones; Cuevas del Encarejo, El Hiqueral, Cueva de los Huecos en Quesada; Bastagoya en Beas de Segura; La Dehesa, Cortijo de la Vega, Morles, en Benatae; Castillo, Hornos el Viejo, en Hornos; La Atalaya y los Villares, Cerro Utrero, Cerro de la Coja, Piedra del Aguila, El Aguadero, Hoya Peñorta, en Orcera; Las Quebradas, El Castellón, El Castillillo de la Matea, Cerro al Oeste de Castellón, Castillo del Peralejo, Hoya Somera de la Muela, Cueva de los Caballeros de la Muela, Cueva del Nacimiento del Pontones, La Mina de Fuente Segura, en Santiago-Pontones; Segura la Vieja, Morilla, Parolis, Cabeza de las Mora, Castellón del Moro, Puente Romano de Trujala, Collado del Guijarral, en Segura de la Sierra; Cerro de Bucentaina, Puntal de Rayuela, Peña Fleita, Cueva del Gato, en Siles; Poyo Serrano, Los Maridos, El Perucho, al Este del Perucho El Moracho, Arroyo de la Magdalena, Cota 680 al Sureste de Torres, Cortijo de la Magdalena, Ardachei, al Sureste de la Tala, La Tala, Cortijo Buenos Aires, Fuente Mujer, Cortijo de Cañada, Castillo de Torres, al Sureste del Castillo, Ladera Suroeste del Castillo, en Torres de Albánchez.

NACIMIENTOS DE AGUA:

Rio Guadalquivir en la Cañada de las Fuentes, rio Segura en Fuente Segura, Rio Borosa en el Embalse de Aguas

Negras, rio Aguamulas en el recodo de Aguamulas, rio Guadalentin en la Fuente de los Chorros, rio Guazalamanco en la Cerrada de Navas, rio Aguasceba Grande en Piedras Moranas, rio de la Toba, rio Madera en el poblado del mismo nombre, rio Zumeta en la Matea, ...

FORMACIONES ROCOSAS SOBRESALIENTES:

Peña de los Alcones, Cerrada de Utrero, Cerrada de Elías, Cerrada del Pintor, ...

ARBOLES EXCEPCIONALES:

Encinas centenarias de Valdeazores y de la Fuente del Roble, quejigos centenarios de Roblehermoso y Roblegordo, tajos milenarios de la Cañada de los Seis Pinos, pino de Galapagán en el Monte del Pinar, ...

FORMACIONES VEGETALES EXCEPCIONALES:

Avellanares y acebadas en Las Acebeas, Tejeda de la Umbria de la Cueva del Peñero, Tejeda en las grietas de Torcal Llano, paredones de la cumbre del cabañas, melojar entre la Nava del Espino y Fuente del Tejo, avellanar y quejigar en la Sierra del Agua, ...

CUEVAS Y SIMAS:

Cueva Secreta de Poyo Manquillo; Cueva Secreta del Sagreo, Sima de Pinar Negro, en los Campos de Hernán Pelea; Cueva del Toro, por Chozuelas; Cueva de las Granjas, por Chozuelas; Cueva de la Malena, bajo Riogazas; Cueva de la Magdalena, en Guadahornillos; Cueva Cuerda de la Nieve, en la Finca de Pinar Negro, Cueva de Poyo Tello, en Pontones; Umbria de los Angijones, por el rio Segura; Cueva de Roblehondo, cerca de la casa forestal; Cueva del Peñero, en Las Villas; Cueva de Jaén en Navahondona; Cueva de los Arcos, en Calar de Juana; ...

ANEXO I. AREAS DE RESERVA Y DELIMITACION.

Se consideran áreas de reserva aquellos lugares del Parque Natural de excepcional valor ecológico en los que el objetivo fundamental es la preservación de los elementos naturales frágiles, únicos, raros, amenazados o representativos de este espacio natural.

1. AREA DE RESERVA DE NAVAHDONDA-GUADAHORNILLOS.

Este área de reserva abarca los montes del Estado siguientes: Poyo de Santo Domingo, J-1008, Cerro de Hinojares J-1002, Cerro del Pozo J-1006, Calar de Juana de Acebillas J-1005, Navahondona J-1101 y Guadahornillos J-1004 y se corresponde con aquellos lugares en donde todavía se conserva la mayoría de los endemismos vegetales del Parque al refugiarse por la retirada de los hielos en las últimas glaciaciones.

Sus límites son: Linde entre la sección primera y la sección segunda del monte del Estado Poyo de Santo Domingo, siguiendo por la linde Oeste de los trazones 30, 29 y linde Sur de los trazones 29 y 23 de la sección tercera del mismo monte. Vereda que une el trazón 22, con el 16, con el 15 y con el 14 de la sección tercera del mismo monte hasta su unión con la pista forestal de los Prados de Cuenca y continuando por ésta en dirección al Pico de Cabañas y hasta su confluencia con el trazón 18 de la sección primera del monte de Cerros del Pozo. Desde este punto y por los límites Sur de los trazones 18, 17 y 15 en dirección a los Prados de Arredondo, desde aquí en línea recta a línea de separación de los trazones 2 con el 11 de la sección primera del mismo monte. Desde este punto en línea recta a unir con la linde de

separación entre los trazones 2 y 1 de la sección segunda del monte Calar de Juana, siguiendo la linde Este de los cuarteles E, C y B del mismo monte hasta su confluencia con el monte Navahondona y siguiendo por la linde de este monte hasta el Vado de las Carretas en donde se toma como límite la línea de separación de los cuarteles B y A con el C de la sección cuarta del mismo monte. Siguiendo esta línea hasta su confluencia con la pista forestal que va hasta Fuente Acero y hasta su confluencia con la pista que va a la Laguna de Valdeazores y su unión con la linde del Cuartel a la sección quinta del monte Navahondona. Desde aquí se tomarán como límites las lindes Surestes de los trazones 11, 12, 10, 22, 12, 24 y 19 de la sección quinta del mismo monte hasta llegar al barranco del infierno que hará límite. Continuando por el río Borosa hasta llegar al monte Vertientes del Guadalquivir en el que harán límite las lindes Oeste de los trazones 21, 22, 23 y 24 de la sección segunda del mismo monte, y límite Oeste de los trazones 27 y 28 de la sección tercera del monte Guadahornillos, linde de los trazones 28 y 29 de la misma sección hasta confluir en el camino de Majadallana, siguiendo este camino hasta su confluencia con la linde entre sección tercera y segunda del mismo monte siguiendo en dirección Sur hasta el límite del monte Guadahornillos hasta el monte Navahondona, hasta el Puente de la Cerrada, desde aquí aguas arriba del Guadalquivir hasta la propiedad privada Coto de las Herrerías que la bordeará por su lado Este, siguiendo río arriba hasta el límite de la sección segunda con la tercera del mismo monte, desde aquí será límite la línea de separación entre los cuarteles B y A de la sección segunda del mismo monte hasta su confluencia con la sección primera, siguiendo la linde de separación de la sección primera con la segunda y excluyendo dentro de esta sección el terreno del Parador Nacional hasta llegar al límite con el monte Calar de Juana, siguiendo por esta linde hasta la línea de separación entre el trazón 2 y 3 de la sección primera del mismo monte para continuar por la linde separación entre el monte Calar de Juana y Poyo de Santo Domingo.

2. AREA DE RESERVA DE BUJARAZA.

Sus límites son por el Sur linde del monte del Estado Poyo Segura de Pontones J-1034 con el monte del Estado Poyo Segura de Santiago J-1048 y con el monte del Estado Solana de Coto Ríos J-1077. Linde del Monte 88 del Estado desde Aguamula J-1028 con el río Aguamula. Por el Oeste linde del monte del Estado Poyo Segura de Pontones con los montes de los Ayuntamientos 118 y 119 C de las Villas Mancomunadas. Por

el Norte linde del embalse del Tranco con los montes del Estado San Román J-1072, Cerro de las Canasteras J-1027, Montalvo y Hoya Morena J-1030. Por el Este linde del Embalse del Tranco con el monte del Estado Malezas de Pontones hasta el Arroyo del Lobo y en dirección al Pico Toaillo. Desde este punto hasta el límite del monte del Estado Fuente del Roble J-1074 y final de la pista forestal de la Fuente del Roble y desde este punto en línea recta hasta la confluencia del Arroyo del Hombre con el río Aguamulas.

ANEXO II. EJES DE INTERES TURISTICO Y CONJUNTOS URBANOS DE VALOR PAISAJISTICO.

1. EJE DEL GUADALQUIVIR.

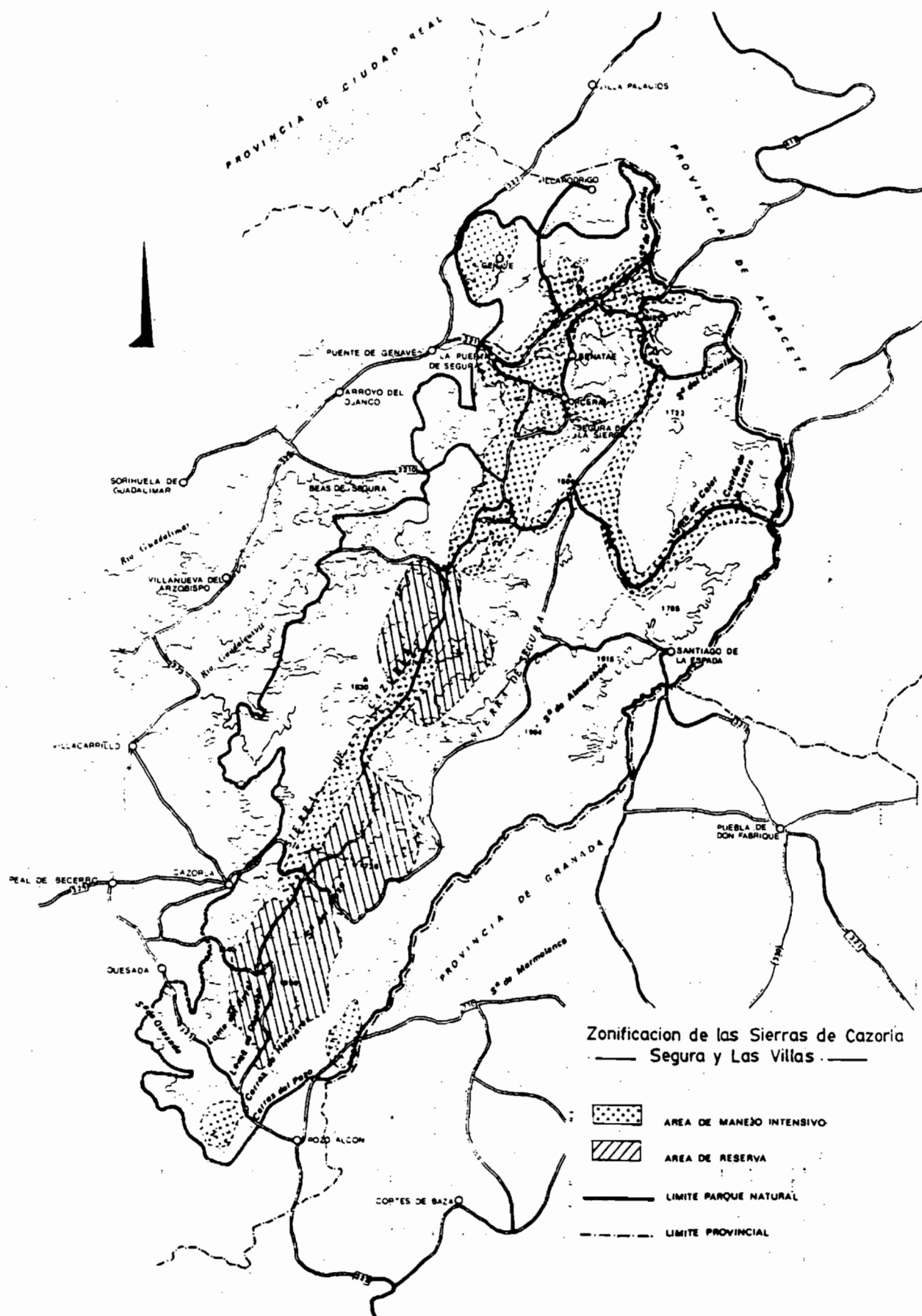
El Eje del Guadalquivir constituye una franja de 500 metros de anchura a cada lado del eje de la carretera que va desde el Puente de las Herrerías al Empalme del Valle y desde aquí hasta la confluencia con las lindes de los montes del Estado Poyo Segura de Pontones y desde Aguamula.

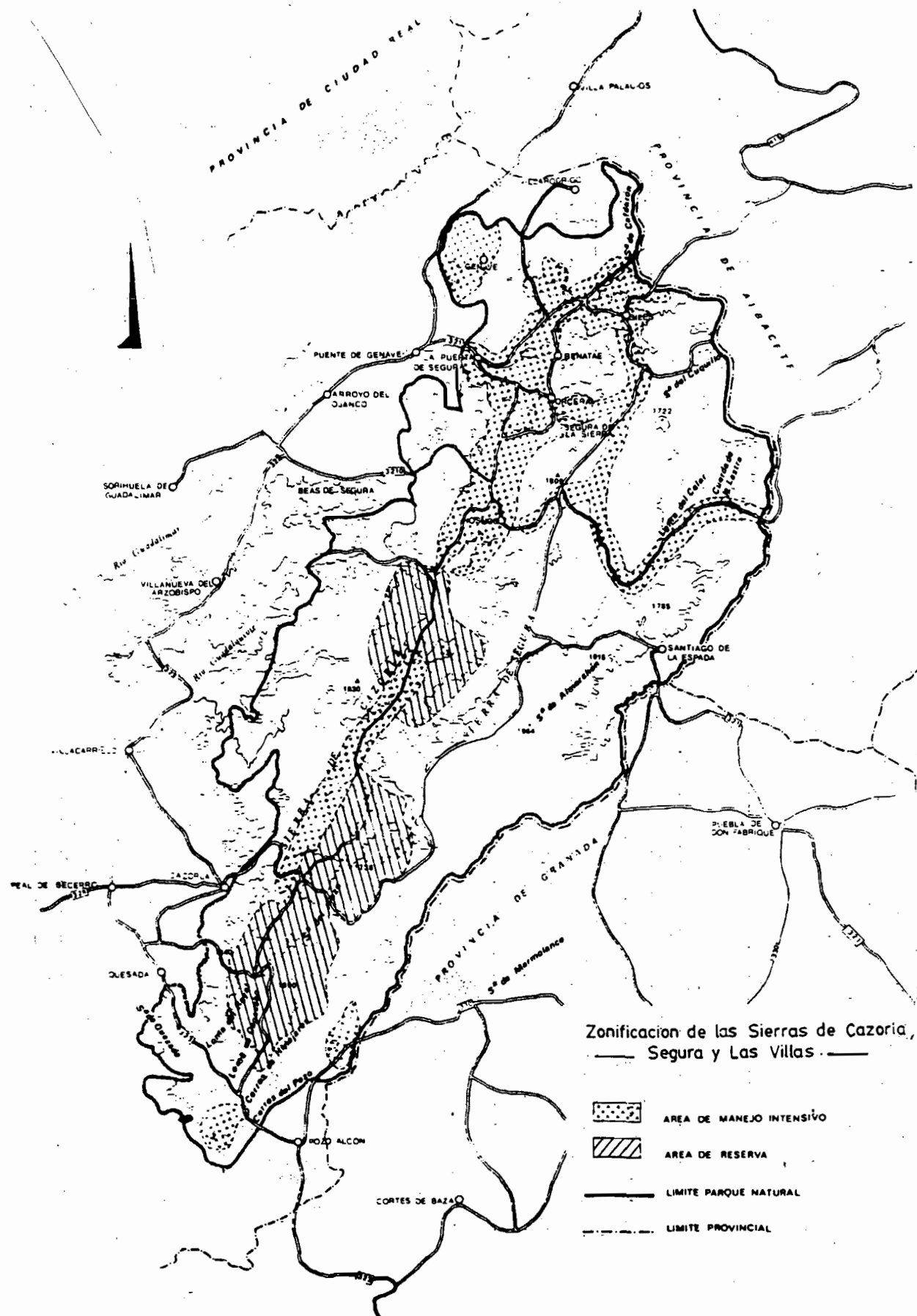
2. EJE SIERRA DE SEGURA.

Constituye una franja de 500 metros a cada lado del eje de la carretera de los tramos siguientes: desde la presa del Embalse del Tranco hasta el núcleo urbano de Hornos de Segura, desde aquí y siguiendo la carretera en dirección a Santiago de la Espada hasta su confluencia con la pista forestal que desciende al río Madera, continuando por esta pista hasta llegar a la casa forestal Río Madera y desde aquí hasta la Juntas de Miller. Desde la casa forestal Río Madera siguiendo la dirección aguas arriba hasta el núcleo urbano de Siles. Desde el núcleo urbano de Segura de la Sierra pasando por el Collado de Gontar hasta su confluencia con la carretera que va a Siles.

3. CONJUNTOS URBANOS DE SEGURA DE LA SIERRA Y HORNOS DE SEGURA.

Se corresponden con las Villas de Segura de la Sierra y Hornos de Segura y su entorno está delimitado por el perímetro de la base de las colinas que sustentan ambos núcleos y el propio casco urbano.





ACUERDO de 7 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Forestal Andaluz y su remisión al Parlamento de Andalucía.

El artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en sus apartados 6 y 7, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en determinadas materias. El apartado 6 se refiere a «bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, así como las servidumbres públicas en materia de su competencia». En apartado 7 establece la competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias, marismas y lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149, de la Constitución.

Por su parte, el artículo 12.3.5º fija entre los objetivos básicos de la Comunidad Andaluza, el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, y el desarrollo de los equipamientos sociales, con especial atención al medio rural y artículo 45.2 de la Constitución en cuanto establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Tras un detenido y elaborado proceso de estudio y documentación del Plan Forestal Andaluz, en el que se ha promovido y recogido la participación de distintas instituciones y sectores sociales afectados, y ante las perspectivas que ofrece el Proyecto de Ley de Conservación de Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres, como legislación básica en la materia, conforme al artículo 149.1.23 de la Constitución, resulta aconsejable aprobar el Plan Forestal Andaluz como fase previa que señale las directrices fundamentales dentro de las cuales se ha encuadrado la tramitación de la legislación autonómica en materia forestal. En este sentido el Consejo de Gobierno se emplaza a remitir al Parlamento de Andalucía un proyecto de ley sobre la materia, que actualice y refunda en un sólo texto legal la dispersa legislación existente, adecuándose a la legislación básica del Estado.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y de Agricultura y Pesca, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 1989,

ACUERDA

1º. Aprobar el Plan Forestal Andaluz.

2º. Remitir al Parlamento de Andalucía, para su pronunciamiento, el mencionado Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de esa Cámara.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 7/1989, de 24 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Hospital Comarcal.

Por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en su término municipal, con una extensión superficial de 42.732 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Hospital Comarcal.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 1989,

DISPONGO :

Artículo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación, por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla),

de unas terrenos sitos en su término municipal, cuya descripción es la que sigue:

«Parcela de tierra calma al sitio de Santa Ana y Cerra de Colón ruedo y término de Osuna, de cabido de cuatro hectáreas, veintisiete áreas y treinta y dos con cincuenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, carretera de Osuna-Aguadulce; Sur, carretera Osuna-Los Corrales; Este, tierra de «Guadalupe, S.A.», Mercedes Carbonell, Antonio Galicia, hermanos Díaz Sánchez, y hermanos Rodríguez Ortega; y al Oeste, con la Vereda de Santo Mónica». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al Tomo 762, Libro 420, folio 238, inscripción 1ª, finca nº 17.987. Libro de cargos y gravámenes.

Artículo segundo. La finca antes descrita deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Salud y Servicios Sociales, que la destinará a la construcción de un Hospital Comarcal.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 24 de enero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de febrero de 1989, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de Mejoras de las fincas Atalaya-Cachondillas, sitas en el término municipal del Puerto de Santa María (Cádiz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria aprobado por el Decreto 402/1986 de 30 de diciembre y visto el Plan de Obras redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. En su virtud.

DISPONGO :

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras, 2ª Fase, de las fincas Atalaya-Cachondillas, sitas en el término municipal del Puerto de Santa María (Cádiz) en los términos propuestos por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. La descripción de las obras se recogen en el Anejo a esta Orden.

Segundo.

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 140 del Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria las obras contenidas en el Plan ahora aprobado se clasifican como obras de interés privado.

2. Durante el período de concesión administrativa la clasificación a que se refiere el párrafo anterior únicamente producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y en relación al cálculo de canon de concesión, en los términos del artículo 173 del citado Reglamento.

Tercero. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de esta Orden.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de febrero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

Denominación de la obra: Navé almacén de 294,74 m².
Clasificación: Interés privado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 13/1989, de 7 de febrero, por el que se nombran quince vocales en representación de los municipios para el Consejo Andaluz de Municipios.

La Ley de creación del Consejo Andaluz de Municipios, establece en su disposición final 2ª el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, para la constitución del Pleno y de las Comisiones del Consejo Andaluz de Municipios. El presente Decreto permite, cumpliendo el citado plazo, nombrar a los quince Vocales que le corresponden a los Municipios en el Consejo Andaluz de Municipios, junto a los diez ya designados directamente por la propia ley y a los cinco nombrados en el Decreto 327/88 de 29 de noviembre.

Por todo ello, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 1989.

DISPONGO :

Artículo 1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la ley 3/1988, de 3 de mayo, por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios, vengo a nombrar a los siguientes titulares como Vocales del citado Consejo, en representación de los Municipios:

- D. Pedro Aparicio Sánchez (Málaga)
- D. José Mº de la Torre Colmenero (Jaén)
- Dña. Victoria Ybarra Allende (Marón de la Fra.)
- D. Herminio Trigo Aguilar (Córdoba)
- D. Pedro Pacheco Herrera (Jérez de la Fra.)
- D. Antonio Morillo Crespo (Vejer de la Fra.)
- D. César Martín Cuadrado (Vera)
- D. José de Mier Guerra (Chiclana de la Fra.)
- D. Antonia Moreno Castro (Baena)
- D. Miguel López Barranco (Motril)
- D. Juan Ceada Infante (Huelva)
- D. Antonio Torres García (Lebrija)
- D. Santiago Pozo Pérez (Tíjola)
- D. R. Vicente Valero Rodríguez (Churriana-Vega)
- D. José Antonio Barraso Toledo (Puerto Real)
- D. Diego García Villena (Padul)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 26/1989, de 20 de febrero, por el que se nombra Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública, a doña Encarnación Garrido Molina.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en los artículos 26.13 y 39.3; a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO :

Artículo único: Vengo en nombrar Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública a Doña Encarnación Garrido Molina; con las atribuciones enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, y las retribuciones previstas en el artículo 9.2 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, para los Directores Generales.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma a don Germán Gil Jiménez y a doña Marta Concepción Ayala Castro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 1 de junio de 1988 (BOE del 24.6.88) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artº 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

D. Germán Gil Jiménez, en el área de conocimiento de Filología Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Filología Romanica, Estudios Arabes e Islámicos y Teoría de la Literatura.

Dª Marta Concepción Ayala Castro, en el área de conocimiento de Filología Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Filología Romanica, Estudios Arabes e Islámicos y Teoría de la Literatura.

Málaga, 31 de enero de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga por la que se nombra profesora titular de Escuela Universitaria a doña Rosa María Quesada Segura.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 18 de febrero de 1988 (BOE del 12 de marzo de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artº 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

Dª Rosa María Quesada Segura, en el área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, adscrita al Departamento de Derecho Privado Especial.

Málaga, 1 de febrero de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad, a don Pablo José Badillo O'Farrell, adscrito al área de conocimiento de Filosofía del Derecho Moral y Política.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Filosofía del Derecho Moral y Política» convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 9 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13

del Real-Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y en su virtud, nombrar a Don Pablo José Bodillo O'Farrell, Catedrático de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Filosofía del Derecho, Moral y Política» adscrito al Departamento Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía del Derecho Moral y Político.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de Conocimiento de «Derecho Administrativo» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.1.88 (Boletín Oficial del Estado de 26.1.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre) artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Derecho Administrativo».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Derecho Administrativo y Derecho Penal».

Granada, 7 de febrero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Cano Granados, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Dibujo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Dibujo» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.4.88 (Boletín Oficial del Estado de 10.5.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Manuel Cano Granados; Profesor Titular de Escuela Universitaria

de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Dibujo».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Dibujo, Pintura y Escultura».

Granada, 7 de febrero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Ruiz Avila, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Enfermería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento de «Enfermería» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.2.88 (Boletín Oficial del Estado de 4.3.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Pedro Ruiz Avila, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de Enfermería.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Enfermería».

Granada, 7 de febrero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Juan Jerez Mir, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 21.11.88 (Boletín Oficial del Estado de 10.12.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4, del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Miguel Juan Jerez Mir, profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración y Derecho Internacional Pública y Relaciones Internacionales».

Granada, 10 de febrero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla, de 9 de junio de 1988 (BOE de 9 de julio), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de

resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º apartado 8º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.— El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
DE 9 DE JUNIO DE 1988
(BOE DE 9 DE JULIO)CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DIBUJO - I

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Borrás Verdura, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Echaz Buisan, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Ignacio Barriobena Elorza, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan José Gómez Molina, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: D. Juan Antonio Cordero Ruiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gonzalo Martínez Andrades, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Crespo Jiménez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Francisco Baños Martos, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

D. Juan Montcada Planes, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: PINTURA - 6

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Mairales Vela, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Sánchez Carrálero López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Jesús Rodríguez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Luis Parra Supervia, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Dª Carmen Cano Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Gutiérrez Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Miguel Quilez Bach, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Dª Rosa Mª Agenjo Bosch, Profesora Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Mato López Soldado, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Antonio Zambrana Lara, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: PINTURA - 7

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Arquillo Torres, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel Parrala Dorado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Gerardo Salas Roselló, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Luis Alonso Fernández, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Juan Francisco Cárcelos Pascual, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José A. García Ruiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Agustín Ubeda Romero Moreno Palancas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Manuel Huertas Torrejón, Profesor Titular de la Universidad Complutense.

D. Angel Rajas Martínez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Antonio Zambrana Lara, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DIBUJO - 8

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco García Gómez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Luis Arcas Brauner, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

D. José Luis Pérez Fiz, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

D. Raimundo Arola Ferrer, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Ricardo Comas Fagundo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Borrás Verdura, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Dª Rosa Mª Garceran Piqueras, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Dª Ana Mª Miquel Andreu, Profesora Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Manuel José Ruiz Ortega, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Justa García Girón, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ESCULTURA - 9

Comisión Titular:

Presidente: Dª Carmen Jiménez Serrana, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Joaquín García Donaire, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Francisco Javier Ruiz Collantes, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Fernando de L. Iglesia González de Pereda, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Rafael Spínola Romero, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Gavira Alba, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Jaime Coll Puig, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Jose Damenech Ciriaca, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

D. Antonio Remesar Beilloch, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Camilo Sánchez Palomo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA
MOLECULAR - 10 Y 11

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel García Guerrero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco García Olmedo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Luis Blanco Dávila, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Isaac Blanco Fernández, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Pedro Candau Chacón, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Losada Villasante, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Jose Miguel Ortiz Melón, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Dª Mª Jesús de Fátima Costas Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Dª Margarita Fernández Martín, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Francisco Galván Cejudo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: MICROBIOLOGIA - 12**

Comisión Titular:

Presidente: D. Julio Pérez Silvo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Alonso Rodríguez Navarro, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Jorge Barbe García, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Santiago Pérez Romos, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D^a Concepción Fedriani Iriso, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Torres Rueda, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio C. Gómez García, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

D^a M^a de la Almodena Guinea y Díaz, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Guorro Artigas, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. José Enrique Ruiz Sainz, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CIVIL - 13**

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro Carlos Lasarte Alvarez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Manuel Morales Moreno, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. José Enrique Bustos Pueche, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá.

D. Eduardo Pérez y Pascual, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: D. Luis Clovería Gosálvez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan B. Jordano Barea, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. P. Beltrán Heredia Onis, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Miguel A. Pasquou Lioño, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

D. Antonio Manuel Román García, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D. Antonio Gordillo Caños, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA ESPAÑOLA - 15**

Comisión Titular:

Presidente: D. Rogelio Reyes Cano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Antonio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D^a Alicia M. Redondo Goicoechea, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Servera Baño, Profesor Titular de la Universidad de Baleares.

Vocal Secretario: D. Pedro Manuel Piñero Ramírez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jorge Urrutia Gómez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ricardo Ciervide Martínez, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D^a M^a del Carmen Hoyos Hoyos, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

D. Miguel Nicolás D'ors Lois, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Jacobo Cortines Torres, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFIA - 17**

Comisión Titular:

Presidente: D. Jacinto Luis Choza Armenta, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Gabriel Pedro Albiáz Lopiz, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José M. Corbi Fernández de Ybarra, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

D^a Gloria Santos Gámez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: D. José Luis López López, Profesor Titular de la Universidad

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Villalobos Domínguez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Alfonso López Quintas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D^a Carmen Gloria Revilla Guzmán, Profesora Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Antonio Jiménez García, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D^a Avelina Cecilia Lafuente, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: GEOMETRIA Y TOPOLOGIA - 18**

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco J. Echarte Reula, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel Castellet Solanos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Angel Miguel Amores Lázaro, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Marcelo Nicolás Reig, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Eladio Domínguez Murillo, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Luis Viviente Mateu, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: D. José M^a Montesinos Amilibia, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Manuel Rodríguez Sanjurjo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Alvaro Angel Rodas Usan, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Antonio Quintero Toscano, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS MORFOLOGICAS - 19 Y 20**

Comisión Titular:

Presidente: D. Amando Peydro Oloya, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: D. Luciano Muñoz Barragán, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Agustín Castañeyra Perdomo, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

D^a M^a Asunción Morón Cabre, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D^a M^a del Carmen Fernández-Novoa García, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Luis García Miranda, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: D^a M^a Esperanza Bengoechea González, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

D. Ignacio Serra Renom, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D^a Ana Otero Gómez, Profesora Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D^a Inés Martín Lacave, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS MORFOLOGICAS - 21 Y 22**

Comisión Titular:

Presidente: D. Eliseo Carrascal Merino, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Antonio López Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

D. Jacinto Manuel Navlet Armenta, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá.

D. Rafael Jesús Barranco Zafra, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D^a Inés M^a Martín Lacave, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Luis García Miranda, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: D. Enrique Barbosa Ayucar, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Juan Nardi Villardaga, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Manuel Bellón Caneiro, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá.

Vocal Secretario: D^a Pilar Panea Flores, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA MODERNA - 23**

Comisión Titular:

Presidente: D. León Carlos Alvarez Santaló, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel Pérez García, Catedrático de la Universidad de Valencia.

D. Roberto Fernández Díaz, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Ignacio Atienza Hernández, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Antonio García-Baquero González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Baudilio Berreiro Mallón, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: D. Luis Antonio Ribot García, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D. Jerónimo López-Salazar Pérez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan Antonio Sánchez Belén, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Francisco Núñez Roldán, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: MECANICA DE FLUIDOS - 24**

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Barrero Ripoll, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José M^a Savirón Cidón, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Fernando Jaime Manuel y Martín, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. José M. Hernández Krahe, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Antonio Fernández García-Navas, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Crespo Martínez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: D. César Dopazo García, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Francisco José Higuera Antón, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Emilio Romero Ros, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Manuel Rodríguez Fernández, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: ESCULTURA - 25**

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Gavira Alba, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Rodolfo Conesa Bermejo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Ramiro Megías López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. Enrique Tormo Ballester, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Rafael Spínola Romero, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D^a Carmen Jiménez Serrano, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Joaquín García Donaire, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José M. Cerdas Ferre, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Juan Manuel Castrillón Bravo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Camilo Sánchez Palomo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA DEL ARTE - 26**

Comisión Titular:

Presidente: D. Enrique Valdivieso González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D^a Mercedes Molleda Medrano, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

D^a M^a del Carmen Blanco Jiménez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Rafael Sánchez-Lafuente Gemar, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: D^a M^a Victoria García Olloqui, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Emilio Gómez Piñol, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Salvador Aldana Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

D. M. José Aramburu Expósito, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

D. Francisco José Palomo Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: D^a Mercedes Jos López, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 27 Y 28**

Comisión Titular:

Presidente: D. Camilo Leblón Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Alfredo García Guemes, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

D. Antonio Santamaría Morales, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

D^a Sofía Juaristi Zaldueño, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocal Secretario: D. Luis Antonio Palma Martas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Pérez Blanco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Enrique Villarreal Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

D^a M^a Isabel Sánchez Sánchez-Amaya, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

D. Fernando Repiso Ortega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D. Javier Bustos Guerrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 29 y 30**

Comisión Titular:

Presidente: D. Jesús Basulto Santos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan de Dios Jiménez Aguilera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. Francisco Cantalejo García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

D. Ricardo Trujillo Ramírez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. Juan Jesús Bernal García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Joaquín Aranda Gallego, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: D. José Ramón Docal Labaen, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

D. Francisco J. Fernández Villavicenci Álvarez Osorio, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Dª Mª Antonia Jesús de la Calle, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Javier Busto Guerrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - 31 y 32**

Comisión Titular:

Presidente: D. Camilo Lebon Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Celestino Suárez Burguet, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

D. Fernando Fernández Palacín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Dª Mª del Carmen Navarro Carro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D. Luis Antonio Palma Martos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Pérez Blanco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Josep Anguera Torrents, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. José Juan Duro Cobo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. Luis Robles Teigeiro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: D. Javier Bustos Guerrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE
ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOGIA FRANCESA - 34**

Comisión Titular:

Presidente: Dª Esther García Otero González, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Jesús Fernández Cinto, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Julián Serrano Heras, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Dª Rosario Gómez Gómez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Simone Prigent Seite, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Cascón Marcos, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Dª Antonia Sanchís Willmann, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Dª María de las M. Fernández-Montells y Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

D. Juan José Comisión Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D. Francisco Morales Gil, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES
DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA - 36 y 37**

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Rodrigo del Molino, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Saturnino García Laguna, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Dª M. Inmaculada Antón López, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan Francisco Delgado Blanco, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Francisco Pérez Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Felipe Mateos Mateos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Castellano Alcántara, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. Francisco Bersabe Lloret, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Alberto Barcia Domínguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Sixto Romero Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES
DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: ORGANIZACION DE EMPRESAS - 38**

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Ortigueira Bouzada, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Saenz Bretón, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Teodoro Ravelo Mesa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D. Roberto Paya Martí, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: D. Antonio Leal Millán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Alcaide Castro, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. César Camisón Zornosa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

D. José Comajuncosa Casabella, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D. Esteban Lara Espinosa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D. Julio García del Junco, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES
DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: EXPRESION GRAFICA
EN LA INGENIERIA - 39**

Comisión Titular:

Presidente: D. Román López Poza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: D. Alberto Ansola Maiztegui, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

D. José Antonio Perea Cabrera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

D. Alejandro Cerdo Alonso Misol, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: D. Luis García Muñoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Mariano Nieto Oñate, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocales: D. Victorino González García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Francisco J. Díaz Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Jesús Emilio Madre Casorrán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Cristóbal Egler Gamero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES
DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA ELECTRICA - 40**

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Cárdenas Soriano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales: D. José Yoldi Iribarren, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

D. José Fernando Medina Padrón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de las Palmas.

D. Diego Gómez Vela, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: D. Manuel Castilla Ibáñez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Ayuso Sacristán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Miguel Merce Bermejo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Eugenio Bertolín Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Pedro Navarro Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Juan Ortega Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES
DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA - 41**

Comisión Titular:

Presidente: D. Fernando de Cos Jharling, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis Malaina Ríos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

D.ª M.ª Luisa Márquez García, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D.ª M.ª del Carmen Elías Jiménez-Ridrujo, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: D. Sixto Romero Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Felipe Mateos Mateos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Montserrat Pons Valles, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D. Jesús Bella Bella, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

D.ª M.ª Dictina Pérez Vázquez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Julio Márquez González de Audicana, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES
DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: BIOLOGIA CELULAR - 42**

Comisión Titular:

Presidente: D. Eduardo Tello Porras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Rafael González Santander, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

D.ª Milagros de la Gandara Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

D. Antonio Ruiz Navarro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: D.ª Esperanza Conde Amiano, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gregorio García Herdugo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Fernando Marín Girón, Catedrático de la Universidad de Málaga.

D.ª M.ª Carmen Fernández Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. Sánchez de Vega García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocal Secretario: D. Juan M.ª Casado Salinas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES
DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: GEOGRAFIA HUMANA - 43**

Comisión Titular:

Presidente: D. Clemente Herrero Fabregat, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. Jesús Rafael Vera Ferre, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

D.ª Josefina Pato Lorenzo, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

D.ª Josefa M.ª del Pilar Domínguez Mujica, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. Pedro Tirado Bermejo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Saenz Lorite, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: D.ª Esther Jimeno López, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. M. Francisco de Paula Alvarez Orellana, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

D.ª Emilia M.ª Tonda Monllor, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: D. Antonio Cabello Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dieciséis viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de las dieciséis viviendas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1988, y cuyo descripción es la siguiente:

Dieciséis viviendas situadas en la calle Sol, números de gobierno del 53 al 83, construidas sobre una parcela de terreno de 3.680

m². Linda al Norte con Urbanización La Estacada, al Sur con calle Sol, al Este con Urbanización La Estacada y al Oeste con calle Huerta. Lo valoración de cada vivienda asciende a 1.160.000 ptas.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de cinco locales comerciales, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, y 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de cinco locales comerciales, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Cinco locales comerciales enclavados en un solar de 123,60 m² situado en Avda. Blanca Paloma, n.º 4, siendo sus linderos los siguientes: Frente, con Avda. Blanca Paloma; Derecha, con escalera acceso a colle Guadamar; Izquierda con calle Pablo Picasso; y Fondo, con calle Guadamar. La valoración de cada local asciende a 1.000.000 ptas.

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1, y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1988, previa publicación en el BOP de Jaén, n.º 209 de 9 de septiembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 220 m², situada en Estación Linares-

Baeza a segregar de la finca de propiedad Municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares con el número 35.326, tomo 670, libro 668, folio 202.

Sevilla, 14 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de unas parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de unas parcelas de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1988, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcelas situadas en la Urbanización Espíritu Santo de esa Ciudad, señaladas como manzanas con los números 6 y 10, cuya superficie y linderos son como sigue:

Manzana número 6: Tiene una superficie de 5.582 m², los linderos son los siguientes: Derecha, izquierda, fondo y frente con las calles de la Urbanización.

Su valoración asciende a 47.447.000 ptas.

Manzana número 10: Tiene una superficie de 3.257 m², los linderos son los siguientes: Derecha, izquierda, fondo y frente con las calles de la Urbanización y pasos peatonales de la misma.

Su valor asciende a 29.979.500 ptas.

Sevilla, 15 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de unas parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamien-

to de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 3 de noviembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 200 m² situada en la Avda. de Andalucía de la aldea de Facinas cuyas linderos son los siguientes: Norte, propiedad de D. Manuel García Campos; Sur y Este, propiedad municipal; y Oeste, calle Labradores. Su valoración es de 700.000 ptas.

Sevilla, 16 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 60 m² de superficie, ubicada en la calle Malino de la aldea de Facinas, cuyas linderos son: Norte, calle Molino; Sur, propiedad particular; y Este, propiedad particular. Su valoración es de 270.000 ptas., a razón de 4.500 ptas. el m².

Sevilla, 20 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 300 m² de superficie, ubicada en la Entidad Local Menor de Tahivilla, cuyos linderos son: Norte, terrenos municipales; Sur, calle de nueva formación; Este, calle de nueva formación; y

Oeste, calle La Venta. Su valoración es de 1.200.000 ptas., a razón de 4.000 ptas. el m².

Sevilla, 20 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 616 m² de superficie, ubicado en la calle Bering, esquina prolongación calle Numancia, cuyos linderos son: Norte, propiedad particular; Sur, prolongación calle Numancia; Este, propiedad particular; y Oeste, calle Bering. Su valoración es de 3.338.000 ptas. a razón de 5.500 ptas. el m².

Sevilla, 20 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Martos (Jaén), a la Diputación Provincial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1, y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1988, y previa publicación en el BOP de Jaén, n.º 207 de 7 de septiembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno situada en Cañada de la Fuente o Polígono Industrial, con una superficie de 6.669 m², cuyos linderos son: Norte, calle letra D; este, calle letra B; Sur, finca de la que se segrega inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos con el número 52.227; Oeste, calle letra C.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errata a la Orden de 18 de enero de 1989, de ejecución de las sentencias de la sección 3ª de la sala de la contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de fechas 25 de junio de 1988 y 9 de julio de 1988, por la que se reconoce el derecho a cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía a los funcionarios de la Administración del Estado don Rafael J. Cabrera Tarres y don Paulino Talero Muñoz (BOJA núm. 9, de 3.2.89).

Advertido error en la Orden de referencia, procede la rectificación siguiente:

En la página número 380, en el título de la Orden, donde dice: «ORDEN de 18 de enero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública...» debe decir: «Orden de 18 de enero de 1989...»

Sevilla, 24 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 319/1989.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 319/1989, interpuesto por Hormigones Coria, S.A., contra Resolución de 14 de septiembre de 1988, del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Sevilla y contra la Resolución de 19 de octubre de 1988 del Director de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ordenaba el cese y paralización de las actividades de extracción de áridos en la finca «La Hermosilla» del término municipal de la Puebla del Río (Sevilla)

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 319/1989.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza instalación eléctrica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: c/ Párroco Vicente Moya, 14 Pilas

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Sanlúcar-La Palma
Final: C.S. Huévar
Términos municipales afectados: Huévar (Sevilla)
Tipo: Aérea

Longitud en Km.: 2,925.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Al-ac. 54,6 mm.²
Apoyos: Metálicos
Aisladores: Cadenas

Estación transformadora: «C.T. de Seccionamiento»
Emplazamiento: Huévar
Finalidad de la instalación: Conexión con línea C.S.E.
Procedencia de los materiales: Nacional
Referencia R.A.T.: 12.953- Expediente: 150.404

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre concesión de subvenciones de obras de electrificación rural.

Resoluciones de la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo de Sevilla, por la que se conceden subvenciones para obras de electrificación rural.

La Orden de la Consejería de Economía y Fomento de 10 de diciembre de 1987 (BOJA 22-12-87) por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, en su artº 5º atribuye la competencia para conceder subvenciones a instalaciones de las enumeradas en el punto 2º del artículo 3º, hasta una cuantía máxima de cinco millones de pesetas, al Delegado Provincial.

Examinadas las solicitudes presentadas, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación:

Nº EXP.	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SUBVENCION
SE-001/88	P.K. 123 de Ctra-Sevilla-Málaga. (SEVILLA) LA RODA DE ANDALUCIA	D. Juan Vazquez Díaz	393.944.-
SE-002/88	El Calvario, c/nº GILENA (SEVILLA)	D. Eusebio Montaña - Reina	699.716.-
SE-003/88	Fincas Garganta Alta CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)	E l Molino de Leorín	225.901.-
SE-004/88	Circunvalación exterior y Polideportivo. (SEVILLA) VILLANUEVA DE SAN JUAN	D. José Martos Garofa	2.078.406.-
SE-005/88	Parcela Catamarines ARAHAL (SEVILLA)	Arenales de Haza, S.A.	2.371.079.-
SE-006/88	Fincas Nueva Valdelanoria HUEVAR (SEVILLA)	Nueva Valdelanoria, S.A.	1.082.866.-
SE-007/88	Zona de Colegios LA CAMPANA (SEVILLA)	Central Eléctrica San Antonio, S.A.	628.451.-
SE-008/88	C/Rubio, Cantarramas, etc. LA CAMPANA (SEVILLA)	Central Eléctrica San Antonio, S.A.	1.311.432.-
SE-009/88	C/Palma, Canario, etc. LA CAMPANA (SEVILLA)	Central Eléctrica San Antonio, S.A.	1.563.392.-
SE-010/88	Celulosa-Río Guadalquivir y Dehesa Maura.	Central Eléctrica San Antonio, S.A.	1.453.912.-
SE-011/88	C/Carmona, Moral, Rubio, etc. LA CAMPANA (SEVILLA)	Central Eléctrica San Antonio, S.A.	1.367.120.-

Nº EXP.	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SUBVENCION	Nº EXP.	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SUBVENCION
SS-012/88	Varías calles de PUENTES DE ALCALUJIA (SEVILLA)	D. Juan M. Díaz Galvez Rnoa.	3.954.664.-	SS-041/88	Red de B.T. GILVES (SEVILLA)	C. S. E.	1.573.780.-
SS-013/88	Central de PRUNA (SEVILLA)	Blasquez, S.A.	661.610.-	SS-043/88	C. Transformación-traslado ALCALCOLLAR (SEVILLA)	C. S. E.	1.901.888.-
SS-014/88	C/Almargen ALCANITAS (SEVILLA)	Blasquez, S.A.	967.107.-	SS-044/88	Colagio Florentina Bou VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA)	C. S. E.	379.060.-
SS-015/88	C/Sto Domingo Guzmán, Car- oia Lores, Eto. PRUNA (SEVILLA)	Blasquez, S.A.	1.444.721.-	SS-045/88	Viviendas El Carbonal VILLANUEVA DEL RIO Y HUÍAS (SEVILLA)	C. S. E.	772.681.-
SS-016/88	C/Puerto, Cruz, Pocito, Eto. PRUNA (SEVILLA)	Blasquez, S.A.	2.410.593.-	SS-046/88	Viviendas El Carbonal pezo de aguas. (SEVILLA)	C. S. E.	551.757.-
SS-017/88	Polígono Ganadero ALCANITAS (SEVILLA)	Blasquez, S.A.	2.364.643.-	SS-047/88	VILLANUEVA DEL RIO Y HUÍAS Las Torrecoillas GUADALCANAL (SEVILLA)	C. S. E.	1.891.780.-
SS-018/88	C/Las Pilas y las Huertas ALCANITAS (SEVILLA)	Blasquez, S.A.	784.266.-	SS-048/88	Estación de CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)	C. S. E.	3.681.428.-
SS-020/88	Estación Asnalofar AZALCAZAR (SEVILLA)	Medina Garvey, S.A.	1.212.120.-	SS-050/88	Cambio a 25 KV. VILLANUEVA-ALCANITAS (SEVILLA)	C. S. E.	3.807.044.-
SS-021/88	Varías Calles de HUEVAR (SEVILLA)	Medina Garvey, S.A.	1.598.048.-	SS-051/88	Urb. El Pradillo PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)	C. S. E.	2.098.753.-
SS-022/88	Interconexión HUEVAR (SEVILLA)	Medina Garvey, S.A.	4.010.000.-	SS-052/88	Hava La Albuja ESTEPA (SEVILLA)	C. S. E.	1.659.269.-
SS-023/88	Zona Sur de HUEVAR (SEVILLA)	Medina Garvey, S.A.	1.197.750.-	SS-053/88	Huerta Cortese-Isla Vieja rio. ECENA (SEVILLA)	C. S. E.	1.654.991.-
SS-024/88	Enlace C.T. 6 - C.T. 7 PILAS (SEVILLA)	Medina Garvey, S.A.	1.411.360.-	SS-054/88	Urb. Las Cuartillas LOS CORRALES (SEVILLA)	C. S. E.	1.000.000.-
SS-025/88	Centro de Salud PILAS (SEVILLA)	Medina Garvey, S.A.	4.532.400.-	SS-055/88	C/Vicente Alexandre LOS CORRALES (SEVILLA)	C. S. E.	1.999.455.-
SS-026/88	C.T. 2 - Prado PILAS (SEVILLA)	Medina Garvey, S.A.	320.710.-	SS-056/88	Haves y parcelas uso gan- dero MARTHALEDA (SEVILLA)	C. S. E.	1.801.037.-
SS-027/88	Circunvalación PILAS (SEVILLA)	Medina Garvey, S.A.	2.951.000.-	SS-057/88	Grupo viviendas sociales LOS CORRALES (SEVILLA)	C. S. E.	3.322.645.-
SS-028/88	Electrificación varias fin- cas en los T.M. de LOS PALACIOS Y UTRERA EN (SEVILLA)	D. Angel Ridaio Sagura Y Otros	2.200.080.-	SS-058/88	El Silo LOS CORRALES (SEVILLA)	C. S. E.	3.889.145.-
SS-029/88	Haves y Parcelas uso gan- dero LOS CORRALES (SEVILLA)	C. S. E.	817.711.-	SS-059/88	Polígono Industrial EL RUBIO (SEVILLA)	C. S. E.	558.704.-
SS-030/88	Haves y Parcelas uso gan- dero EL SAUCEJO (SEVILLA)	C. S. E.	709.069.-	SS-060/88	Haves Industriales ALCOLSA DEL RIO (SEVILLA)	C. S. E.	1.641.240.-
SS-031/88	Aldeas la Encinilla UTRERA (SEVILLA)	C. S. E.	3.917.520.-	SS-061/88	Cerrado de Miura GANTILLANA (SEVILLA)	C. S. E.	1.830.902.-
SS-032/88	Aldeas La Encinilla UTRERA (SEVILLA)	C. S. E.	1.800.861.-	SS-062/88	Monte Calvario SAN NICOLAS DEL PUERTO (SEVILLA)	C. S. E.	905.200.-
SS-033/88	Aldea Encinilla, El Rubio, Eto UTRERA (SEVILLA)	C. S. E.	4.351.740.-	SS-063/88	Badaltona-Alameda en Cor- coya. BADALTONA (SEVILLA)	C. S. E.	669.960.-
SS-034/88	Red de B.T. MONTIELLO (SEVILLA)	C. S. E.	4.459.942.-	SS-064/88	Bda. Los Lirios CASARICHE (SEVILLA)	C. S. E.	670.080.-
SS-035/88	Red de B.T. CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)	C. S. E.	3.200.000.-	SS-065/88	C/Ranón y Cajal CASARICHE (SEVILLA)	C. S. E.	2.610.580.-
SS-036/88	Red de B.T. Los Rosales TOCENA (SEVILLA)	C. S. E.	1.991.955.-	SS-066/88	Moquitilla y Navarredonda EL SAUCEJO (SEVILLA)	C. S. E.	1.7127.072.-
SS-037/88	Red de B.T. ALCALCOLLAR (SEVILLA)	C. S. E.	2.525.712.-	SS-067/88	C/Luz EL SAUCEJO (SEVILLA)	C. S. E.	2.220.590.-
SS-038/88	Red de B.T. GERENA (SEVILLA)	C. S. E.	1.891.530.-	SS-068/88	Paria MARTIN DE LA JARA (SEVILLA)	C. S. E.	2.131.405.-
SS-039/88	Red de B.T. OLIVARES (SEVILLA)	C. S. E.	1.798.144.-	SS-069/88	C. T. Sur y Seminario UMERTE (SEVILLA)	C. S. E.	2.873.062.-
SS-040/88	Red de B.T. BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA)	C. S. E.	1.858.148.-				

Nº EXP.	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SUBVENCION	Nº EXP.	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SUBVENCION
SE-070/88	Recinto Feria HERRERA (SEVILLA)	C. S. E.	1.400.720.-	SE-085/88	Ampliación y mejora en la red de B.T. en BENACAZON (SEVILLA)	Medina Carvey, S.A.	1.599.500.-
SE-071/88	C/Traviessa, Chovao y Trocha HERRERA (SEVILLA)	C. S. E.	1.177.121.-	SE-086/88	C.T. Bda. La Puente en AZHICALZAR (SEVILLA)	Medina Carvey, S.A.	1.631.560.-
SE-072/88	Alamedilla-Estepa LORA DE ESTEPA (SEVILLA)	C. S. E.	2.210.100.-	SE-087/88	Línea M.T. Subt. Bda. La Fuente C.T. Ayuntamiento AZHICALZAR (SEVILLA)	Medina Carvey, S.A.	2.253.400.-
SE-073/88	Los Peranco LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)	C. S. E.	2.027.386.-	SE-088/88	Línea M.T. Pozo Colorado Estación Huesvar. HUESVAR (SEVILLA)	Medina Carvey, S.A.	2.072.750.-
SE-074/88	Piñabina Municipal LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)	C. S. E.	533.168.-	SE-089/88	Línea M.T. Polígono Ind. Pozo Colorado. HUESVAR (SEVILLA)	Medina Carvey, S.A.	2.346.060.-
SE-075/88	Bda. Los Angeles PEDRERA (SEVILLA)	C. S. E.	1.886.280.-	SE-090/88	Ampliación y mejora Red B.T. PILAS (SEVILLA)	Medina Carvey, S.A.	3.251.080.-
SE-076/88	Polígono Ganadero AGUADULCE (SEVILLA)	C. S. E.	2.079.057.-	SE-091/88	Línea A.T. y C.T. de 50 KVA, Pinca Sta Ritaam CASARICHES (SEVILLA)	Con. Enos. Gerola de Castro.	346.890.-
SE-077/88	Polígono Ganadero CAÑADA DEL ROSAL (SEVILLA)	C. S. E.	2.599.649.-	SE-092/88	Nuevo C.T. AZHICALZAR (SEVILLA)	C. S. E.	712.670.-
SE-078/88	Paso a Sub. L.N.T. CAÑADA DEL ROSAL (SEVILLA)	C. S. E.	1.729.793.-	SE-093/88	Variante Subt. Línea 15 KV SANTIPONCE-ITALICA en el tramo Casota Uva I y II SANTIPONCE (SEVILLA)	C. S. E.	2.601.430.-
SE-079/88	Pol. Ind. La Capitana LEERJA (SEVILLA)	AYUNTAMIENTO DE LEERJA	4.999.000.-	Sevilla, 9 de febrero de 1989.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.			
SE-080/88	Pol. Ind. Zancarrón LEERJA (SEVILLA)	AYUNTAMIENTO DE LEERJA	4.999.000.-				
SE-081/88	Pol. Ind. Rodalabota LEERJA (SEVILLA)	AYUNTAMIENTO DE LEERJA	4.174.000.-	RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la relación de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.			
SE-082/88	Pinca Cerro Buenos Aires OSUNA (SEVILLA)	AYUNTAMIENTO DE OSUNA.	466.663.-				
SE-083/88	Proyecto C.T. interperie 100 kv. zona sur de VILLANUEVA DE LA CONDESA (SEVILLA)	ELECTRICA SAN JOSE	400.800.-	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalu- cía para 1988 y con lo establecido en la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 10 de diciembre de 1987 sobre «Concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural», (BOJA núm. 106, de 22 de diciembre de 1987), esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las empre- sas que se citan:			
SE-084/88	Proyecto de Red de B.T. varias calles de VILLANUEVA DE LA CONDESA (SEVILLA)	ELECTRICA SAN JOSE	1.243.636.-				

Nº OBRA	DENOMINACION	EMPRESA	PRESUPUESTO	SUBVENCION
AL-74	Reforma Subestación Alcolea	Cía. Sevillana de Elec. (C.S.E.)	45.220.045	18.088.018
CA-22/2	L. AT Cierre Trebujena-Mesa de Asta.	C.S.E.	17.314.100	6.925.640
CO-32	L. 15 KV y 2 CT Electrica.- Paraje el Castillo.	Ayuntamiento Pozoblanco	17.327.196	6.930.878
CO-33	L. AT y 7 CT Elect. Parajes El Becerril, Guadarramilla y B.Palomo.	Ayuntamiento Pozoblanco	37.862.018	15.144.807
CO-11	L. 66 KV a Futura Sub. Hino- josa.	C.S.E.	99.001.133	39.600.453
CO-12	L. Subt. MT y Red en Plaza/ España en Luque.	C.S.E.	19.104.239	7.641.696

Nº OBRA	DENOMINACION	EMPRESA	PRESUPUESTO	SUBVENCION
CO-48	L. MT Villa del Río-Charco Novillo-Las Presas	C.S.E.	31.357.900	12.543.160
CO-46	L. MT y Red BT en la Montie la.	C.S.E.	27.855.349	11.142.139
CO-51	Red BT en Sect. Erillas y - Córdoba de Fernán Nuñez.	C.S.E.	19.162.670	7.665.068
GR-7	L. MT Atarfe-Chaucina-Santa Fé.	C.S.E.	38.558.804	9.998.298
GR-9	Red BT en Illora	C.S.E.	19.702.459	7.813.995
GR-70	Red BT en Cenes Vega	C.S.E.	25.059.891	10.023.956
GR-74	L. MT Sub. Atarfe-Pinos Puente	C.S.E.	37.585.907	15.034.362
GR-99	Subestación Huescar	C.S.E.	70.230.989	26.000.000
GR-100	Subestación Las Gabias	C.S.E.	100.000.000	40.000.000
GR-5	L. MT-CT-RBT Prado Negro Huetor Santillan	C.S.E.	56.476.086	14.966.162
GR-2	R.S.M.T. Cenes de la Vega	C.S.E.	17.857.729	7.143.092
GR-32	L. MT 2CT y RTBT Fuente - Molina - Montefrío.	C.S.E.	14.990.949	5.996.380
HU-46	L. MT Paymogo-Mina Isabel	DIPUTACION PROVINCIAL HUELVA	20.000.000	7.974.000
MA-1	L. MT Sub. Antequera a L. Valle Abdalaju.	C.S.E.	15.381.641	6.152.656
MA-2/20	L. MT Periana-Buenamargosa	C.S.E.	24.221.335	9.688.534
MA-3/22	L. MT Alora-Pizarra	C.S.E.	21.397.616	8.559.046
MA-4	L. MT Monda-Coin	C.S.E.	14.088.952	5.635.581
MA-6	Red MT Subt. en Alora	C.S.E.	14.517.572	5.807.029
MA-69	L. Trans. Villafranco-Ronda	C.S.E.	66.999.285	26.799.714
MA-72	L. MT Manilva-Casares	C.S.E.	21.081.450	8.432.580
MA-30	Paso a 20 KV Alora y Zona Rural Las Mellizas.	C.S.E.	15.237.137	6.094.855
SE-42	Electrif. Cerro Perea(Ecija)	C.S.E.	43.949.714	17.579.885
SE-30	Subestación Rinconada.	C.S.E.	35.000.000	14.000.000
CO-CH1	C.H. Puente Nuevo	Microcentrales Andalucía, S.A.	191.542.283	31.834.327
C\$-CH2	C.H. Las Yeguas	Promotora Recursos Hidroelectrica,S.A.	235.475.948	29.293.208
GR-CH3	C.H. Diechar	Hidroeléctrica Santa Marta, S.A.	132.605.435	17.596.741
GR-CH4	C.H. Bermejales	Distribuidora Elec. Bermejales, S.A.	113.536.215	13.862.772

Nº OBRA	DENOMINACION	EMPRESA	PRESUPUESTO	SUBVENCION
GR-CH5	C.H. Vega de Granada	Producciones Hidroeléctricas, S.A.	188.000.000	19.890.400
GR-CH6	C.H. Quentar	Microcentrales Andalucía, S.A.	62.431.989	7.298.300
TOTAL				499.158.732 =====

Sevilla, 9 de febrero de 1989.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea eléctrica de A.T. 20 Kv., interprovincial y se declara en concreto su utilidad pública.

Vistos los expedientes incoados en las Delegaciones Provinciales de Fomento y Trabajo de Jaén y Granada a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5, solicitando autorización para instalar una línea aérea A.T. 20 Kv., y la declaración en concreto de utilidad pública en la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea A.T. 20 Kv., interprovincial cuyas características principales serán:

Origen: Centro de Transformación de Venta de Agramaderos.

Final: C.T. Casas Nuevas y Cortijo El Sapillo en el término municipal de Alcalá la Real (provincia de Jaén), y C.T. de Cortijo El Villar y Cortijo Córcoles en el término municipal de Montefrío (Granada).

Tipo: Aérea de un sólo circuito trifásico.

Longitud: 2,096 Km. en la provincia de Jaén y 2,744 Km. en la provincia de Granada.

Tensión de servicio: 20 Kv.

Conductores: Aluminio-Acero de 31,1 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido en cadenas de tres elementos.

Declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 16 de febrero de 1989.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/87, interpuesto por la empresa Construcciones, Ingeniería y Servicios, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26.1.89 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 119/87 promovido por la

empresa «Incosersa» Constr. Ingeniería y Serv. S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil «Construcciones, Ingeniería y Servicios, S.A.» (Incosersa) contra la resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 22 de septiembre de 1986, confirmada en alzada por otra de la Dirección General de la misma Consejería de 13 de noviembre siguiente, sobre sanción en materia de seguridad en el trabajo, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 20 de febrero de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de febrero de 1989, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnica, mediante el sistema de adjudicación directa.

El Decreto 1005/1974, de 4 de abril, regulador de los contratos de Asistencia que celebra la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con empresas Consultoras o de Servicios, fue modificado, en cuanto a su formalización y requisitos que deben reunir dichas Empresas para contratar con la Administración, por los Reales Decretos 905/1985, de 25 de mayo y 597/1986, de 10 de febrero.

Posteriormente, se ha procedido a la modificación de determinadas artículos de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado por Real Decreto Legislativo 131/1986, de 2 de mayo y Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre, para adaptarlos a las Directivas de las Comunidades Europeas, lo cual tiene influencia directa sobre los Contratos de Asistencia Técnica.

Asimismo, publicados el Decreto 130/1986, de 30 de julio y Decreto 10/1987, de 3 de febrero, ambos del Presidente, sobre reestructuración de las distintas Consejerías y entre las mismas la de Obras Públicas y Transportes, se hace necesario adecuar a todas estas modificaciones el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de servicios de Asistencia Técnica.

A estos fines y con el objeto de modificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica por adjudicación directa, emitida informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 3 de octubre de 1988, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero: Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica mediante el sistema de adjudicación directa que se adjunta como anexa a la presente Orden.

Segundo: Quedan derogados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, mediante el sistema de adjudicación directa para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica, oprobados con anterioridad para las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero: Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales, Delegados Provinciales de la Consejería.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE EL SISTEMA DE ADJUDICACION
DIRECTA.**

- 1.- Definición del objeto del contrato.
- 2.- Presupuesto del contrato.
- 3.- Existencia de crédito.
- 4.- Plazos de ejecución del contrato.
- 5.- Forma de adjudicación.
- 6.- Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
- 7.- Adjudicación del contrato.
- 8.- Fianza definitiva.
- 9.- Formalización del contrato.
- 10.- Iniciación y dirección de la ejecución de los trabajos.
- 11.- Revisión de precios.
- 12.- Recepción y liquidación de los trabajos.
- 13.- Derechos de Propiedad.
- 14.- Derechos y obligaciones del contratista.
- 15.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
- 16.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Asistencia Técnica indicados en el Cuadro Resumen del presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración. (Modelo nº 1).

El presente Pliego, Presupuesto, Pliego de Prescripciones Técnicas, cuadro de precios y demás documentos que han de regir en la contratación y realización de los servicios de Asistencia Técnica revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto total del contrato que regirá durante la ejecución de los trabajos será el que figure

en el Cuadro Resumen.

3. EXISTENCIA DE CREDITO.

- 3.1 Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la administración del cumplimiento de este contrato.
- 3.2 En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

- 4.1 El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir de la orden dada por la Administración para el inicio de los trabajos.
- 4.2 El adjudicatario presentará los documentos correspondientes al trabajo contratado en los plazos parciales y final, establecidos en su Programa de trabajo. Dichos plazos serán considerados como términos a los efectos de aplicación de lo dispuesto sobre penalidad por mora en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972.
- 4.3 A tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1.005/74, de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución de los Servicios de Asistencia Técnica, objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso y manteniéndose los mismos precios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, los cuales no serán revisables en ningún caso.

5. FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará mediante el sistema de contratación directa, siempre que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 del Decreto 1.005/74, de 4 de abril.

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES.

- 6.1 La Administración resolverá libremente la adjudicación del contrato previa consulta, al menos, de tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la adjudicación del trabajo, a cuyos efectos, se realizará el correspondiente anuncio o invitación, según proceda.
- 6.2 Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Los licitadores presentarán sus ofertas en el modelo nº 2 que se adjunta al presente

Pliego, en el que se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, se acompañará a la oferta la siguiente documentación.

a) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

b) Certificado de clasificación definitiva expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro Resumen, juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los ofertantes de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

c) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

d) Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y ter, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos.

e) Testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, de tener capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado. Cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado.

f) La persona física o los administradores de la persona jurídica deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 1.462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

1- Estar dado de alta en licencia fiscal así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

2- Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del impuesto sobre el Valor Añadido.

3- Haber presentado la declaración o relación anual a que se refiere el Real Decreto 2.529/1986, de 5 de diciembre.

h) Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

i) Programa de trabajo con especificación de las distintas fases o momentos y concreción de los plazos total y parciales, previsto en el Cuadro Resumen.

j) Acreditación documental de que se cumplen las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, se eximirá al consultor de la presentación del documento o documentos citados, con excepción de la fianza, siempre que justifique que los mismos se encuentran, con plena vigencia, depositados en la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

6.3 Por el órgano de la Consejería competente en la tramitación del expediente se procederá, previas las consultas oportunas, a seleccionar al adjudicatario a la vista de las ofertas y del cumplimiento, en su caso, de las condiciones técnicas que figuran en el modelo nº 3 de este Pliego, proponiendo su adjudicación al Órgano de Contratación.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación dictará resolución

de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. FIANZA DEFINITIVA.

8.1 Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días, contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Cuadro Resumen, equivalente al 4 por 100 del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja de Depósitos radicada en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía correspondiente al domicilio o delegación en Andalucía del obligado a efectuar tal depósito.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25 por 100 en dicha fianza.

8.2 El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a formalizar se realizará de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 905/85, de 25 de mayo.

10. INICIACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se realizarán siguiendo las instrucciones recibidas del Director de los mismos y serán presentados en los plazos previstos en la cláusula 4 de este Pliego.

La Administración, a través del Director de los trabajos, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos para la correcta realización de los mismos.

Su nombramiento será comunicado al adjudicatario en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo desde que aquella se hubiese producido.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los trabajos no podrán ser objeto de revisión.

12. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

12.1 La entrega de los trabajos se hará conforme a las cláusulas 57 y 58 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aprobadas por O.M.

de 8 de marzo de 1972 con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2 La liquidación se realizará conforme a la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales citado en el apartado anterior.

13. DERECHOS DE PROPIEDAD.

El trabajo objeto del presente Pliego quedará de propiedad exclusiva de la Administración contratante, no pudiendo ser reproducido total o parcialmente sin la previa y expresa autorización de la misma.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1 Abonos al contratista.

El pago de los trabajos se efectuará mediante libramientos parciales sucesivos de aquellas partes que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en único libramiento a la terminación y recepción del trabajo, una vez que el Director haya informado que el mismo o partes de él se han llevado a cabo a plena y total satisfacción y dentro del plazo determinado.

14.2 Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, así como las derivadas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Serán causas de resolución del contrato objeto del presente Pliego, además de las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación, la información comprobada del adjudicatario a terceros en materia del contrato.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, o por la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo y 5/1983 de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, así como por el Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, en el que se regula los contratos de

Asistencia Técnica, modificado por Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo, y 597/1986, de 10 de febrero, y por Orden de 8 de marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos.

Asimismo, el citado contrato estará sujeto a las normas de publicidad y concurrencia resultantes de las directivas emanadas de la Comunidad Económica Europea y del Real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo, cuando así proceda.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

JUNTA DE ANDALUCIA		Consejería de Obras Públicas y Transportes	
CUADRO RESUMEN			
A TITULO		TRABAJO:	
		LOCALIDAD:	EXPEDIENTE:
B REQUISITOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA		CLASIFICACION:	
C PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO			
EN CIFRAS		EN LETRA	
D FUENTE FINANCIERA		E APLICACION PRESUPUESTARIA	
F PLAZO TOTAL DE EJECUCION			
G FIANZA		EN CIFRAS	
		EN LETRA	
H CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE		I SISTEMA DE CONTRATACION:	
J OBSERVACIONES			

EL CONTRATISTA. En de de 1989 POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

MODELO Nº 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. domiciliado en provincia de calle número, con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa, en el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero) enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación Directa de los Servicios de Asistencia Técnica para se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad de pesetas, que se propone) a partir de la orden de iniciación de los trabajos dada por la Administración.

A todos los efectos, la oferta presentada, comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Designación del trabajo.
Importe.

MODELO Nº 3

PRESCRIPCIONES TECNICAS

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6.2 j) del presente Pliego, deberá acreditarse documentalmente que se cumplen las condiciones técnicas siguientes:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego del sector B-II de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla) (A/2/89).

Finalizada la construcción de las obras que permiten conducir al agua de riego a las distintas unidades de explotación dominadas dentro de la Zona regable del Bajo Guadalquivir, Sector B-II (Sevilla), que fue declarado de Interés Nacional por Decreto de 25.02.55 (BOE de 14.03.55), modificado por Decreto 1496/77, de 23 de abril (BOE nº 135 de 30.6.77), procede que por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se declare efectuada «su puesta en riego», en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y artículo 101 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, aprobado por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA núm. 3, de 20.01.87).

Establecida la intensidad mínima de cultivo a alcanzar por las explotaciones de regadío en el artículo 2º del Capítulo 2º del Decreto 1924/60, de 21 de septiembre, que aprobó el Plan General de Colonización de la Zona, esta Presidencia del Instituto Andaluz

de Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Declarar la puesta en riego del Sector B-II de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla), con una superficie total de 4.172 Has. y una superficie regable de 2.974 Has.

Segundo. Por este Instituto se determinará el importe de las obras de Interés común realizadas por el IRYDA y que afectan a la superficie declarada de la «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes, deberá ser reintegrado por los afectados, según las siguientes especificaciones: importe, deducidas las subvenciones correspondientes, deberá ser reintegrado por los afectados, según las siguientes especificaciones:

1°. Los propietarios de tierras reservadas reintegrarán la parte que les corresponde, del valor de las obras, dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad mínima de cultivo; la cantidad adecuada se pagará por quintas partes al término de cada uno de los cinco años.

2°. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, supletorio en esta materia, reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios.

Tercero. Antes de finalizar el quinto año agrícola, a partir del presente, las tierras deberán alcanzar una intensidad mínima de cultivo definido por el índice de producción bruta vencible, cuyo valor medio por Ha. y año sea equivalente al de 50 quintales métricos de trigo.

Lo que se hace público para general cumplimiento de los propietarios establecidos en la zona, a los efectos previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Sevilla, 24 de febrero de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego del sector B-XII de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla) (A/3/89).

Finalizada la construcción de las obras que permiten conducir el agua de riego a las distintas unidades de explotación dominadas dentro de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, Sector B-XII (Sevilla), que fue declarada de Interés Nacional por Decreto de 25.02.55 (BOE de 14.03.55), modificado por Decreto 1496/77, de 23 de abril (BOE núm. 135 de 30.6.77), procede que por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se declare efectuado «su puesta en riego», en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y artículo 101 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, aprobado por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA núm. 3, de 20.01.87).

Establecida la intensidad mínima de cultivo a alcanzar por las explotaciones de regadío en el artículo 2º del Capítulo 2º del Decreto 1924/60, de 21 de septiembre, que aprobó el Plan General de Colonización de la Zona, esta Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Declarar la puesta en riego del Sector B-XII de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla), con una superficie total de 14.143 Has.

Segundo. Por este Instituto se determinará el importe de las obras de Interés común realizadas por el Iryda y que afectan a la superficie declarada de la «puesta en riego». Dicho importe deducidas las subvenciones correspondientes, deberá ser reintegrado por los afectados, según las siguientes especificaciones:

1°. Los propietarios de tierras reservadas reintegrarán la parte que les corresponde, del valor de las obras, dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad mínima de cultivo; la cantidad adecuada se pagará por quintas partes al término de cada uno de los cinco años.

2°. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, supletorio en esta materia, reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios.

Tercero. Antes de finalizar el quinto año agrícola, a partir del presente, las tierras deberán alcanzar una intensidad mínima de cultivo definido por el índice de producción bruta vencible, cuyo valor medio por Ha. y año sea equivalente al de 50 quintales métricos de trigo.

Lo que se hace público para general cumplimiento de los propietarios establecidos en la zona, a los efectos previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Sevilla, 24 de febrero de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errata de la Resolución de 20 de enero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa. (6/1989) (BOJA núm. 16, de 27.2.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 689, columna izquierda, en el sumario, donde dice: «...sobre denegación de competencias...», debe decir: «...sobre delegación de competencias...».

Sevilla, 27 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, por la que se hace pública la relación de becas de monitores de formación de personal informático para los Centros de Cálculo integrados en las redes informáticas Científicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la norma 8ª de la Convocatoria de Becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo integrados en las Redes Informáticas de Andalucía, según Orden de 12 de diciembre de 1988 (BOJA de 27 de diciembre de 1988).

Esta Consejería ha resuelto hacer pública la relación de becas concedidas que figuran en el anexo.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Apellidos y nombre	D.N.I.
Ben Santos, Elena (Cádiz)	31.235.185
Gadeschi Díaz, Mª Esther (Cádiz)	43.240.133
González Montesinos, Carmen (Cádiz)	31.234.159
Herruza de la Fuente, Manuela (Córdoba)	75.699.838
Moreno Martín, Elena (Málaga)	25.041.716
Gutiérrez Durante, Mª Rocio (Málaga)	24.817.532
Delgado Negrete, Cecilia (Granada)	26.188.964
García de La Serrana Villalobos, Paloma (Granada)	24.190.311
Muñoz Ruiz, Pedro (Granada)	24.196.866
Espinosa González, Rafael (Granada)	5.158.946
Vallejo Pérez de la Blanca, Francisca (Granada)	24.154.627
Martínez Durbán, Mercedes (Granada)	27.491.944
Gómez Hernández, José A. (Granada)	24.159.646
Abril Sánchez, Mª Jesús (Granada)	24.184.930
Esteban de la Rosa, Miguel (Granada)	24.179.202
Bellver Mancheño, Rafael (Granada)	26.189.528
Martos Delgado, Francisco (Sevilla)	29.773.461
Martínez de la Torre, Celia (Sevilla)	31.640.415
Gil Montero, Mª Luisa Almoraima (Sevilla)	31.814.617
Ferrero Almeida, Luis (Sevilla)	28.521.558
Florida Fernández, Mª del Carmen (Sevilla)	28.698.103
Fernández Lineros, Francisco José (Sevilla)	29.760.422
Alvarez Abrio, Juan (Sevilla)	29.747.722
Flores Durán, Ana Isabel (Sevilla)	75.535.917
González Gómez, Rosario (Sevilla)	28.707.596
Clemente Ortega, Inmaculado (Sevilla)	28.872.180
Cruz Pineda, Mercedes (Sevilla)	28.850.867
Trujillo Iglesias, Mario (Sevilla)	28.541.585
Camino Martín, Guillermina (Sevilla)	28.866.310
Mateo Palma, Elena (Sevilla)	28.708.915

RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Escuelas Viajeras de 1989.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de marzo de 1986 (BOE 4.4.86) por la que se regulan las ayudas para la realización de la experiencia educativa de Escuelas Viajeras, y con el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la puesta en práctico de dicha actividad en el presente año de 1989, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero. Convocar 1.156 ayudas individuales para alumnos de 6º, 7º y 8º de E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad de Escuelas Viajeras de 1989, con el objetivo de propiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socioculturales y naturales distintos al medio habitual de residencia, fomentando el trabajo en equipo, la cooperación y la solidaridad.

Segundo. Podrán solicitar la participación grupos de 17 alumnos de 6º, 7º u 8º de E.G.B., acompañados de un profesor. El profesor acompañante tendrá que ser necesariamente el tutor/a, o en su defecto, un profesor/a de los que habitualmente imparten clase al grupo de 17 alumnos, siendo el responsable de elaborar un anteproyecto de actividades de una ruta y comprometiéndose a diseñar un proyecto definitivo una vez seleccionado con las correspondientes orientaciones, y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia en la realización de la actividad.

Tercero. Los Directores de los Centros que deseen participar en la actividad, deberán presentar las solicitudes, ateniéndose al modelo del Anexo I, acompañándolas de la siguiente documentación:

a) Aprobación del Consejo Escolar del Centro para la participación en la actividad.

b) Anteproyecto de actividades a realizar en una ruta de Escuelas Viajeras, de acuerdo con la programación general del Centro y con los objetivos generales que figuran en el Anexo III, con el compromiso de elaborar el proyecto definitivo si resultare seleccionado una vez recibidas las correspondientes orientaciones desde la cabecera de ruta.

c) Autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos solicitantes, según el modelo del Anexo II.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualesquiera de las vías establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Cerrado el plazo de solicitudes, se constituirá en los cinco días siguientes una Comisión Provincial presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, y compuesta por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, un responsable provincial de Educación Compensatoria y un Inspector de Función Asesora.

Las Delegaciones Provinciales remitirán la propuesta de Centros seleccionados y suplentes a la mayor brevedad a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, la cual realizará la definitiva selección y adscripción de los Centros en una ruta y fecha de realización, mediante la correspondiente Resolución.

Sexto. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que está ubicado el Centro solicitante a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales que no hayan participado anteriormente en la actividad.

Séptimo. Las ayudas convocadas para los alumnos participantes cubren:

a) El desplazamiento en tren desde la estación de ferrocarril más cercana al lugar de origen del grupo, hasta la cabecera de ruta asignada, y viceversa.

b) El transporte en autocar para realizar los recorridos de cada ruta.

c) El alojamiento y manutención en los Centros de acogida de

cada cabecera de ruta.

d) Lo coberturo de riesgos mediante póliza de accidentes.

Octavo. Los rutos de Escuelas Viajeras tendrán una duración de una semana, incorporándose a la cabecera de ruto de los martes de cada semana, y comenzando el regresa los lunes de cada semana.

Noveno. Las fechas de realización de la actividad de Escuelas Viajeras de 1989 serán:

Del 18 de abril al 29 de mayo de 1989.

Del 10 de octubre al 27 de noviembre de 1989.

Décimo. Las rutas asignadas para realizar por Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, totalizando 68 grupos, serán las siguientes:

Asturias: 5 grupos
Balears: 1 grupo
Burgos: 1 grupo
Cáceres: 3 grupos
Canorias: 1 grupo
Cantabria: 4 grupos
Cataluña: 2 grupos
Com. Valenciana: 6 grupos
Galicia: 2 grupos
La Rioja: 3 grupos
León: 1 grupo
Madrid: 7 grupos
Navarra: 5 grupos
País Vasco: 5 grupos
Salamanca: 5 grupos
Soria: 5 grupos
Toledo: 6 grupos
Zaragoza: 6 grupos

Los contenidos de cada cabecera de ruta se incluyen en el Anexo IV de la presente Resolución.

Undécimo. Los profesores acompañantes recibirán una gratificación de 12.000 ptas., una vez que remitan a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Memoria Evaluadora de la actividad por duplicado ejemplar.

Sevilla, 16 de febrero de 1989.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

PROGRAMA ESCUELAS VIAJERAS DE 1989

Nombre centro
Domicilio
Localidad Provincia
Código Postal Teléfono
Enclave del centro: urbano/rural/suburbial/actuación educativa preferente
unidades de que consta el centro
Nombre del Director
Profesor acompañante
D.N.I. N.R.P. edad
Area y curso que importe sus enseñanzas
Domicilio particular
Localidad Provincia
Código Postal Teléfono
Alumnos participantes curso
Número alumnos Número alumnas
Rutas de preferencia a) b)
fechas a) b)
¿Ha participado el centro anteriormente en esta experiencia? Si/No

Apellidos y nombre	Curso	Teléfono
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

10
11
12
13
14
15
16
17
1

Firma Director y sello del Centro

ANEXO II

D/Dº
con D.N.I. como padre/madre/tutor
del alumno

otorga su autorización para que participe en la actividad de «Escuelas Viajeras de 1989» organizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fecha:

Firma:

DATOS DEL ALUMNO

Nombre Edad
Domicilio
Localidad Provincia
Código Postal Teléfono
Estudios que cursa centro

Fecha:

Firma:

ANEXO III

OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ESCUELAS VIAJERAS

- 1.- Lograr un adecuado nivel de conocimiento y comprensión integral de la Comunidad visitada, sus agentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos.
- 2.- Fomentar la convivencia y cooperación entre alumnos de las diversas Comunidades Autónomas del Estado español, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos, y potenciando el desarrollo de las capacidades individuales.
- 3.- Crear hábitos y actitudes positivas en la defensa y conservación del Medio Ambiente y del Patrimonio, comenzando por el entorno cotidiano de los alumnos.
- 4.- Procurar el desarrollo y la utilización de una metodología activa y participativa de Profesores y alumnos, y el intercambio de experiencias singulares, en relación con la ruta.
- 5.- Ampliar, desde el punto de vista didáctico, el ámbito de actuación de la Escuela, merced a la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje, extensivas al antes y después de la realización de la ruta.

ANEXO IV

CATALOGO Y CONTENIDOS DE RUTAS

1.- RUTAS ESTABLECIDAS EN COMUNIDADES AUTONOMAS CON COMPETENCIAS PLENAS ASUMIDAS EN MATERIA DE EDUCACION.-

* Gobierno de Canarias. Ruta de Gran Canaria

Resumen de contenidos: Canarias prehispánica y proceso histórico. Agosto, Arucas, Güldar. Las Palmas y el Puerto de la Luz. El relieve volcánico y el paisaje: Bandama, Roque Nublo, Tejeda, Valleseco, Teror y la arquitectura tradicional Las Palmas, caso histórico. Maspalomas, el valle de Tirajana, Jardín Botánico y Cabildo Insular.

Alojamiento: Residencia "Santa Brígida". Camino de los Olivos, número 1. Teléfono: 928/64.04.50

* Generalidad de Cataluña. Ruta de Cataluña

Resumen de contenidos: Villa de Blanca y Cala Sant Francesc. Barcelona: Palau de la Generalidad. Barrio Gótico. Palau de la Música. Museo de la Ciencia. Liceo y puerto. Montserrat. El Tibidabo. Sant Sadurn d'Anoia. Tarragona: Ciudad romana y el puerto (opcional). Gerona: Catedral. Museo Dalí (opcional). Montjuich (opcional).

Alojamiento: Albergue "Verge de Montserrat". Passeig de Nuestra Señora de Coll, 41. Barcelona (El Barcelonés). Teléfono: 93/213.86.33.

* Gobierno Vasco. Ruta de Euskadi

Resumen de contenidos: Euskadi agrícola y rural: Ordicia y Villebona. Bilbao y el puerto. El mar: Guernica y Bermeo. San Sebastián y Mondarribia. Vitoria-Gasteiz: La ciudad y sus instituciones.

Alojamiento: Residencia "Manuel Iradier", Calle Martínez de Aragón, 2, Vitoria. Teléfono: 945/23.09.11.

* Junta de Galicia. Ruta de Lugo

Resumen de contenidos: Sarriá. Los embalses y Ribeira Sacra. Lugo y Terracha. Tierra de Ourense. Camino de Santiago. Santiago de Compostela: La Catedral, plaza del Obradoiro, museo de Povo Galego. La Mariña lucense. La Alta Montaña Gallega (opcional). La Coruña (opcional).

Alojamiento: Escuela Hogar, Sarriá (Lugo). Teléfono: 982/53.10.55

* Comunidad Valenciana. Ruta de Valencia

Resumen de contenidos: La Albufera. El plan Sur. Sagunto: Castillo y Teatro Romano. Valencia: La ciudad gótica. Gandia Jativa. Alcira. Alicante turístico: Denia, Calpe y Sanidorn. Valencia metrópoli. El puerto. Alboreas.

Alojamiento: Residencia "Mar y vent". Piles (Valencia). Teléfono: 96/289.34.25.

II.- RUTAS ESTABLECIDAS EN PROVINCIAS DEL TERRITORIO N.E.C.

* Ruta de Asturias

Resumen de contenidos: Ruta carbonera: Mieres, Villaviciosa. Ruta costera: Cabo Vidio, Cudillero y Avilés. Gijón. Oviedo. Capital del Principado: Cangas de Onís y el Parque Nacional de Covadonga.

Alojamiento: Orfanato Minero Asturiano, avenida de Pando, sin número, 33011 Oviedo. Teléfono: 985/28.09.50

* Ruta de Baleares

Resumen de contenidos: Palma monumental y artística. Las instituciones "El Llevant": Artá, Capdepera y Manacor. "Es Pla". Binissalem, Inca y Sineu. La tramuntana, Pollensa y Alcudia.

* Ruta de Burgos

Resumen de contenidos: Valle de Arlanza. Lerma. Santo Domingo de Silos y Covarrubias. Las Loras. Burgos artístico y monumental: La catedral, Hospital del Rey, Casa del Cordón y Monasterio de Las Huelgas. Cartuja de Miraflores. La Bureba y Merindades: Briviesca, Frías, Medina de Pomar y Oña; Posa de la Sal. Alojamiento: Escuela Hogar de Fuentes Blancas. Teléfono: 947/21.72.12.

* Ruta de Cáceres

Resumen de contenidos: Las Vegas de Alagón: Coria, Moraleja. La Sierra de Gata. Parque Nacional de Monfragüe. Extremadura en América: Trujillo, Cáceres ciudad monumental. Alcántara. La Vera: Yuste y Plasencia. Mérida.

Alojamiento: Centro de Enseñanzas Integradas. Cáceres. Carretera de Trujillo, sin número. Teléfono: 927/21.92.00.

* Ruta de Cantabria

Resumen de contenidos: Santander capital. Cantabria ganadera. Los contes de Cantabria. Los Boques. Laredo. Historia medieval de Santillana del Mar. La prehistoria en Cantabria: Cueva del Castillo en Puente Viego. Los valles: Valle del Soja.

Alojamiento: Centro de Programas Educativos de Viérnoles. Teléfono: 942/88.01.11

* Ruta de León

Resumen de contenidos: León: Origen de un Reino. San Isidoro. Catedral y San Marcos. El Bierzo: Las Médulas. Villafranca del Bierzo. El Camino de Santiago. La Montaña de León. Los Hoces de Vegadeva. Astorga. La Maragatería: Castriello de los Polvazares y Val de San Lorenzo.

Alojamiento: Centro de Programas Educativos (Colegio Fray Pedro Ponce de León). Carretera de Puebla de Sanabria, sin número. Teléfono de Astorga: 987/61.91.75

* Ruta de Madrid

Resumen de contenidos: Madrid en su historia: Austrias y Borbones. Museo del Prado, El Escorial, Palacio Real. Instituciones político-administrativas: El Congreso. La Metrópoli: Planetario. Zoo. Parque del Retiro. El comercio. El ocio. Visita a un periódico. Un medio de comunicación: El metro. El teatro. Estación espacial de Robledo de Chavela. Alcalá de Henares.

* Ruta de Murcia

Resumen de contenidos: El agua: Travesía Tajo-Segura. Lorquí, Ojos y balneario de Archena. Minería e industria: Cartagena. La Unión y Portman: Refinería de Escombreras. El campo de Cartagena: La agricultura y los invernaderos y Murcia capital, su catedral, el casino, museo Salizillo ... el Mar Menor y La Manga.

Alojamiento: Escuela Hogar de Santiago de la Ribera.

* Ruta de Navarra

Resumen de contenidos: Navarra del nordeste y valles pirenaicos (Roncesvalles)/Navarra oceánica: Estella. Pamplona capital. Rivera tudelana y Bardenas.

Alojamiento: Escuela Hogar Remontiva Estella (Navarra). Teléfono: 948/55.16.16

(Cont. Anexo IV)

* Ruta de La Rioja

Resumen de contenidos: Santo Domingo y el Camino de Santiago. Haro y San Vicente. Calahorra monumental e histórica. El Valle del Ebro y Arnedo. La cuna del castellano: San Millán y los monasterios. Nájera y artesanía de Navarrete. Logroño capital: Organización social e institucional. El Ebro. La Sierra de Cameros y valle de Lera.

Alojamiento: Residencia Hermanos Maristas. Lardero (Logroño). Carretera de Soria, sin número. Teléfono: 941/44.82.99

* Ruta de Salamanca

Resumen de contenidos: Salamanca artística y monumental. La Universidad. Guijuelo y Béjar, en la ruta de la plata: Candelario. El campo charro y Ciudad Rodrigo. El Tormes y la comarca de los Arribes.

Alojamiento: Escuela Hogar de Santa Marta. Santa Marta de Tormes (Salamanca). - Teléfono: 923/20.02.21

* Ruta de Soria

Resumen de contenidos: Berlanga de Duero. El Burgo de Osma y el Parque Natural/

del Río Lobo, Soria, Calatañazor. Vinuesa y Leguna Negra. Medinaceli y Santa María de Huerta.

Alojamiento: Escuela Hogar de Berlanga de Duero. Teléfono 975/34.31.02

* Ruta de Zaragoza

Resumen de contenidos: Zaragoza monumental y artística. La ciudad como centro de servicios y su entorno. El cinturón industrial de Aragón se concentra en Zaragoza. El medio rural aragonés y sus diferentes formas de vida: El Valle y el Pirineo, secano y regadío. Ciudad de Huesca y su entorno: Origen del antiguo Reino de Aragón. Aínsa y Boltaña, Parque Nacional de Ordesa. El Moncayo, Tarazona y Veruela. Medios de comunicación social: Periódicos regionales. La viticultura en Zaragoza. Orígenes de Zaragoza: El Imperio Romano.

* Ruta de Toledo

Resumen de contenidos: Toledo capital, instituciones. Su entorno: Castillo de Guadalupe, Los Montes de Toledo. La Mancha: Consuegra, Madridejos y El Toboso. Ruta Cervantina: Orgaz, Illerías, Seseña y Tombleque. Toledo artístico y monumental.

Alojamiento: Escuela Hogar Mirasiera. Los Yébenes (Toledo). Calle Concepción, sin número. Teléfono 925/32.94.64.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MADRID

EDICTO (PP. 195/89).

Doña Blanca-María Escalonilla Morales, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 15 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 43 de 1988, se siguen autos, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador Sr. Vicente Arche Rodríguez contra Don Alfonso Sánchez Pinilla, vecino de Málaga, domiciliado en Posea de Miramar, nº 3 -cuantía 40.000.000,00 ptas.-, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes hipotecados objeto de procedimiento y que luego se expresarán:

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza Castilla nº 1, 4ª planta el día 9 de mayo de 1989, a las diez horas, y se previene:

1º. Que el tipo que servirá de base a la subasta es el consignado por las partes en la escritura de hipoteca y que después se expresará, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2º. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que

todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiera postores para la primera subasta, se acuerda señalar segunda subasta con la rebaja del 25% de la tasación, por el término de veinte días y para la cual se señala el día 14 de junio de 1989 a las diez horas en el mismo lugar y con las mismas prevenciones señaladas anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiera postores para la segunda subasta se acuerda la venta en pública subasta por tercera vez y por término de veinte días, sin sujeción a tipo para la cual se señala el día 18 de julio de 1989 a las diez horas en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

Se hace saber igualmente que desde el momento del anuncio de la subasta hasta su celebración podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél el importe del veinte por ciento del valor del bien que sirva de tipo para la subasta.

BIENES HIPOTECADOS OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno con una extensión de 7.061 metros 16 decímetros cuadrados, sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre, procedente de las parcelas marcadas en el plano parcelario con los números 11, 8, 9, 10 y en parte el 7, de las fincas conocidas por Los Corrales, Llanos de la Virgen, Angostura, la Angosturilla y la Herradura, con un edificio industrial y varias edificaciones, y que es la número 3.919 del Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga, valorada a efectos de subasta en cuatrocientos cincuenta millones de pesetas.

Dado en Madrid, a 30 de enero de 1989.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica, distribución del fondo editorial de la Agencia de Medio Ambiente. (PD. 205/89).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar concurso para la contratación de la asistencia técnica citada en el encabezamiento

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: Su importe asciende a cien mil (100.000) ptas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en calle Laraña, 4-5ª planta, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Sevilla, Avenida de la Palmera, nº 1.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 4.3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», los señalados en la cláusula 4.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación en la Sala de Juntas, sita en Avenida de la Palmera, nº 1, de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, el acto se celebrará el siguiente día hábil.

El importe de las anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de febrero de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 29 de noviembre de 1988 de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de fecha 21 de octubre de 1988 (BOJA de 4 de noviembre de 1988).

Construcción de un Centro de EE.MM. de 24 unids. en Utrera (Sevilla), adjudicado a la empresa: Construcciones Blanca, S.A. por un importe de 172.400.000 pesetas.

Construcción de un Instituto de BUP de 400 puestos escolares y dependencias complementarias en Las Cabezas de San Juan (Sevilla), adjudicado a la empresa: Edhinar, S.A., por un importe de 207.471.954 pesetas.

Construcción de un Instº. de F.P. de 420 p.e. en Torre del Mar-Vélez Málaga (Málaga), adjudicado a la empresa: Francisco Castillo Sánchez, por un importe de 134.224.695 pesetas.

Construcción de un Colegio Público de 22 unidades de La Matraquilla de Motril (Granada), adjudicado a la empresa: La Colmena, Sociedad Cooperativa Andaluza; por un importe de 132.500.000 pesetas.

Construcción de un Instituto de Bachillerato de 16 unidades en Puerto de La Torre (Málaga), adjudicado a la empresa: Construcciones y Obras Generales, Sociedad Cooperativa Andaluza, por un importe de 144.499.529 pesetas.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 15 de noviembre de 1988, de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de fecha 8 de septiembre de 1988 (BOJA de 13 de septiembre de 1988).

Ampliación en 720 p.e. del Instituto de BUP Luis Cernuda de Sevilla, adjudicado a la empresa: NORIEGA, S.A., por un importe de 197.586.263 pesetas.

Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 24 unidades en La Rosaleda de Málaga, adjudicado a la empresa: Construcciones Analto, S.A., por un importe de 200.200.000 pesetas.

Construcción de un Instituto de formación Profesional de 24 unids. en Urbanización Barceló de Málaga, adjudicado a la empresa: Constructora San José, S.A. por un importe de 199.900.000 pesetas.

Construcción de un Instº. de BUP nº 7, de 640 puestos escolares en Almería, adjudicado a la empresa: Pefersán, S.A., por un importe de 157.395.569 pesetas.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 21 de noviembre de 1988, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 1988 (BOJA de fecha 7 de octubre de 1988).

Construcción de 6 uds. en el Itº de F.P. (2ª fase) y dependencias complementarias en parcela 99 de Pino Montano de Sevilla, adjudicado a la empresa Francisco Sánchez Rodríguez, por un importe de 67.576.963 pesetas.

Ampliación del Instituto de F.P. de Lebrija (Sevilla), adjudicado a la empresa Antonio del Ojo Sánchez, por un importe de 65.793.775 pesetas.

Construcción de un Itº de BUP de 12 uds. en Vélez-Málaga, adjudicado a la empresa Pefersán, S.A., por un importe de 130.894.997 pesetas.

Construcción de 10 unidades y dependencias complementarias en Rincón de La Victoria (Málaga), adjudicado a la empresa Pefersán, S.A., por un importe de 68.251.907 pesetas.

Construcción de un Itº de BUP (1ª fase) de 320 p.e. en Campohermoso de Níjar (Almería), adjudicado a la empresa Pefersán, S.A., por un importe de 91.928.044 pesetas.

Construcción de un C.P. de 10 unidades en Barrio de Figares de Granada, adjudicado a la empresa Lasán Construcciones, S.A., por un importe de pesetas 77.724.588.

Construcción de un Instituto de Enseñanzas Medias de 240 p.e. en Vilches (Jaén), adjudicado a la empresa Juan Bueno y Cía., S.A., por un importe de 84.975.000 pesetas.

Construcción de un Centro Polivalente de Enseñanzas Medias de 240 p.e. en Valdepeñas de Jaén (Jaén), adjudicado a la empresa Juan Bueno y Cía, S.A., por un importe de 83.362.000 pesetas.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 2 de noviembre de 1988, de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de 15 de septiembre de 1988 (BOJA 23 de septiembre de 1988).

Construcción de 6 unids. y dependencias complementarias en el C.P. Juan Román Jiménez de Cañada del Robadán, de Fuente

Palmera (Córdoba), adjudicado a la empresa: Tressa, S.A., por un importe de 46.100.000 pesetas.

Sustitución de 8 unidades de EGB dependencias complementarias en el Colegio Público Padre Maján de Bormujos (Sevilla), adjudicado a la empresa: Pefersán, S.A., por un importe de 64.388.490 pesetas.

Construcción de un Colegio Público de 10 unidades en Bda. Constitución de San Rafael en Ronda (Málaga), adjudicado a la empresa: Construcción Analto, S.A. por un importe de 72.200.000 pesetas.

Ampliación de 12 unids. en el Inst° de BUP de Rincón de la Victoria (Málaga), adjudicado a la empresa: Constructora San José, S.A., por un importe de 105.789.000 pesetas.

Construcción de un Inst°. de Formación Profesional de 440 puestos escolares en Martos (Jaén), adjudicado a la empresa: Carlos Martos Nava, por un importe de 131.958.728 pesetas.

Construcción de un Inst°. de Formación Profesional de 800 p.e. en Málaga, adjudicado a la empresa: Constructora San José, S.A., por un importe de 125.882.000 pesetas.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 29 de noviembre de 1988, de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de fecha 8 de septiembre de 1988 (BOJA 23 de septiembre de 1988).

Construcción de un Inst° de F.P. de 24 unids. en Portada Alta de Málaga, adjudicado a la empresa: Analto, S.A., por un importe de 195.000.000 pesetas.

Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 24 unids. en El Torcal de Málaga, adjudicado a la empresa: Analto, S.A. por un importe de 198.200.000 pesetas.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 22 de noviembre de 1988, de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de 21 de septiembre de 1988 (BOJA, 23 de septiembre de 1988).

Construcción de un Inst°. de Bachillerato de 640 p.e. en Armilla (Granada), adjudicado a la empresa: Pefersán, S.A., por un importe de 162.630.992 pesetas.

Construcción de un Inst° de BUP/FP de 960 p.e. en Algeciras (Cádiz), adjudicado a la empresa Pefersán, S.A., por un importe de 206.677.734 pesetas.

Construcción de un Inst° de EE.MM. de 400 p.e. en La Carlota (Córdoba), adjudicado a la empresa Noriega, S.A., por un importe de 7.910.053 pesetas.

Construcción de un Centro de EE.MM. de 320 p.e. en Motril (Granada), adjudicado a la empresa: Fomento de Obras y Construcciones, S.A., por un importe de 172.062.725 pesetas.

Construcción Inst° Bachillerato 640 p.e. en La Zubia (Granada), adjudicado a la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., por un importe de 171.866.423 pesetas.

Sevilla, 6 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 124 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

Obras del parque de bomberos en la carretera de Cádiz, realizada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a favor de Ocisa, en un precio de 121.984.654 Ptas. (Expte.: 745/88).

Adquisición de dos vehículos autobomba de 1ª salida de 3.000 litros y un vehículo ligero polivalente de útiles y herramientas con destino al servicio de extinción de incendios y salvamentos, realizada por Acuerdo de Comisión de Gobierno, a favor de Savat Kronenburg, S.A., en un precio de 61.500.000 ptas. (Expte.: 463/88).

Adquisición de dos camiones ligeros de doble cabina para los servicios operativos, realizada por Acuerdo de Comisión de Gobierno, a favor de Pla, S.A., en un precio 15.500.000 ptas. (Expte.: 496/88).

Concesión de instalación y explotación de soportes publicitarios urbanos, realizada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a favor de Cemusa, en un precio del 5% sobre la facturación bruta, mínimo de 4.000.000 ptas.

Concurso para contratar el control de calidad de las obras en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, realizada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a favor de Cemosa. (Expte.: 37/88).

Málaga, 9 de febrero de 1989.- El Alcalde, P.D.- El Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Presupuestos.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 3 de febrero de 1989 adjudicó definitivamente a la Cubiertas Dragados las obras de ejecución del Proyecto de Construcción del Paso Bajo el FF.CC. de la calle Marqués de Luca de Tena, por un presupuesto ascendente a 32.349.602 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 124.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Sevilla, 22 de febrero de 1989.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, Isidoro Beneroso Dávila.

ANUNCIO de adjudicación.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 3 de febrero de 1989 adjudicó definitivamente a la Empresa Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A. (P.A.C.S.A.) la realización de las obras del Proyecto de Reurbanización de la calle Acceso al Antiguo Matadero, por un presupuesto ascendente a 29.645.083 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 124.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Sevilla, 22 de febrero de 1989.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, Isidoro Beneroso Dávila.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el proyecto de acondicionamiento y mejora de la C-327 tramo Ojén-Marbella.

El proyecto de Acondicionamiento y Mejora de la C-327, Tramo Ojén-Marbella, ha sido aprobado técnicamente con fecha 7 de febrero de 1989.

De acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Carreteras, Artº 10.4, se abre un trámite de Información Pública durante un período de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, durante este período se podrán presentar observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la Variante y sobre la concepción global de su trazado.

El proyecto podrá examinarse en las oficinas del Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sitas en el Paseo de la Farola nº 7, Málaga, y las observaciones podrán presentarse, indistintamente, en la Delegación (Edificio Servicio Múltiple, Avda. de la Aurora 47) o en el Paseo de la Farola, nº 7.

Málaga, 20 de febrero de 1989.- El Delegado.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO (PP. 203/89).

Una vez comprobado que los Impositores titulares de las cuentas que resultaron designados de conformidad con lo que determina el artículo 11º del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros Provincial de Málaga, reúnen las condiciones para ser nombrados compromisarios y efectuadas las sustituciones pertinentes, esta Comisión Electoral ha procedido a confeccionar la relación nominal de los compromisarios que, debidamente diligenciada, ha sido entregada al Notario de esta Ciudad Don Martín A. Quílez Extremera, para su protocolización. Dicha relación se exhibirá en el tablón de anuncios de cada oficina de la Entidad los días 13, 14, 15, 16 y 17 de marzo próximo.

Lo que se hace público para que los señores Impositores puedan consultar la expresada relación y presentar, en su caso, ante esta Comisión Electoral las reclamaciones que estime pertinentes sobre la misma, todo ello en el plazo de los cinco días de la exposición mencionada y dos días más (20 y 21 de marzo), de acuerdo con el artículo 12º del Reglamento citado.

Málaga, 22 de febrero de 1989.- El Presidente de la Comisión Electoral, José Luis Rueda Peña.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO-BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.